



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA**

**TESIS**

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD: DENTRO DEL PROCESO  
ELECTORAL 2023-2024**

**Para obtener el grado de  
Licenciado en Sociología**

**PRESENTA**

Luis Gabriel Aguilar Gutiérrez

**Director (a)**

Dra. Karina Pizarro Hernández

**Codirector**

Mtro. Jonhhy Lara Delgado

**Comité tutorial**

Dra. Laura Myriam Franco Sánchez

Dr. José Aurelio Granados Alcantar

Pachuca de Soto, Hidalgo, México; enero 2025

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD:  
DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**



**ASUNTO:** Autorización de impresión de tesis  
 Of. Núm. UAEH/ICSHu/AASyD/SOC/TIT/004/2025.

**MTRA. OYUKY DEL ROCIO ISLAS MALDONADO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el art. 40 y demás aplicables del reglamento de Titulación vigente, le comunico que el jurado que le fue asignado al pasante de Licenciatura en Sociología Luis Gabriel Aguilar Gutiérrez con número de cuenta 391391, quien presenta el trabajo de tesis titulada ***"Participación política y personas con discapacidad: dentro del proceso electoral 2023-2024"***, que después de revisarlo y realizadas las correcciones que fueron acordadas ha decidido autorizar su impresión, así como continuar con los trámites correspondientes para sustentar su examen profesional.

A continuación se anotan las firmas de conformidad de los miembros del jurado:

- PRESIDENTA** Dra. Karina Pizarro Hernández
- SECRETARIA** Dra. Laura Myriam Franco Sánchez
- VOCAL** Mtro. Jonhny Lara Delgado
- SUPLENTE** Dr. José Aurelio Granados Alcantar

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva dar al presente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de enero de 2025.

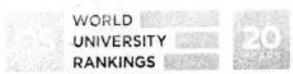
**ATENTAMENTE**

**Dr. Edgar Noé Blancas Martínez** **Mtra. Ivonne Juárez Ramírez**

Coordinador de la licenciatura en Sociología      Directora del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades



Carretera Pachuca-Actopan Km. 4 s/n, Colonia San Cayetano, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42084  
 Teléfono: 52 (771) 71 720 00 Ext. 4220  
 jaasd\_icshu@uaeh.edu.mx / sociologia\_icshu@uaeh.edu.mx



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a quienes, con su apoyo y confianza me impulsaron a llegar hasta aquí.

A mis padres, Luis Antonio Aguilar Zavala y Rosa Isela Gutiérrez Olvera, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han guiado a lo largo de mi vida, brindándome su apoyo incondicional y creyendo siempre en mí. Gracias por motivarme a perseguir mis sueños y por enseñarme a enfrentar los desafíos con fortaleza y determinación. Este logro es tan mío como suyo.

A Ingrid Abigail Vázquez Quiroz, mi compañera de aventuras, quien me ha acompañado y apoyado incondicionalmente en cada etapa de este camino. Gracias por tu amor, tu paciencia y tu constante motivación. Sin ti, este logro no sería posible.

A mis mentores y asesores, Tu guía, sabiduría y dedicación han iluminado mi camino. Su compromiso de fomentar el conocimiento y nutrir el talento me ha inspirado a alcanzar alturas que nunca creí posibles. Esta tesis refleja el conocimiento y las habilidades que han fomentado y es un tributo a su tutoría.

A los que dudaron de mí, gracias por el fuego que avivó mi determinación. Y a mí mismo, por demostrarme que los sueños no se alcanzan con suerte, sino con sudor, lágrimas y esa necia terquedad que no me dejó rendirme. Así como a mi gata Mixi.

Esta tesis no es solo un logro académico, es un aullido al universo que grita: ¡Aquí estoy y voy por más!

## AGRADECIMIENTOS

La culminación de esta tesis no habría sido posible sin el apoyo, guía y motivación de muchas personas que estuvieron presentes en este camino. A todas ellas, mi más profundo agradecimiento:

A mi familia, por ser mi base, mi refugio y mi mayor fortaleza. A mis padres, por enseñarme que el esfuerzo y la dedicación son las claves para alcanzar cualquier meta. Gracias por su amor incondicional, su paciencia y su confianza en mis capacidades. A mis hermanos, por ser mis compañeros de vida y siempre estar ahí para animarme en los momentos difíciles.

A mis amigos, Bere e Isaac que se convirtieron en una fuente constante de ánimo y alegría. Gracias por creer en mí incluso cuando yo dudaba, por las risas que aliviaron la carga y por estar ahí en cada paso del camino.

A **mis** profesores y asesores, especialmente a la Dra. Karina Pizarro Hernández, quien me guio con su experiencia, paciencia y sabiduría. Sus consejos fueron fundamentales para superar los retos y enriquecer este trabajo.

A todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron a este logro, directa o indirectamente, les estoy profundamente agradecido. Cada palabra de aliento, cada gesto de apoyo y cada sonrisa significaron más de lo que puedo expresar en estas líneas.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>DE LA INCLUSIÓN SOCIAL A LA INCLUSIÓN POLÍTICA Y SU IMPACTO EPISTÉMICO DE LOS CUERPOS.....</b>	<b>32</b>
<b>Integración y exclusión social de las personas con discapacidad.....</b>	<b>33</b>
<b>Enfoque feminista y queer en la Investigación sobre discapacidad.....</b>	<b>39</b>
<b>La teoría crip un desafío a los cuerpos normativos.....</b>	<b>42</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>NORMATIVIDAD Y DESAFÍOS EN LA INCLUSIÓN ELECTORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LOS MARCOS LEGALES NACIONALES AL ESTADO DE HIDALGO.....</b>	<b>49</b>
<b>Personas con discapacidad, la minoría más grande.....</b>	<b>50</b>
<b>Normatividad y desafíos en la inclusión electoral de las personas con discapacidad de los marcos legales nacionales al estado de Hidalgo.....</b>	<b>58</b>
<b>CAPÍTULO 3</b>	
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, EL CASO DEL ESTADO DE HIDALGO.....</b>	<b>76</b>
<b>La Participación de personas con discapacidad en las elecciones anteriores en Hidalgo.....</b>	<b>77</b>
<b>Creación de comité evaluador de personas con discapacidad.....</b>	<b>86</b>
<b>Inclusión en el proceso electoral 2023-2024 en Hidalgo, experiencia desde la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación ciudadana (DEEGyPC).....</b>	<b>92</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	
<b>ACCIÓN AFIRMATIVA Y LA INCLUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2023- 2024 EN EL ESTADO DE HIDALGO.....</b>	<b>108</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>117</b>

# INTRODUCCIÓN

## Planteamiento del problema

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad (OMS, 2017), aproximadamente el 15% de la población global vive con algún tipo de discapacidad. De este porcentaje, el 80% se encuentra por debajo de la línea de pobreza, una situación atribuida a diversos factores como las condiciones medioambientales adversas, la insuficiencia de los sistemas de salud, y el crecimiento descontrolado de las grandes urbes, en estas circunstancias dicha cifra probablemente aumente en un futuro. Este panorama pone en evidencia una realidad evidente: las *Personas con Discapacidad* (en adelante, PcD) suelen desenvolverse en entornos que no están diseñados para atender sus condiciones ni satisfacer sus necesidades específicas.

Aunque en el pasado no existía una conciencia clara sobre la importancia de un trato justo e igualitario que promoviera la autonomía de las personas con discapacidad, fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando el mundo comenzó a desarrollar esta conciencia (Ríos, Maya y Herrera, 2021). Los esfuerzos iniciales se centraron en enfoques que buscaban respetar la dignidad humana, pero no fue sino hasta el siglo XXI cuando se logró consolidar una legislación integral y verdaderamente inclusiva para las PcD. Esta evolución legislativa representa un hito en la lucha por los derechos y la igualdad de oportunidades para este grupo importante de la sociedad.

La Asamblea General de la ONU, el 13 de diciembre de 2006, promulgó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención para abreviar) (Heras, 2017, p.57). En donde se implementan las distintas leyes y acuerdos para salvaguardar el derecho a la participación política que comprende a su vez, cuatro derechos: (I) el derecho al sufragio, (II) el derecho al acceso a la función pública, (III) el derecho a ser elegida como persona política, y (IV) el derecho a la conformación de organizaciones susceptibles de participar en procesos de consulta (CONADIS, 2023, p.11).

La Convención también obliga a las naciones a adoptar medidas positivas que promuevan la participación activa de las PcD en organizaciones no

gubernamentales (ONGs) y asociaciones vinculadas a la vida pública y política. Esto incluye su involucramiento en partidos políticos, así como la creación de organizaciones de PcD a nivel internacional, nacional, regional y local, de igual manera la integración de las personas en dichas organizaciones (Hernández, 2014). Estas acciones buscan garantizar que puedan ejercer plenamente su derecho a participar en la vida pública y política en condiciones de igualdad.

No se puede negar que, tras la Convención, se originó un cambio de paradigma que se adoptó en más de 163 países, esto ha obtenido diversos avances en materia de participación política por parte de las PcD. En septiembre de 2015, la discapacidad hace parte de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, pero particularmente se señala como un propósito ineludible el hecho de promover la inclusión social, económica y política (Ríos, Maya y Herrera, 2021).

A nivel internacional, existe evidencia en torno a los factores que propician la participación política de las personas con discapacidad. Así, por ejemplo, Indonesia, donde se impuso una ley en la materia, propició el incremento de candidaturas con discapacidad (CONADIS, 2023, p.11). Por otro lado, en los países europeos existe un gran avance en cuanto a la participación de las personas con discapacidad, es el caso de lo ocurrido en 2018 en España, donde a 100.000 personas con discapacidad se les ha permitido llevar a la práctica sus derechos políticos (Ríos, Maya y Herrera, 2021).

En el caso de América Latina, la desigualdad sigue siendo un problema significativo. Hay 52 millones de hogares con al menos una persona con discapacidad y el envejecimiento acelerado está aumentando el número de personas con discapacidad (Ríos, Maya y Herrera, 2021). Esto coloca a este grupo en una situación de vulnerabilidad social, si bien el caso latinoamericano puede mostrar que se tiene un buen camino por recorrer, para abordar medidas positivas. En la práctica se pueden rescatar algunos casos, de los cuales se presentan tres:

El caso de Chile donde a partir del 2010, tras la creación del Servicio Nacional de Discapacidad, se puede establecer que las personas con discapacidad pasan a

formar parte de las prioridades de intervención. Evidencia de lo anterior es la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, que contempla ámbitos de acción a desarrollar entre los años 2013-2020 (Cisternas y Águila, 2020, p. 196).

En Colombia no existe una reforma electoral enfocada en las necesidades y demandas de las PcD. Pero tanto la falta de un enfoque diferencial como la reducción de la participación política al momento electoral, hablan de una visión de la discapacidad en la que se niega la necesidad de un tipo de justicia, entendida como autonomía en la toma de decisiones acerca de lo que afecta a la comunidad. Por el contrario, el informe de evaluación de la aplicación de la Convención en Colombia revela el carácter reduccionista con el que el estado asume el imperativo de la inclusión política que se exige desde este sector de la sociedad (Ríos, Maya y Herrera, 2021).

Perú por su parte menciona la participación de las personas con discapacidad en la vida política, en su Reglamento, artículo 10, en su numeral primero. Las personas con discapacidad ejercen sus derechos de forma individual o a través de sus organizaciones políticas. Estas últimas, en cumplimiento de su normativa, impulsan su inclusión, liderazgo y participación, en condiciones de igualdad. Asimismo, en el segundo numeral, se establece que el Sistema Electoral debe adoptar medidas necesarias a través de mecanismos, procedimientos, instalaciones y materiales adecuados accesibles y fáciles de entender y utilizar, para garantizar la participación política y el derecho al sufragio; que promueva iniciativas y normativas para que se lleve a cabo este último fin (CONADIS, 2023, p.13).

Sin embargo, aún hay varias formas y mejoras a implementar para una participación plena y sin barreras, que protejan los derechos de las personas con discapacidad en entornos como el económico, legislativo, físico y social de un país, donde aún se mantiene barreras que impiden la participación de las personas con discapacidad en la vida económica, cívica y social. Estas barreras se pueden observar desde los espacios de salud inaccesibles, barreras de comunicación, falta de formación de los profesionales y barreras financieras.

La igualdad en la participación, acceso y aportación a la vida cultural entre mujeres y hombres es un derecho humano fundamental, presente en diversos contextos, incluido el político (UNESCO, 2017). El artículo 22.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país (ONU, 2021). Estos principios, recogidos en tratados internacionales de derechos humanos, obligan a los estados a asegurar su cumplimiento, respeto, promoción y garantía de ejercicio. Sin embargo, diversos estudios sociales demuestran que aún persisten restricciones históricas que impiden a ciertos grupos sociales aprovechar las oportunidades derivadas del desarrollo en sus países.

Ahora bien, la discapacidad en México ha sido un tema de gran complejidad y evolución a lo largo de los años, reflejando cambios en la percepción social, la legislación y los servicios disponibles. Lo que verdaderamente genera problemas son las barreras a las que se enfrentan las personas que viven con alguna discapacidad, explicó la periodista Katia D'Artigues durante su charla en la Universidad Iberoamericana titulada *Discapacidad, esa amplia minoría*. Insistió en que “¡No es la persona, son las barreras!” (Ibero, 2023).

Pero, ¿a qué se refiere?, venimos de un modelo de exclusión, que mantenía a las personas con discapacidad fuera de la vida pública y social. Este enfoque estaba basado en la creencia de que las personas con discapacidad eran fundamentalmente diferentes y, por lo tanto, no podían participar plenamente en la sociedad. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las personas con discapacidad eran frecuentemente marginadas y excluidas, careciendo al acceso a derechos fundamentales y con escasa participación en la vida comunitaria (CNDH, 2022).

Posteriormente, se adoptó un modelo de segregación, en el cual las personas con discapacidad eran trasladadas a instituciones especializadas. Aunque esta estrategia buscaba proporcionar atención y servicios específicos, también resultó en una mayor separación de la sociedad en general y en una percepción de marginación. En la actualidad, México se encuentra en un modelo de integración,

donde el objetivo es incluir a las personas con discapacidad en la sociedad mediante programas y servicios adaptados a sus necesidades específicas. No obstante, este modelo todavía enfrenta limitaciones, ya que muchos de estos programas son especiales y separados del sistema general, lo que puede perpetuar la marginación. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de 2011 ha sido un paso importante hacia la integración (Armendáriz y Saladin, 2012).

Entre las diversas iniciativas destinadas a fomentar la intervención de las PcD, está la participación política. Que se basan mayormente en el derecho al voto y son implementadas por diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Los sistemas electorales deben adoptar medidas específicas para asegurar que los mecanismos, procedimientos, instalaciones y materiales sean accesibles, comprensibles y fáciles de usar. Estas acciones están orientadas a garantizar el pleno ejercicio del derecho al sufragio y a promover normativas que respaldan esta inclusión.

Su incorporación ha puesto en práctica diversas estrategias, como la del ejercicio del 2006 donde el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ensayó la introducción de la urna electrónica para facilitar el voto para personas con alguna discapacidad. Sin embargo, en las prácticas reales de inclusión para la participación ciudadana en los procesos electorales, incluyendo la jornada de votación, no cumple con las expectativas, pues si bien existe el reconocimiento a su derecho, su participación se ve limitada, tanto a nivel reglamentario cuando se indica que una persona *privada de sus facultades mentales* no puede entrar en las casillas (Rojo, González, García y Chávez, 2015). Ya que como demuestran dichos autores, en su artículo “Yo elijo”: Participación política y derecho a la ciudadanía de las personas con discapacidad, las personas privadas de sus facultades mentales son tratadas como si estuvieran bajo el efecto de algún alucinógeno, negando su derecho al voto.

Así a nivel de ejercicio ciudadano, aún persiste este rechazo hacia las personas con discapacidad en el ámbito electoral, tanto al momento de actuar como funcionarios de casilla, como durante el proceso de votación. Aunque se han implementado

materiales de apoyo y ajustes para facilitar la participación de estas personas, en la práctica. Estos recursos a menudo son ignorados o mal gestionados por los responsables de las elecciones. Esta falta de atención y adecuación de los materiales no solo limita el acceso efectivo de las personas con discapacidad a sus derechos electorales, sino que también refleja una deficiencia en la implementación de prácticas inclusivas y accesibles en los procesos electorales. Es fundamental que los responsables de las elecciones reciban capacitación adecuada y que se garantice que los materiales de apoyo sean utilizados correctamente para asegurar que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto sin barreras.

En este sentido, esta prevalencia de la exclusión en México puede atribuirse en gran medida a la escasa o nula representación de este grupo históricamente marginado en cargos públicos, posiciones de elección popular, o en cualquier otro ámbito de toma de decisiones. La falta de participación activa de este grupo en espacios deliberativos se debe a la exclusión que enfrentan debido a su condición física, étnica, cultural, económica, educativa, entre otras.

Esta investigación se abordará con un lenguaje positivo; es decir, desde la inclusión y no la exclusión. Entendiendo que no sólo los grupos de PcD tienen derechos; sino que también hay otros grupos vulnerados como la población indígena, migrante, adultos mayores en diversos contextos a nivel mundial y nacional es una necesidad imperativa. Esta inclusión no solo es un imperativo ético y moral, sino que también es crucial para garantizar la equidad y la justicia social en las sociedades. Como se puede leer a continuación, se presentan algunos ejemplos de lo que enfrentan algunos de estos grupos vulnerados:

Los pueblos indígenas, debido a su diversidad cultural y lingüística, enfrentan barreras significativas para participar plenamente en los procesos políticos y sociales. A menudo, confrontan a la discriminación, la marginación y la falta de acceso a servicios básicos como la educación y la salud. Su inclusión es vital para asegurar que sus derechos sean protegidos y para promover un desarrollo inclusivo y sostenible que respete y valore su conocimiento ancestral.

Los migrantes, ya sea dentro de un país o a nivel internacional, frecuentemente experimentan condiciones de vulnerabilidad debido a su estatus legal, cultural y socioeconómico. La inclusión de los migrantes en todos los aspectos de la vida social y política es esencial para garantizar que sus contribuciones sean reconocidas y que sus derechos humanos sean respetados, independientemente de su origen.

Así mismo, las personas con discapacidad enfrentan importantes desafíos para lograr una plena inclusión. A menudo se encuentran con barreras arquitectónicas y de transporte que limitan su acceso a espacios públicos y servicios esenciales. Además, la falta de información accesible y adaptada a sus necesidades, como formatos en braille o subtítulos en contenidos visuales, dificulta su participación en actividades sociales y cívicas. También enfrentan actitudes discriminatorias y estigmatización que pueden marginarse aún más.

En el contexto específico del estado de Hidalgo, la inclusión de estos grupos vulnerables toma especial relevancia, ya que históricamente, han enfrentado desafíos significativos para participar en procesos electorales de manera plena y efectiva. En el caso de las PcD, apenas tienen voz en los procesos civiles y políticos; incluso cuando se hacen oír, no siempre se les atiende. Estas barreras pueden incluir desde la falta de información accesible hasta la discriminación y la falta de infraestructura adecuada para personas con discapacidad.

La inclusión de la población indígena, migrante, de género, personas con discapacidad, entre otros, en el contexto electoral del estado de Hidalgo no solo es un acto de justicia social, sino también una medida que fortalece la democracia, garantiza que puedan participar activamente en la vida política y pública, como es el caso de las PcD donde su incorporación se dio en el proceso electoral 2021-2022, donde por primera vez no solo se toma un conteo de votos, sino que es parte de los estados que incorporan las medidas necesarias para la participación de este grupo de personas, de igual manera en el proceso electoral 2024, dio una nueva oportunidad para la representación frente al estado, ahora no solo para ejercer su

derecho al voto, si no de igual manera ser parte de las planillas de cada partido, para ser parte de los votados.

Es por ello que el Instituto Nacional Electoral (INE) promueve la postulación de personas con discapacidad, que históricamente han sufrido esta injusticia, a cargos de elección popular, a fin de salvaguardar el derecho de toda la ciudadanía a votar y ser votada. Mismas que se integraron a las planillas estatales de Hidalgo en el proceso electoral 2023–2024, de esta manera estas experiencias recientes de participación son factibles de ser analizadas sociológicamente, bajo la pregunta de investigación ¿La inclusión de personas con discapacidad tuvo efectividad en términos de participación y representación dentro del proceso electoral 2023-2024 en el estado de Hidalgo?

## **Justificación**

La inclusión de las Personas con Discapacidad es un tema nuevo dentro de los procesos electorales, como menciona Hernández (2014), históricamente las PcD han carecido del derecho de participar en el ejercicio político-electoral. En consecuencia, han carecido de un marco jurídico, que ha asumido que estas personas son incapaces de hacerlo. La participación de las PcD debe de verse desde el lado sociológico, ya que al ser algo reciente poco se ha estudiado, si bien su inserción frente al estado es nueva, el hecho de ser un grupo amplio en México da pie a exponer su inclusión frente a los procesos electorales, dado que la discapacidad es un tema extremadamente complejo, influenciado por una amplia gama de variables, entre las que se incluyen factores culturales, sociales, económicos y de género.

Para comenzar me parece conveniente explicar que es la discapacidad; según la Organización Mundial de la Salud por sus siglas OMS es:

Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano misma que se caracteriza por el impedimento a cualquier actividad rutinaria considerada normal, las cuales son temporales o

permanentes, surgiendo como consecuencia directa de deficiencias físicas sensoriales, de secuela de enfermedades o por accidentes, por lo anterior podemos decir que la discapacidad es una condición, no una enfermedad. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive (Organización Mundial de la Salud, 2017 p 20).

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018) la define como: un término genérico que comprende las deficiencias en las estructuras y funciones del cuerpo humano, las limitaciones en la capacidad personal para llevar a cabo tareas básicas de la vida diaria y las restricciones en la participación social que experimenta la persona al involucrarse en situaciones del entorno donde vive, una vez entiendo, con una idea más general de lo que es la discapacidad, empezare a mencionar cómo se llevó su inclusión en la participación política.

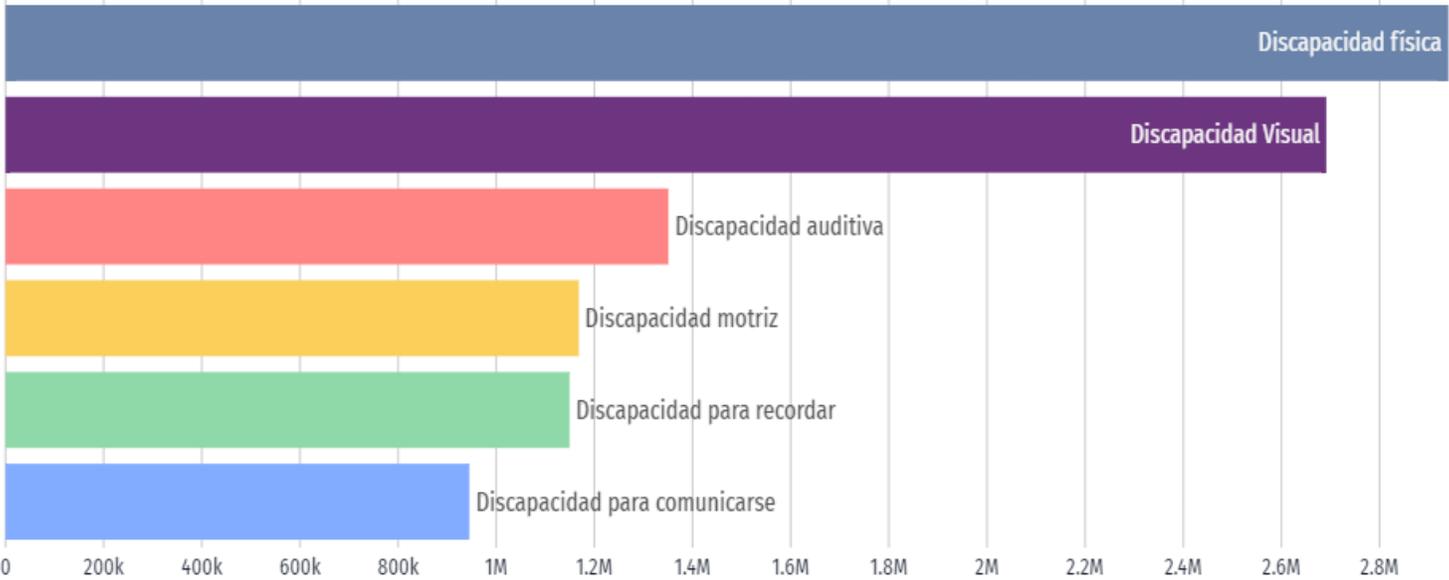
Desde su aprobación en el año 2006, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* impulsa la igualdad de oportunidades como factor del desarrollo sostenible y reconoce su autonomía, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones. Se pone énfasis en el derecho de participar activamente en los procesos que definen la instrumentación de políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

No es hasta la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en 2011 donde se lleva a cabo la primera participación de las PcD en el pleno goce de sus derechos en las elecciones electorales del 2012. Donde se incluyeron etiquetas en Braille para identificar el tipo de elección, facilitando a las personas con discapacidad visual el depósito de sus boletas, como lo mencionan Hernández (2014) y Rojo, González, García y Chávez, (2015). Ambos textos abordando estas mismas experiencias, rescatando que, las políticas de estado implementadas hasta ahora para abordar la discapacidad, a través de diversos programas y proyectos, presentan serias deficiencias en relación con la realidad específica de esta población. En particular, la participación política-electoral de las personas con discapacidad está notablemente restringida. Aunque se reconoce su derecho al voto, en la práctica, esta participación queda limitada a las elecciones

federales y se enfrenta a barreras significativas. La inclusión política de las personas con discapacidad debería ir más allá del simple acto de votar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, en México hay 129.5 millones de personas que habitaban el país en 2023. Donde 8.9 millones, lo que representa 6.8% de la población total del país, reportó tener discapacidad. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres, mencionando que las principales discapacidades presentes en la población de México fueron discapacidad física (2.94M personas), discapacidad visual (2.69M personas) y discapacidad auditiva (1.35M personas) (Gráfico 1).

Gráfico 1. Discapacidades por tipo de actividad cotidiana en la población de México 2020



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico.

Pero, ¿realmente que parte de esta población ejerce sus derechos político-electorales?, de acuerdo con el INE (2018), después de la Reforma Electoral de 2014 y ya como INE (antes Instituto Federal Electoral por sus siglas IFE), en 2015 se incorporó una base porta urnas, que ayudaba a posicionar las urnas de manera

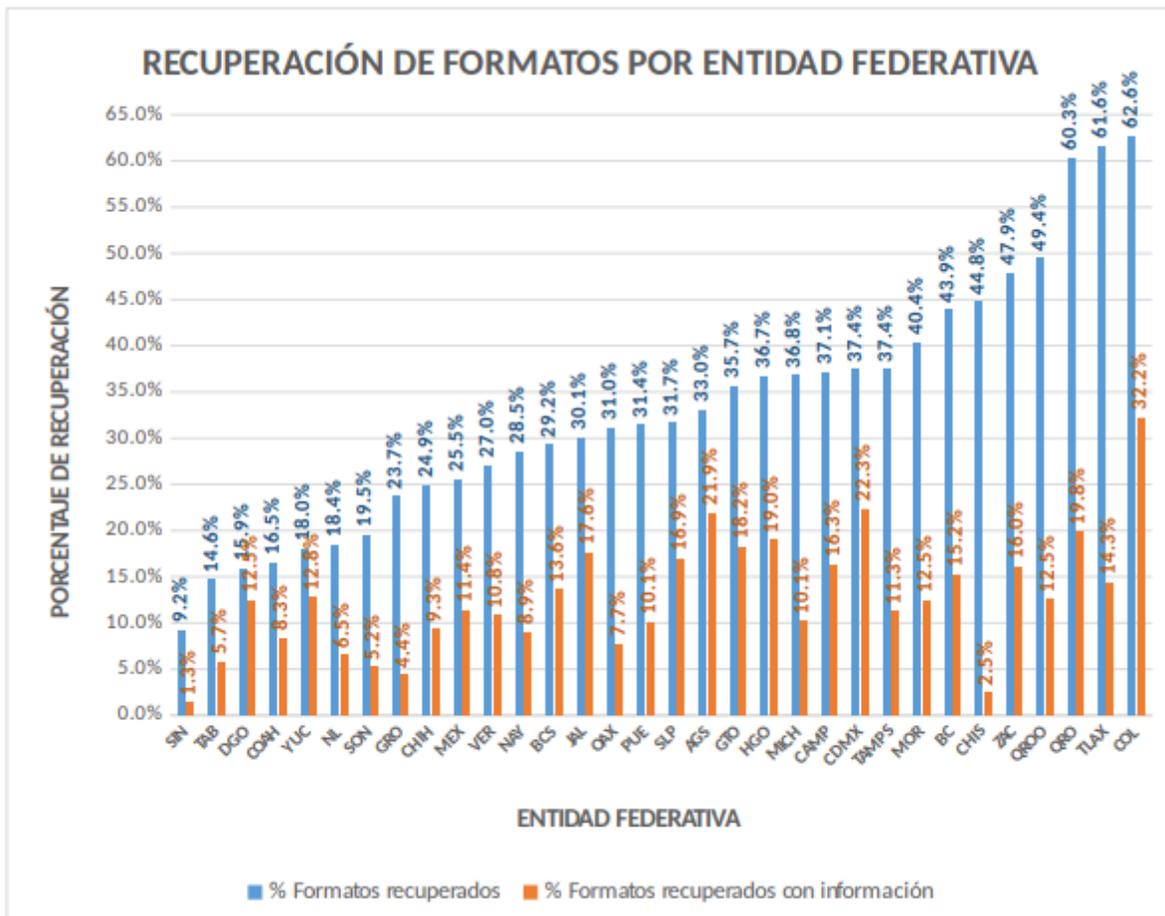
accesible para votantes con alguna discapacidad motriz. En esa misma elección, se implementó un cartel para orientar a la ciudadanía a dar prioridad de acceso a personas de grupos vulnerados. En 2016, durante el proceso para formar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, el INE ofreció en su sitio web una grabación de audio con la lectura de los candidatos y el contenido de las boletas. Además de un instrumento electrónico (lupa o zoom), que facilitó la lectura a personas con dificultades visuales.

En los procesos electorales federales de 2017-2018, el Instituto Nacional Electoral implementó un formato específico para registrar la participación de personas con discapacidad en las casillas electorales. Este formato tenía como propósito recopilar información detallada sobre las PcD que acudían a votar, con el objetivo de ampliar el conocimiento del Instituto sobre este grupo y, en consecuencia, mejorar las condiciones de apoyo al sufragio en futuras elecciones.

Se imprimieron 159,048, cantidad suficiente para el suministro de las casillas aprobadas en el territorio nacional. Recuperando un total 48,216 formatos, de los cuales 19,045 contenían datos. Esto significa que se recibieron 6,998 documentos de más en comparación con el reporte preliminar, de los cuales 1,917 contenían información.

Según el INE (2018), los datos recuperados indicaron que en el 41.6% de las casillas al menos una persona con discapacidad ejerció su derecho al voto. El informe incluyó cuadros estadísticos que mostraban el número de formatos recuperados en cada entidad federativa, lo que permitió realizar comparaciones sobre la participación de las PcD en las distintas entidades del país (Gráfico 2).

Gráfico 2. Recuperación de formatos por entidad federativa en las elecciones 2017-2018 en México



Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en el análisis de la información capturada por las Juntas Locales Ejecutivas, 2018.

Además, en las elecciones federales de 2018, se encontraron 109,866 observaciones sobre las personas con discapacidad que acudieron a emitir su voto. La discapacidad con mayores registros fue la motriz, motivo por el cual se observan apoyos como las muletas o bastón y la silla de ruedas. La segunda discapacidad más registrada fue la visual, y para atenderla, el INE utilizó instrumentos como mamparas especiales, plantillas y etiquetas en Braille en las urnas.

Estos esfuerzos para mejorar la accesibilidad electoral no se limitaron al ámbito del sufragio. A partir de los datos recopilados en las elecciones de 2018, se lograron avances significativos. En la jornada electoral local 2021-2022 en Hidalgo, en la que

se renovaron los 30 diputados del Congreso del Estado, no solo se mantuvo el registro de votantes con discapacidad, sino que también se implementó una reglamentación específica para permitir la postulación de personas con discapacidad a cargos de elección popular. Esta iniciativa no solo responde a la necesidad de accesibilidad durante la votación, sino que también apunta a garantizar la participación política efectiva de este grupo en condiciones de igualdad, contribuyendo a una democracia más inclusiva.

Como podemos observar en México ya se buscaba incorporar medidas para que las PcD ejercieran sus derechos político-electorales, la participación política de este grupo no solo ayuda a abordar las desigualdades históricas que han vivido, sino que también enriquece el proceso democrático al aportar perspectivas únicas y experiencias diversas. Cuando los grupos marginados tienen la oportunidad de involucrarse activamente en la política, se promueve una mayor equidad en la formulación de políticas, lo que a su vez contribuye a la creación de soluciones más justas y efectivas para los problemas sociales.

Además, la inclusión de sectores marginados en la política puede ayudar a desafiar y dismantelar estructuras de poder que perpetúan la desigualdad y la exclusión. Al participar en el proceso político-electoral, estos grupos pueden abogar por reformas que promuevan la igualdad de oportunidades, la justicia social y el acceso equitativo a los recursos.

Es decir, la inclusión de grupos vulnerados en todos los niveles de la sociedad y particularmente en los procesos político-electorales es esencial para construir sociedades más justas, equitativas y democráticas. En el estado de Hidalgo y a nivel mundial, abordar estas cuestiones con seriedad y compromiso es crucial para avanzar hacia un futuro donde la diversidad sea celebrada y donde todos puedan contribuir plenamente al desarrollo y bienestar colectivo.

## **Antecedentes**

Se realizó una búsqueda bibliográfica y hemerográfica de temas centrales, entre ellos los acuerdos aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), conversatorios, sociología de la discapacidad, teoría crip, y participación política de las PcD.

Del total de la investigación un 60% son artículos, algunos autores son, Ortega y Pérez (2003), Hernández (2014), Moya (2022), Molinero (2017), Mateo del Pino (2019), Moya y Bergua (2014), Mareño (2021), McRuer (2007), López y Fernández (2017), Fernández y Hernández (2001), Sierra y Castañeda (2019); el 10% son blogs. Los acuerdos e informes representan el 20%; con: Rojas (2012), Rubio (2018), Martínez (2021), Congreso de Hidalgo 2022; Instituto Estatal Electoral (2024), Instituto Naional Electoral (2022).

En cuanto a la disciplina sociológica representando un 10%, se han explorado diversos enfoques relacionados con la discapacidad mediante textos académicos, libros especializados, conversatorios y convenciones. Por ejemplo, el conversatorio *"De las acciones afirmativas a la acción: la inclusión de personas con discapacidad en el Proceso Electoral 2020-2021"* el cual aborda las estrategias implementadas para fomentar la participación política de este grupo. Además, autores como Corbacho, Abela y Ruiz (2003), así como Goffman (2006), han contribuido significativamente al estudio de la sociología de la discapacidad y la forma en la que las personas con discapacidad se relacionan dentro de la sociedad.

A continuación, se presenta el análisis de la literatura revisada, estructurado con base en los criterios establecidos para este estudio. En primer lugar, se realiza una distinción entre los enfoques metodológicos empleados para abordar el problema, examinando aspectos como las técnicas utilizadas, las características de la población estudiada, el periodo temporal y el contexto espacial en el que se desarrollaron los estudios. Posteriormente, se lleva a cabo una revisión teórica más detallada, considerando los principales autores, las tesis planteadas y los objetivos perseguidos en las investigaciones analizadas.

Este enfoque busca ofrecer una visión clara y organizada sobre las bases teóricas y metodológicas, que sustentan los estudios en la materia, destacando las tendencias más relevantes. Así como las áreas que requieren mayor exploración para un entendimiento integral del problema en cuestión.

El tema de la participación política de las personas con discapacidad ha sido objeto de estudio en diversas regiones. Dentro de la revisión teórica, se identificaron investigaciones realizadas por algunos clásicos de las ciencias sociales; así como, investigaciones realizadas en América del Sur, incluyendo países como Colombia, Chile y Perú, así como en Europa, específicamente en el caso de España. Estas investigaciones consideran a las personas con discapacidad (PcD) como una población de estudio emergente, dado que los trabajos sobre este tema han proliferado principalmente en la última década.

Entre los autores destacados se encuentran como Irving Goffman (2006), Mareño (2021), Molinero (2017), López y Fernández (2017), Hernández (2014), así como informes del INE (2018, 2022), Mateo del Pino (2019) y Moya y Bergua (2014). Estas fuentes abordan principalmente la participación de las PcD en el sufragio electoral, analizando las barreras y oportunidades en este ámbito. Sin embargo, cuando se trata de su participación activa en el ejercicio político-electoral, particularmente en contextos estatales, se observa una notable carencia de estudios específicos. Esto evidencia la necesidad de impulsar más investigaciones y acciones que permitan comprender y mejorar la inclusión política de las personas con discapacidad.

Dentro de la disciplina sociológica resalta Goffman (2006), con *Estigma: La identidad deteriorada*, el autor explora cómo las personas estigmatizadas gestionan su identidad, desarrollando estrategias para enfrentar la discriminación, como ocultar el atributo o adaptarse a las expectativas sociales. También aborda el impacto del estigma en las relaciones sociales y la percepción que los "normales" tienen de los estigmatizados. Goffman destaca cómo el estigma no es inherente al atributo, sino que surge en la interacción social, mostrando las dinámicas de poder y exclusión en la construcción de la identidad.

Dentro de la revisión de la literatura, metodológicamente se identifica que la mayoría de los estudios son de corte cualitativo, representando un 60% del total de las publicaciones revisadas. Entre los principales trabajos destacan los realizados por Hernández (2014), Moya (2022), Molinero (2017), Mateo del Pino (2019), Moya y Bergua (2014), Mareño (2021), McRuer (2007), López y Fernández (2017), Fernández y Hernández (2001), y Sierra y Castañeda (2019).

Estos estudios son considerados cualitativos debido a su enfoque en analizar los discursos, las experiencias y las interpretaciones de los sujetos, abordando las relaciones de significado enmarcadas en contextos culturales, ideológicos y sociológicos específicos. Esta perspectiva es valiosa debido a que permite una comprensión profunda de las dinámicas sociales, especialmente en temas relacionados con la inclusión, la diversidad y las barreras culturales que enfrentan distintos grupos sociales, en este caso, las personas con discapacidad.

En relación con las técnicas de observación y observación participante, destaca el trabajo de Hernández (2014), *El Derecho a la participación política de las personas con discapacidad en la Ciudad de México: La experiencia en el INDEPEDI*. Este estudio resulta significativo porque utiliza un enfoque basado en la recolección de información y la discusión crítica de los datos obtenidos, tomando como marco el modelo social de la discapacidad. Más adelante se abordarán los diversos trabajos de los demás autores.

Para López y Fernández (2017), el modelo social de la discapacidad propone que las barreras sociales, y no las limitaciones individuales, son las principales causas de la exclusión de las personas con discapacidad. Este enfoque permite trasladar la discusión de la discapacidad de una perspectiva médico-individualista a una que reconoce el papel de las estructuras sociales, las políticas públicas y los prejuicios culturales como factores que perpetúan la exclusión y limitan la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y social.

En cuanto a acuerdos e informes, sus aportaciones van más en las acciones de las políticas públicas. Destaca la labor del Instituto Estatal Electoral, que cuenta con

una Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana. Esta comisión ha promovido diversas acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad. Un ejemplo relevante es el conversatorio titulado *“De las acciones afirmativas a la acción: la inclusión de personas con discapacidad en el Proceso Electoral 2020-2021”* (2021), organizado por el Instituto Estatal Electoral, así como los acuerdos emitidos por este organismo. Dichos acuerdos buscan no solo garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos electorales, sino también fomentar una mejor comprensión de las candidaturas y fortalecer su representación política.

### **Objetivo general**

Describir el proceso de inclusión de personas con discapacidad en el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Hidalgo, examinando los mecanismos se han implementado para facilitar su participación.

### **Objetivos específicos**

- Desarrollar un marco teórico sobre inclusión política y su impacto epistémico en las personas discapacitadas.
- Identificar la participación histórica de las personas con discapacidad dentro de los procesos electorales, en el estado de Hidalgo.
- Explicar desde los datos estadísticos la participación política electoral 2023-2024 en el Estado de Hidalgo
- Identificar la aplicación de la acción afirmativa de las personas con discapacidad respecto a la accesibilidad y la inclusión en el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Hidalgo, así como identificar posibles barreras, desde la experiencia de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana.

### **Hipótesis**

Se postula que la efectividad de la inclusión de personas con discapacidad en los procesos electorales está directamente relacionada con la implementación de

políticas electorales inclusivas, donde a los partidos políticos no les interesa la participación de este grupo de personas, sino más bien, solo el cumplimiento de las reglas electorales.

### **Marco metodológico**

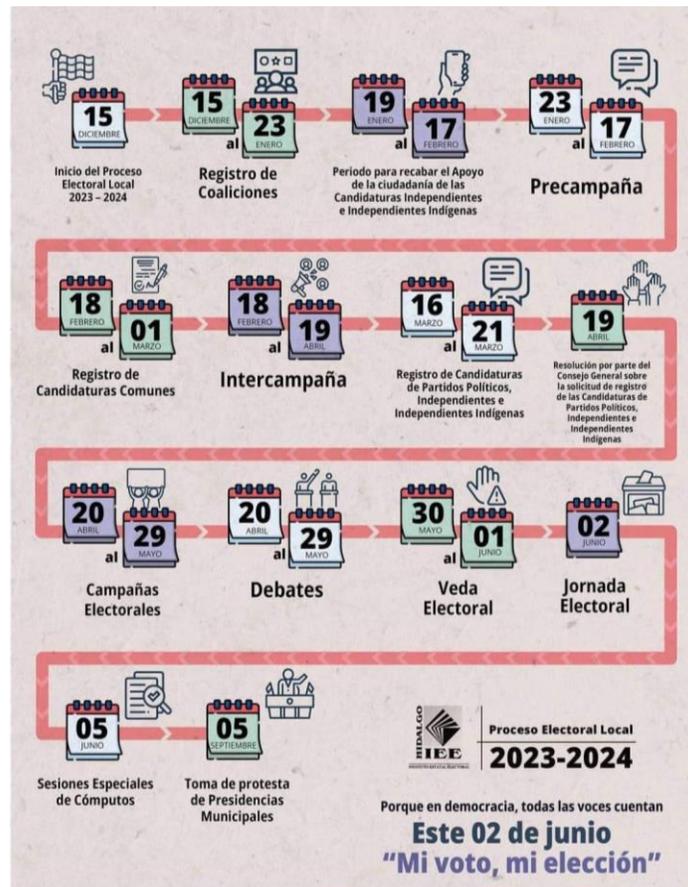
En esta tesis se realizó una revisión de los datos estadísticos correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de febrero, cuando se registraron las candidaturas comunes y los partidos independientes, y el 1 de junio, fecha en que comenzó la veda electoral. Ahora bien, la tesis se elaboró desde la metodología cualitativa, está implícita de acuerdo con Ramírez y Arbesú (2020), el uso y la recolección con una variedad de técnicas de recopilación de información como: entrevistas en profundidad, observación participante, diarios de campo, revisión de fotografías, de bitácoras, y demás técnicas que proporcionan al investigador diversos materiales empíricos que dan cuenta del por qué y para qué las personas llevan a cabo determinados actos.

De igual manera esta se fue realizando de acuerdo con el proceso electoral estatal de Hidalgo 2023-2024, siendo este la primera vez que se les incorpora a las PcD dentro de las planillas. Donde se puede mencionar que este mismo se inició en diciembre, posterior a eso hasta el 23 de enero fueron registro de coaliciones. Del 19 de enero al 17 de febrero fue el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes e independientes indígenas. Del 23 de enero al 17 de febrero fue el periodo de las precampañas. Del 18 de febrero al 01 de marzo fue el periodo de registro de candidaturas comunes. Del 18 de febrero al 19 de abril fue el periodo de la intercampana.

El periodo comprendido entre el 16 y el 21 de marzo estuvo marcado por el registro de candidaturas de partidos políticos y partidos políticos independientes. Durante este tiempo, la ley obliga a los partidos a incluir en sus planillas a personas indígenas en los municipios correspondientes a este grupo, así como a personas de la comunidad LGBTQIA+ y a aquellas con discapacidad. Además, se establece que las candidaturas deben tener una mayor proporción de mujeres que de hombres.

El 19 de abril fue el periodo de resolución por parte del consejo general sobre la solicitud de registros de las candidaturas de partidos políticos e independientes. Del 20 de abril al 29 de mayo fue el periodo de las campañas electorales. Del 20 de abril al 29 de mayo fue el periodo de los debates por ayuntamientos. Del 30 de mayo al 01 de junio fue la velada electoral y el 02 de junio fue la jornada electoral (Imagen 1).

Imagen 1. Fechas proceso electoral 2023-2024 ayuntamientos en el estado de Hidalgo



Fuente: Instituto Estatal Electoral 2024.

El objetivo general de esta tesis es describir la participación de personas con discapacidad en el proceso electoral 2023-2024, ya que como se ha descrito con anterioridad, si bien ha existido un largo camino de inclusión para las PcD dentro de la representación política, no es hasta llegado estas elecciones donde se les

incorpora ya con un lugar dentro de las fórmulas de las planillas, mismas que a su vez tuvieron la mayoría de participación ciudadana.

Para evaluar la participación se deben entender, los antecedentes, las técnicas, así como ejes rectores que son, las barreras, los derechos humanos, sujetos de derechos, así como los ejes transversales, que son, enfoque de derechos humanos, enfoque de género, y participación ciudadana. También se pretende alcanzar objetivos específicos como el de evaluar la aplicación de la acción afirmativa de las personas con discapacidad respecto a la accesibilidad y la inclusión en el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Hidalgo e identificar posibles barreras, desde la experiencia de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, este objetivo se pretende alcanzar a través de la intervención directa en el proceso y observación participante (Esquema 1).

La observación va más allá de simplemente recopilar datos visuales; de hecho, involucra todos nuestros sentidos. Patricia y Peter Adler apuntan que observar implica obtener impresiones del mundo que nos rodea mediante el uso de todas las facultades humanas relevantes. Esto a menudo implica interactuar directamente con el sujeto o sujeto, aunque también puede llevarse a cabo de forma remota mediante fotografías, grabaciones de audio o video, que luego se analizan (Álvarez, Camacho, Martínez, Solano, Rodríguez, y López, 2017).

En esta investigación, elegí emplear la metodología de observación y observación participante, según Pellicer, Vivas y Rojas (2013), este enfoque se basa en la interacción social entre el investigador y los informantes, esta se desarrolla a través de varias etapas clave: la selección del escenario social, el acceso al mismo (generalmente una organización o institución, como un hospital), la interacción con los "porteros" (personas responsables de estas organizaciones que facilitan o autorizan el ingreso del investigador), el establecimiento de relaciones con los informantes y, finalmente, la recopilación sistemática de los datos necesarios para el estudio.

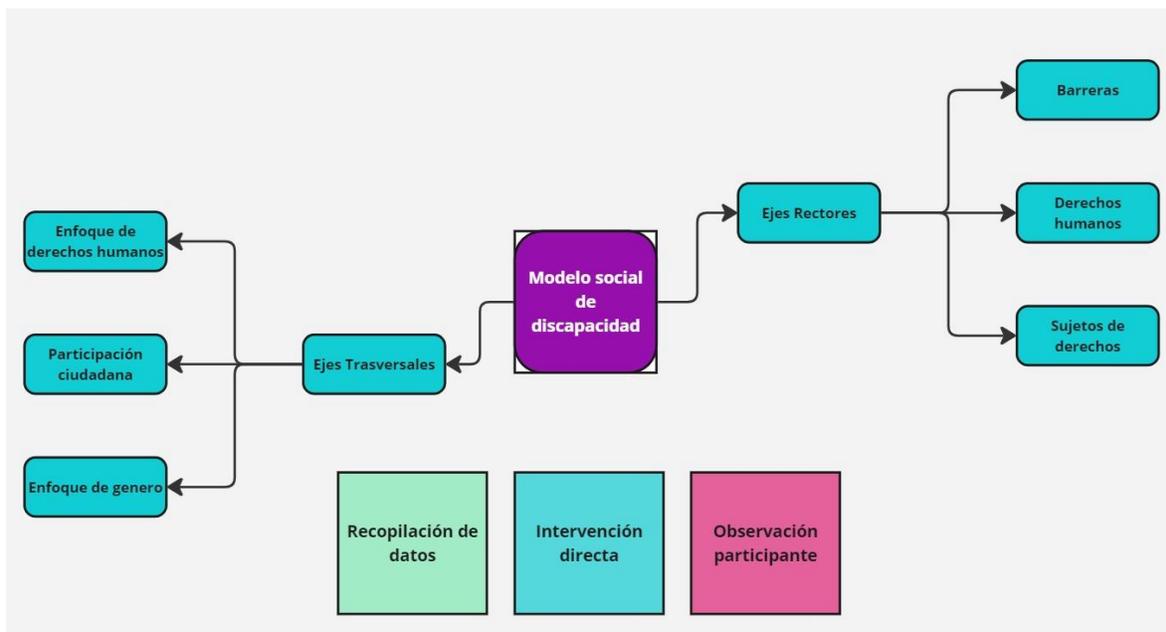
Al fungir como auxiliar electoral en las elecciones antes mencionadas me permitió adoptar un enfoque más cercano y directo, trabajando en el área de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana durante el período de marzo a junio del 2024. Durante este tiempo, recibí capacitación específica para analizar la información proporcionada por los partidos políticos, lo que me permitió llevar a cabo un análisis detallado y asegurado de que las planillas de candidatos incluyeran una representación equitativa de mujeres y, en casos donde se presentaran personas con discapacidad, verificar que estas personas realmente representaran a este grupo vulnerable.

Las observaciones comenzaron el 21 de marzo, cuando los partidos políticos presentaron la información de todos los precandidatos, entregada oficialmente para su revisión. Dado que la discapacidad es un tema intrínsecamente complejo, influenciado por diversas variables culturales, sociales, económicas, de género y por el tipo de discapacidad, realizar investigaciones en este ámbito implica enfrentar retos contextuales específicos. En particular, las interacciones entre los actores involucrados y las expectativas mutuas pueden ser diversas y complejas. Por lo tanto, considero que estas posturas no deben tomarse de manera rígida, sino más bien como una guía que alerta sobre las dinámicas interpersonales que se dan entre el investigador y las personas con discapacidad. La flexibilidad en la interpretación de estas dinámicas es esencial para garantizar que las conclusiones se basen en una comprensión profunda y respetuosa de las realidades y necesidades de este grupo vulnerable (Hernández, 2014, p. 55).

Según Ketele (1984), la observación es un proceso que requiere atención voluntaria e inteligencia, guiado por un objetivo definido y organizado, dirigido hacia un objeto para obtener información. En principio, la observación puede aplicarse a cualquier comportamiento o situación. Sin embargo, una observación indiscriminada perdería su interés si no se selecciona un objeto o tema específico para observar. Como sugiere Whitehead (1967): "saber observar implica saber elegir"; es decir, decidir de antemano qué es lo que se quiere observar. En este sentido, según Arnud (1979),

tener una estructura teórica previa o un marco conceptual puede ser de gran ayuda (en Álvarez, Camacho, Martínez, Solano, Rodríguez y López, 2017).

Esquema 1. Diseño y fundamentación metodológica



Fuente: Elaboración propia para el proceso electoral de Hidalgo 2023-2024 para personas con discapacidad.

A través de la intervención directa en el proceso, como la recopilación de datos y la observación participante, se busca explicar el Modelo Social de la Discapacidad, el cual se estructura en dos ejes principales: Ejes transversales: Enfoque de derechos humanos: Orientado al reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Participación ciudadana: Centrado en analizar cómo se promueve la inclusión de las personas con discapacidad en la toma de decisiones. Enfoque de género: Dirigido a garantizar la equidad y considerar las diferencias de género en las políticas y acciones relacionadas con la discapacidad. Ejes rectores: Barreras: Identificación de los obstáculos que limitan la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Derechos humanos: Reafirmación de las leyes y principios que promueven la igualdad y la dignidad para todos. Sujetos de derechos: Reconocimiento de las personas con discapacidad como titulares

plenos de derechos. Este modelo permite analizar de manera integral las condiciones sociales, legales y culturales que afectan a las personas con discapacidad, proporcionando un marco teórico para su inclusión efectiva. (Esquema 1).

La intervención directa se manifiesta en una diversidad de contextos y actividades especializadas que requieren una interacción cercana y personal entre la o el profesional y las personas, familias o grupos en cuestión. Este intercambio humano no solo facilita la consecución de metas específicas, sino que también se erige como un pilar fundamental para el cambio y la mejora de situaciones complejas. La relación que se construye entre la o el investigador y ya sea un individuo, una familia o un grupo reducido, trasciende el mero aspecto técnico para convertirse en un espacio de confianza, comprensión y colaboración mutua. En este proceso, la empatía, la escucha activa y la capacidad para fomentar la autonomía y el empoderamiento del cliente son elementos esenciales (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, 2005).

Por último, el contenido de la tesis se organiza en tres capítulos:

El primer capítulo, titulado *De la inclusión social a la inclusión política y su impacto epistemológico en los cuerpos*, invita a la reflexión a través de tres enfoques que articulan todo el contenido del capítulo. Estos enfoques buscan explicar los conceptos de normalidad y diferencia desde diversas teorías y autores, quienes nos invitan a reflexionar sobre la integración y exclusión social. El capítulo desarrolla un marco teórico sobre la inclusión política y su impacto epistemológico en las personas con discapacidad. Es a través de estas teorías que podemos entender no solo las barreras sociales persistentes a las que se enfrentan las personas con discapacidad, sino también cómo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, junto con la implementación de leyes nacionales y estatales, representó un cambio importante para su participación, no solo en el ámbito político, sino también en el social.

El segundo capítulo, titulado *Normatividad y desafíos en la inclusión electoral de las personas con discapacidad: de los marcos legales nacionales al estado de Hidalgo*,

se divide en dos subcapítulos. El primero resalta la necesidad urgente de reconocer a las personas con discapacidad no solo como sujetos de derechos, sino también como actores clave en los procesos políticos y electorales. En él se mencionan los esfuerzos implementados para promover políticas públicas que favorezcan su inclusión social y la participación política de las personas con discapacidad. El segundo subcapítulo es una revisión del marco legal tanto a nivel nacional como local, en la que se analizan las leyes y regulaciones vigentes que buscan garantizar el ejercicio pleno de los derechos electorales de las personas con discapacidad.

Por último, el tercer capítulo, titulado *Personas con discapacidad en el proceso electoral 2023-2024: el caso del estado de Hidalgo*, presenta los datos estadísticos sobre los aspirantes a candidaturas a cargos estatales, identificando la participación histórica de las personas con discapacidad en los procesos electorales, basada en los acuerdos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH). En esta sección, se describe la conformación del comité evaluador para personas con discapacidad, cuyo objetivo es evaluar las condiciones de accesibilidad y la evaluación de los candidatos. Además, se analiza si la implementación de la acción afirmativa en cuanto a accesibilidad e inclusión durante este proceso electoral fue efectiva, exponiendo las principales barreras a las que se enfrentaron las personas con discapacidad.

Cada capítulo busca ofrecer una visión integral de la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito electoral, proporcionando un análisis detallado que permita abordar la pregunta central de la investigación: ¿Cómo se ha avanzado en la inclusión política de las personas con discapacidad en los procesos electorales, y cuáles son los retos que aún persisten?

## CAPÍTULO 1

# DE LA INCLUSIÓN SOCIAL A LA INCLUSIÓN POLÍTICA Y SU IMPACTO EPISTÉMICO DE LOS CUERPOS

El presente capítulo invita al lector a reflexionar sobre la realidad de las personas con discapacidad, explorando no solo cómo se integran o son excluidas en la sociedad, sino también cómo la inclusión política puede transformar nuestra comprensión de lo que significa ser "normal" o "diferente". A lo largo del texto, se destacan tres enfoques clave: en primer lugar, se analiza la integración y exclusión social de las personas con discapacidad, un tema que aborda las barreras sociales y estructurales que aún enfrentan. Posteriormente epistemológicamente, se incorporan las perspectivas feminista y queer, que aportan nuevas maneras de pensar sobre la discapacidad, considerando cómo el género y la sexualidad se cruzan con las experiencias de quienes viven con discapacidades. Finalmente, se introduce la teoría crip, un enfoque que desafía las nociones tradicionales sobre los cuerpos "normales", abriendo el espacio para una visión más inclusiva y diversa de lo que significa ser humano. En conjunto, estos temas no solo cuestionan las estructuras sociales, sino también las ideas sobre la belleza, la capacidad y el valor humano.

### **Integración y exclusión social de las personas con discapacidad**

Diversas disciplinas científicas han investigado empíricamente el tema de la discapacidad. Gran parte de las investigaciones sobre la discapacidad se centran principalmente en la medicina, así como en áreas relacionadas con las ciencias de la salud, estas disciplinas tienden a adoptar un enfoque bio médico y rehabilitador de la discapacidad. Según este enfoque, la discapacidad se considera una deficiencia, carencia o patología que necesita ser corregida o curada, lo cual lleva a una visión individualizada y medicalizada de la condición, como lo menciona Moya (2022), Molinero (2017), Mateo del Pino (2019), Moya y Bergua (2014), Mareño (2021), McRuer (2007), López y Fernández (2017), Corbacho, Abela y Ruiz (2003) o Fernández y Hernández (2001). Como prueba de lo anterior tenemos la definición que ofrece la Organización Mundial de la Salud (OMS): La discapacidad es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano (Organización Mundial de la Salud, 2017).

Como se menciona, es la falta de capacidad para realizar una actividad en la forma de lo que se considera “normal”, ya que la forma en la que se tiene a relacionarse con las PcD, está influenciada en la mayoría de los casos, en connotaciones negativas basadas en experiencias discriminantes, ya que, según autores como Barnes, Len, Shakespeare o Hahn se «impone una presunción de inferioridad biológica o fisiológica a las personas discapacitadas» (Corbacho, Abela y Ruiz, 2003, p. 77).

Pero, ¿a qué se debe esta presunción?, aquí se ve reflejado el concepto de estigma que plantea Goffman (2006), se refiere a los signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual, entonces es el medio social el que establece las categorías de personas que en él se encuentran, ya que es el medio social rutinario en los medios preestablecidos es el que nos permite tratar con otros sin necesidad de dedicarles una atención o reflexión especial, por consiguiente es probable que frente a un extraño las primeras apariencias nos permiten entender cuál es su identidad social, ya que en él se incluyen los atributos personales.

Es entonces que mientras el extraño está presente ante nosotros, puede demostrar ser dueño de un atributo que lo vuelve diferente de los demás y lo convierte en alguien menos apetecible (Goffman, 2006, p. 12). Esto encaja con la idea ya concebida que la sociedad tiene de las PcD, si escapa de lo que se tiene por normal o muestra impedimentos para realizar cualquier actividad, es entonces donde se les estigmatiza.

Para entender lo anterior, tenemos que tener en cuenta la existencia de una insuficiencia de los tratados internacionales por proteger los derechos de las personas con discapacidad. Es hasta los años 70's en adelante donde se ha ido plasmando la discapacidad, creando conciencia en torno a la necesidad de un trato justo, igualitario, y que promueva el ejercicio de la autonomía para este grupo importante de personas (Ríos, Maya y Herrera, 2021, p.3). Heras (2017), señala que esta evolución ha pasado de interpretar la exclusión de las personas con discapacidad (tanto social como jurídica) como algo inherente y por ende, como un

problema individual asociado a la discapacidad misma, a reconocer que son las sociedades las que crean las dinámicas de exclusión o inclusión.

Después de enfoques basados en el respeto por la dignidad y la igualdad de todas las personas, se ha conseguido, en el siglo XXI, consolidar una legislación integral y realmente inclusiva para las personas con discapacidad. La Asamblea General de la ONU, el 13 de diciembre de 2006, promulga la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD o Convención), una conquista realmente importante para ese 15 % de la población (Ríos, Maya y Herrera, 2021, p. 3).

La Convención es un tratado de derechos humanos orientado a las personas con discapacidad, para que puedan en igualdad de condiciones disfrutar de sus derechos, que son iguales a los demás, pero que requieren de protección y garantía debido a las desigualdades estructurales (Heras, 2017, p. 57). Por ello, la Convención era esencial, ya que buscaba poner fin al persistente olvido y abandono de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluyendo el derecho a la participación política. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define la discapacidad como:

Al definir la discapacidad como una interacción, nos permite afirmar que la «discapacidad» no es un atributo de la persona. En ella se inserta la dimensión biológica (la deficiencia) propia del individuo y la dimensión social (la barrera), que es de la sociedad. Con esta definición se rompe la relación causa-efecto que justificaba la exclusión de las personas con discapacidad en ellas y no en la sociedad, y sitúa la atención y por tanto la responsabilidad en la sociedad (Heras, 2017, p.58).

Siguiendo esta lógica, se puede formular que la discapacidad es entendida como deficiencias más barreas (Figura 1). Al darle peso a la definición y en sí es, ver que la discapacidad también está entendida dentro de las categorías sociales y políticas, como ya hemos mencionado anteriormente, desde conflictos que influyen negativamente como lo son la arquitectura, la inseguridad, la falta de empleo, el pleno goce de sus derechos, hasta su representación política tanto para votar como para ser votados.

Figura 1. Definición de la Discapacidad de conformidad a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad



Fuente: Heras, 2017.

El debate contemporáneo a diferencia del médico, sostiene que el problema no radica en las personas con discapacidad en sí, sino en las condiciones y sistemas de discriminación que han sido institucionalizados. Estas condiciones de marginación y dependencia llevan a diferentes perspectivas a coincidir en que las personas con discapacidad requieren apoyos especiales para integrarse adecuadamente en la sociedad (Fernández y Hernández, 2001, p. 1).

A partir del siglo XX y principios del XXI emergen nuevos enfoques en los estudios sobre la discapacidad, que proporcionan una base epistemológica diferente para comprender a la misma como un fenómeno social, político y cultural. El modelo social, en particular, ha sido crucial en el cambio de paradigma, ya que, en respuesta al enfoque biomédico, pone el énfasis en la sociedad y examina las condiciones materiales y las barreras ambientales que contribuyen a la discapacidad. Este modelo ha resaltado la importancia de entender la discapacidad como una categoría que se debe problematizar.

Es aquí donde cobra especial relevancia la sociología de la discapacidad, esta es una disciplina que examina cómo la sociedad y sus estructuras, influyen en la vida de las personas con discapacidades. En lugar de ver la discapacidad como un problema únicamente del individuo, esta área de estudio se interesa en cómo las

normas sociales, las políticas y los entornos contribuyen a las dificultades que enfrentan estas personas (Corbacho, Abela y Ruiz, 2003, p. 79).

Sin embargo, como mencionan Corbacho, Abela y Ruiz (2003), no hay una sola teoría que abarque la discapacidad, ya que este tema se explora desde diversas perspectivas. Entre las más relevantes se encuentran los análisis sobre la teoría de la opresión social de la discapacidad propuestos por Bury, quien explica que las personas con discapacidad no solo son marginadas socialmente, sino también excluidas de la teoría sociológica, como lo subraya Arthur Frank. La falta de estudios sociológicos específicos sobre las personas discapacitadas contribuye a una comprensión incompleta de esta discriminación. Muchos sociólogos evitan abordar el tema de la discapacidad, considerándolo un asunto periférico hasta que la medicina lo diagnostique; determinando así, si una persona es considerada con discapacidad o no. Esto nos lleva a los límites de los estudios sociológicos sobre el tema. Además, bajo la óptica de las ciencias sociales, la discapacidad guarda relación con otras formas de exclusión, maltrato y discriminación (López y Fernández, 2017, p.180). Sin embargo, en un sentido estricto, aún no contamos con una teoría social completa sobre la discapacidad, se podría afirmar que está en desarrollo.

Pero, por otro lado, muchos consideran que la discapacidad y su tratamiento en la sociedad necesita un espacio social propio, ámbito en el cual la sociología tiene una función concreta. Aunque bien es cierto que en estos momentos los estudios sociológicos sobre la discapacidad son bastante limitados (Corbacho, Abela y Ruiz, 2003, p. 77). Para López y Fernández (2017, p. 190) la sociedad es tan diversa y plural, que el desafío de la inclusión y la exclusión debe analizarse en el contexto de la estructura social, considerando las características de la sociedad a lo largo del tiempo, desde la modernidad hasta el presente. Los mecanismos de integración, tanto espacial como cultural, adoptan formas diversas dependiendo de la configuración social particular y del periodo histórico en cuestión.

Para definir el concepto de discapacidad, es necesario recurrir a los paradigmas que sustentan las diversas teorías, como el funcionalismo biológico o el interaccionismo social (Corbacho, Abela y Ruiz, 2003, p. 77). Dentro de la disciplina de la sociología se pueden resaltar las siguientes teorías; teoría funcionalista es una corriente que busca entender la sociedad como un sistema complejo compuesto por diversas partes interrelacionadas que funcionan de manera coordinada para mantener el equilibrio y la estabilidad social. Esta teoría se basa en la idea de que las instituciones sociales y las prácticas culturales existen y persisten en la medida en que desempeñan funciones importantes para el funcionamiento y la supervivencia del conjunto social.

La otra teoría que comparte algunos de estos ideales es la teoría interaccionista, también conocida como interaccionismo simbólico, es una corriente sociológica que se centra en el estudio de la interacción social y el significado que las personas atribuyen a sus acciones y experiencias en contextos sociales específicos. Esta perspectiva se enfoca en cómo las interacciones cara a cara entre individuos, así como los símbolos y significados compartidos, influyen en la construcción de la realidad social.

No obstante, el modelo social también ha sido objeto de críticas, especialmente por su clara separación entre el impedimento y la discapacidad, y su tendencia a centrarse en la dimensión social, dejando de lado las experiencias individuales del impedimento y los aspectos corporales, que a menudo quedan nuevamente en el ámbito de la medicina. Sin embargo, estas críticas han abierto el camino a debates que han enriquecido el campo, llevando al surgimiento de estudios críticos y enfoques innovadores.

La diferencia de los estudios críticos en discapacidad radica en la incorporación de una amplia gama de enfoques epistemológicos divergentes. De acuerdo con Garland-Thomson, el pensamiento binario promovido por los estudios sociales sobre discapacidad en sus inicios no podía capturar la rica combinación de estados corporales que constituyen un enfoque más matizado a la cuestión de la deficiencia (Revuelta y Hernández, 2021, p. 18).

En este sentido, los estudios críticos abrieron una puerta importante a la comprensión de la variabilidad humana, por mencionar algunos autores tenemos a Foucault con sus aportes en la comprensión de las prácticas médicas, administrativas y legales que legitiman los procesos de patologización de los cuerpos “diferentes” son fundamentales (Molinero, 2017, p. 3). Otra teoría que fue relevada como fundamental, incluso dentro de los primeros estudios sociales sobre discapacidad, es la iniciada por Erving Goffman, y que refiere a aquellos mecanismos de clasificación que marcan a ciertos sujetos. La teoría del estigma aportada por este autor proporciona un vocabulario y brinda un aparato teórico útil para ubicar la discapacidad en contextos sociales específicos (Revuelta y Hernández, 2021, p. 23). Así mismo los estudios feministas abonan a la investigación sobre personas con discapacidad, a continuación, se describe con profundidad.

### **Enfoque feminista y queer en la investigación sobre discapacidad**

Fueron las feministas discriminadas por su diversidad funcional las que a partir de la década de los años noventa del siglo XX, jugaron un papel crucial en la reformulación de los estudios sobre discapacidad, al criticar las limitaciones del modelo social. Señala Moya (2022), a partir de estas primeras aportaciones aludiendo al lema feminista "lo personal es político", centraron sus análisis en el cuerpo, entendiendo que la discapacidad forma parte de la historia, la cultura y el lenguaje, en lugar de ser meramente una cuestión médica. Este cambio de perspectiva ayudó a ubicar la discapacidad en el centro de debates interdisciplinarios, ampliando las posibilidades de análisis y acción política (p.5).

El sexo no sólo funciona como norma, sino que además es parte de una práctica reguladora que produce los cuerpos que gobierna, es decir, cuya fuerza reguladora se manifiesta como una especie de poder productivo, el poder de producir –demarcar, circunscribir, diferenciar– los cuerpos que controla, de modo tal que el sexo es un ideal regulatorio cuya materialización se impone y se logra (o no) mediante ciertas prácticas sumamente reguladas (Moya y Bergua, 2014 p. 15).

Los estudios feministas sobre discapacidad, lejos de ser una simple combinación de ambos, han aportado nuevas formas de pensar sobre la identidad y el cuerpo. Al rechazar enfoques esencialistas, han subrayado que la identidad no es una entidad fija, sino un constructo social dinámico moldeado por relaciones de poder y contextos históricos (Moya, 2022, p. 5). Este enfoque ha permitido cuestionar las nociones culturales que asocian el cuerpo con estándares rígidos de normalidad, mostrando cómo la discapacidad revela la fluidez y la variabilidad inherente a la identidad humana.

Un tema central en estos estudios es el proceso de (a)normalización de los cuerpos, es decir, cómo las normas culturales y sociales definen ciertos cuerpos como "normales" y otros como "anormales". Al problematizar estas construcciones, los estudios feministas han planteado formas alternativas de entender y valorar la diversidad corporal, promoviendo visiones que celebran la pluralidad y la interdependencia como aspectos fundamentales de la experiencia humana (Moya y Bergua, 2014, p.14).

Por otro lado, a partir de la década de los años dos mil, los estudios queer se incorporaron al análisis de la discapacidad, enriqueciendo aún más este campo. La teoría queer, como señalan Moya y Bergua (2014), se centró en dismantelar las normas patriarcales, masculinas y heteronormativas que dictan cómo deben ser los cuerpos y las relaciones humanas. Este evolucionaria convirtiéndose en la teoría crip, que se encargó de cuestionar las normas orgánicas y funcionales que invisibilizan la fragilidad y la interdependencia que caracterizan a todos los cuerpos.

La teoría queer evidenció la condición masculina, patriarcal y heteronormativa de la norma impuesta, y sobre esa base, la teoría crip procura desvestirla de sus presupuestos orgánicos y funcionales que ignoran la fragilidad e interdependencia de todas las personas. De esta manera, los cuerpos crip y los cuerpos queer exponen sus experiencias para mostrar la inestabilidad de dichas normas y la pluralidad de la condición humana (Sempertegui, 2021, p. 392).

Estos enfoques se centran en desnaturalizar la categoría normativizada, analizando cómo la heterosexualidad y la capacidad se convierten en privilegios, a través de instituciones, estructuras de pensamiento y prácticas que naturalizan y privilegian estos estados.

Así para Corbacho, Abela y Ruiz (2003), las personas con discapacidad son percibidas como individuos que necesitan apoyo especial para integrarse plenamente en la sociedad. Sin embargo, este mismo apoyo, que debería facilitar su inclusión, a menudo refuerza dinámicas de dependencia. Sin dicho respaldo, muchas personas enfrentan barreras que las excluyen de actividades esenciales, pero con él, pueden quedar atrapadas en un ciclo de subordinación que limita su autonomía.

Por esta razón, el cambio de enfoque que presentó la Convención fue revolucionario, ya que, desde la perspectiva de los derechos humanos, intenta abordar la realidad de las personas con discapacidad, la cual está marcada por la exclusión y la discriminación, manifestadas en barreras mentales que se traducen en obstáculos jurídicos, relacionales, físicos y de comunicación. En este contexto, el derecho a la participación política debe entenderse como un derecho integral, sin excepciones, en el que se reconozca tanto el derecho en sí como los mecanismos necesarios para garantizar su pleno ejercicio (Heras, 2017, p. 60).

Sin embargo, como la sociología sostiene a veces, todos nosotros hablamos desde el punto de vista de un grupo. La situación especial del estigmatizado reside en que por una parte la sociedad le dice que es un miembro del grupo más amplio, por una parte, significa que es un ser humano normal y por otra que hasta cierto punto es diferente y que sería disparatado negar esa diferencia (Goffman, 2006, p. 146). De este modo, mientras por un lado se le dice al estigmatizado que es un ser humano como cualquier otro, se le señala por otro que es imprudente encubrirse o abandonar “su” grupo (Goffman, 2006, p 147).

En este contexto, resulta crucial considerar los marcos teóricos que han emergido para abordar la discapacidad desde perspectivas críticas. Entre ellos, destaca la

teoría crip, que desmantela las nociones normativas del cuerpo y la funcionalidad, invitándonos a repensar la diversidad humana. Esta teoría, nacida en diálogo con los estudios queer, rechaza las normas orgánicas y funcionales que privilegian ciertos cuerpos mientras relegan otros a la categoría de "anormales". Además, ofrece una visión que no solo critica las estructuras existentes, sino que también imagina nuevas formas de coexistencia que celebren la pluralidad y la interdependencia.

### **La teoría crip un desafío a los cuerpos normativos**

Uno de los teóricos fundamentales en el desarrollo de la teoría crip es Robert McRuer (2007). Explora cómo la discapacidad puede ser entendida desde una perspectiva queer. Argumenta que las nociones de capacidad y deseo están construidas socialmente y que la discapacidad ofrece una forma única de desafiar estas construcciones, destaca cómo las personas con discapacidad pueden resistir las expectativas normativas y ofrecer nuevas formas de entender el cuerpo y el deseo.

‘Crip’, diminutivo del término inglés ‘cripple’, se ha traducido como ‘tullido/a’ y su reapropiación por parte de aquellos que fueron así insultados es una contestación radical a la norma, en concreto, a la integridad corporal o cuerpo mente capaz obligatorio (Moya, 2022, p. 6).

Así como la teoría queer plantea que la heterosexualidad constituye una norma social que se impone como obligatoria (Rich, 1980), la teoría crip señala que la capacidad corporal también constituye una norma social que se impone como obligatoria a las corporalidades disidentes (en Sempertegui, 2021, p. 398)

La teoría crip investiga cómo los cuerpos y las mentes que no se ajustan a las normas establecidas están sujetos a opresión dentro de un sistema que prioriza la capacidad corporal normativa. Según McRuer (2007), las personas clasificadas como discapacitadas están inmersas en este sistema de capacidad corporal obligatoria. En este contexto, la cultura que valora la capacidad corporal asume que

todos comparten la idea de que las identidades con capacidades corporales normales son las preferibles y por ende, se convierten en una aspiración colectiva.

Las prácticas diarias de las personas con discapacidad se llevan a cabo dentro de un contexto social que impone limitaciones. Estas limitaciones se consideran impuestas por el entorno en el que viven, el cual está diseñado según los intereses de las personas sin discapacidad, para satisfacer sus propias necesidades y deseos. En palabras de Hahn (1986; 128 citado por Barton, 1998; 24): la discapacidad surge del fracaso de un entorno social estructurado a la hora de ajustarse a las necesidades y las aspiraciones de los ciudadanos con carencias (Moya y Bergua, 2014, p. 21).

Nuestro entorno colectivo social establece y marca diferencias entre los individuos, y esta distribución influye en la identidad que cada persona adopta como propia. Es decir, los individuos construyen su identidad social en relación con aquellos que son diferentes. En el caso de las personas con discapacidad, ellas no crean su propia diferencia; más bien, se dan cuenta de ella a través de la definición impuesta por los demás. Como señala Ferreira (2007), "la diferencia es definida por el otro, y la identidad que surge de esta diferencia no se basa en que la discapacidad sea vista como una característica distintiva propia, sino en la falta de rasgos identitarios en comparación con el otro" (p. 6).

Precisamente, en esta diferencia entre rasgos y discapacidad se encuentra la posibilidad de transformar los imperativos de normatividad obligatoria e integridad corporal, tan fuertemente entrelazados. De acuerdo con Moya (2022):

Los cuerpos clasificados como discapacitados desafían la supuesta universalidad de categorías como el sexo y el género estables. A menudo, sus gestos y comportamientos no se ajustan a las definiciones normativas de masculinidad o feminidad, es decir, a la performatividad normativa de los géneros, lo que, por extensión, lleva a considerarlos como cuerpos "sin sexo". Sin embargo, cuando estos cuerpos colocan en el centro sus placeres y deseos, redefinen géneros y sexualidades, desmantelando la norma capacitista y revelándose como sujetos sexuales: deseantes y deseables (p. 9).

Entonces a partir de lo que se considera un cuerpo normativo donde se debe desafiar y redefinir el concepto, para romper con la noción tradicional de autosuficiencia y mostrando la vulnerabilidad y la dependencia como características constitutivas. En este sentido, la vulnerabilidad y la dependencia se convierten en una potencia política que cuestiona la producción de lo normal, De esta manera, aquellos que han sido clasificados como discapacitados, al poner al cuerpo en el centro de la lucha, emergen de la precariedad común que produce el neoliberalismo (Moya y Bergua, 2014, p. 28). Estas luchas se configuran como resistencias *crip* que desafían y se oponen a las normatividades neoliberales. Por último, cabe destacar los posibles futuros *tullidos* que, lejos de buscar la "integración" bajo objetivos de rehabilitación o curación, proponen otras formas de estar y ser en el mundo (Moya, 2022, p. 10).

No obstante, McRuer (2007), sostiene que, si lo que se pretende es romper con la dicotomía, es necesario abrir las fronteras del colectivo, permitiendo que personas sin un diagnóstico médico se identifiquen como *crips*. También en esta línea, la teoría *crip* aboga por un enfoque interseccional, no solo entendido como análisis de las formas en las que distintos sistemas de dominación interseccional en los sujetos, sino como herramienta para construir alianzas que favorezcan el cambio social (Molinero, 2017, p. 9).

De este modo, se plantea la necesidad de repensar la centralidad del cuerpo y su papel fundamental en la transformación del entorno social y cultural. Es crucial dismantelar las concepciones arraigadas que etiquetan a los cuerpos como "normales" o "anormales", ya que estas categorizaciones perpetúan dinámicas de exclusión y desigualdad. Cada perspectiva individual, derivada de las experiencias y vivencias únicas de las personas, contribuye con ideas valiosas que no solo enriquecen la realidad, sino que también cuestionan y reconstruyen estructuras sociales que históricamente han sido excluyentes y limitantes.

Como resultado de movimientos y de numerosas luchas llevadas a cabo por organizaciones no gubernamentales y por las propias personas con discapacidad, se comenzó a comprender la discapacidad como una forma de opresión social. Este

cambio de perspectiva impulsó a abordar la discapacidad y la justicia en términos de inclusión, autonomía y participación, en lugar de enfocarse en aspectos como asistencia, cuidado y tratamiento, los cuales se consideran contrarios a la autonomía, la dignidad y la igualdad.

La Convención adoptó este enfoque de manera explícita, y en consecuencia ha planteado la necesidad de que los países que se han adherido, sustenten su interés por garantizar la realización de una vida buena por parte de las PcD en los siguientes principios: a). dignidad de las personas, b). autonomía y c). interdependencia (Ríos, Maya y Herrera, 2021).

Dado los cambios en los ámbitos jurídico y político, surge la necesidad de considerar qué modelo de justicia social es más adecuado para abordar la discapacidad como un fenómeno social. Ya que el enfoque tradicional de las capacidades humanas, centrado en un cuerpo "estándar", ha generado una visión limitada y excluyente de las personas con discapacidad. Este modelo generaliza las características físicas y funcionales de los cuerpos, imponiendo parámetros que responden a las expectativas del sistema en lugar de las necesidades y habilidades individuales. Al hacerlo, se margina a aquellos cuyas capacidades divergen del estándar.

Ahora bien, los modelos de justicia social se dividen en dos categorías principales: redistribución y reconocimiento, Además, algunos proponen un tercer grupo que considera la justicia como una oportunidad para la transformación social. Partiendo de la concepción social de la discapacidad establecida por la Convención, surge la pregunta: ¿cuál de estas teorías de la justicia es la más adecuada para las PcD? En respuesta a esta interrogante, Ríos, Maya y Herrera (2021) concluyen que la teoría de la justicia que mejor se alinea con los principios de la Convención y que puede promover una participación política significativa de las personas con discapacidad es el modelo de transformación social. Este enfoque no solo busca la redistribución de recursos y el reconocimiento de identidades, sino que también pretende cambiar las estructuras sociales para lograr una verdadera inclusión y equidad.

Bajo este enfoque, la discapacidad no debería verse como una desviación de la norma, sino como una manifestación de diferentes capacidades funcionales que ofrecen maneras distintas de interactuar con el mundo. En lugar de categorizar a los cuerpos como "anormales", deben valorarse y respetarse como formas equivalentes de existir y participar en la sociedad. Este cambio de perspectiva es esencial para avanzar hacia una mayor inclusión, donde la diversidad corporal y funcional sea reconocida y apreciada, y donde las barreras sociales se eliminen para garantizar la igualdad de oportunidades para todos.

Es entonces que el modelo social de la discapacidad representa un enfoque moderno que sostiene que la discapacidad no es solo un problema médico o religioso, sino principalmente social. Este modelo subraya que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en igualdad de condiciones si se promueve la inclusión y el respeto. Basado en principios de Derechos Humanos como la dignidad, libertad e igualdad, el modelo aboga por la eliminación de barreras y la accesibilidad universal, enfatizando la autonomía personal y la no discriminación.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la población con discapacidad debe tener acceso equitativo al ejercicio pleno de sus derechos y oportunidades, permitiéndoles desarrollar sus propios proyectos de vida con dignidad. En México, las personas con discapacidad enfrentan significativos obstáculos que afectan su inclusión, revelando que la discapacidad no es una característica innata, sino que se ve amplificada por barreras económicas, políticas, legales y culturales que agravan sus limitaciones. Pero el problema no es sólo de lo "impedido", sino que es mayor. Por cada persona con discapacidad se estima que mínimo cuatro miembros de su familia estarán afectados directamente, por los cuidados que requiere y por la carga económica que representa, al ser en muchos casos miembros obligados del ejército industrial de reserva, al no estudiar ni trabajar, debido a la falta de oportunidades reales y no a su desinterés (López, Fernández, 2017, p. 182).

A partir de lo anterior, se puede afirmar que persisten diversas barreras sociales a las que se enfrentan las personas con discapacidad, para su pleno goce en la vida política entre las que destacan las siguientes:

- **Exclusión:** La falta de participación de segmentos de la población con discapacidad en la vida cultural, económica y social de sus respectivas sociedades. Esta exclusión limita su integración y desarrollo en la comunidad (Jiménez, Luengo, y Taberner, 2009, p. 11).
- **Discriminación:** Se refiere a las acciones que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos de una persona o grupo, simplemente por ser percibidos como diferentes a lo socialmente establecido (Montaño, 2017, p. 179).
- **Estigma:** Consiste en los juicios erróneos y prejuiciosos hacia una persona o grupo, basados únicamente en su diferencia con respecto a las normas sociales prevalentes (Gofman, 2006, p. 33).
- **Infraestructura insuficiente:** Las calles, edificios y sistemas de información y comunicación aún presentan obstáculos significativos para las personas con discapacidad, dificultando su movilidad y acceso a servicios.

Estas barreras adquieren mayor relevancia en México, ya que el país enfrenta una situación en la que las PcD constituyen una población desprotegida, excluida, discriminada y socialmente vulnerada. Esta realidad cobra aún más sentido si se considera que solo un segmento reducido de las personas con discapacidad cuenta con algún ingreso, (López y Fernández, 2017, p. 182). La inclusión de este grupo en la esfera política resulta crucial, ya que permite visibilizar sus necesidades y garantizar que sus voces sean escuchadas en la toma de decisiones que afectan directamente sus vidas y derechos.

El conjunto de estas teorías nos enseña que la discapacidad no debe considerarse como una desviación de la norma, sino como una expresión legítima de la diversidad humana. Las diferentes capacidades corporales no son indicadores de inferioridad, sino formas alternativas de interactuar con el mundo, que enriquecen la experiencia

colectiva. Este cambio de perspectiva exige una transformación cultural y estructural que valore y respete la diversidad funcional, eliminando barreras sociales y promoviendo un entorno inclusivo que garantice la igualdad de oportunidades para todos.

Como se detallará a continuación, estas medidas, junto con las ya mencionadas, tuvieron un impacto significativo, el cual se desglosará de manera más profunda en el siguiente capítulo. En este, se describen los artículos y leyes que impulsaron la incorporación de las personas con discapacidad a nivel nacional, así como las políticas implementadas en el ámbito estatal, que constituyen el eje central de esta tesis.

## CAPÍTULO 2

NORMATIVIDAD Y DESAFÍOS EN LA INCLUSIÓN  
ELECTORAL DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD, DE LOS MARCOS LEGALES  
NACIONALES AL ESTADO DE HIDALGO

Este capítulo aborda un tema fundamental para lograr una sociedad más justa e igualitaria: la participación política de las personas con discapacidad. En este capítulo, se pone de manifiesto la necesidad de reconocer a las personas con discapacidad no solo como sujetos de derechos, sino también como actores clave en los procesos electorales. Se explora cómo las leyes nacionales han avanzado para garantizar su inclusión en las elecciones, pero también se señala que, aunque se han dado pasos importantes, aún existen grandes desafíos. En particular, en el Estado de Hidalgo, donde las barreras sociales, culturales y físicas siguen limitando la plena participación electoral de estas personas. A lo largo de este capítulo, se analizan tanto las normativas existentes como las dificultades que persisten en la práctica, mostrando que, a pesar de los esfuerzos, aún queda mucho por hacer para asegurar una verdadera inclusión política.

### **Personas con discapacidad, la minoría más grande**

El debate sobre los derechos de las PcD, según Rojo, González, García y Chávez (2015), se ha centrado principalmente, en garantizar que su ejercicio político-electoral sea visto desde una perspectiva teórica, ya que en la práctica este carece de una verdadera implementación. Se promueve el derecho a tener derechos, sin embargo, las vías para disfrutar de estos de manera efectiva no siempre son planificadas o ejecutadas de la forma más adecuada. A pesar de que en la sociedad actual se reconoce y exige la participación política y ciudadana como algo legítimo y deseable, las PcD suelen tener una voz limitada en los procesos civiles y políticos, incluso cuando se les escucha, no se les presta la atención necesaria.

Retomando a los autores anteriores, el 17 de diciembre de 2007, México ratificó su adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que impuso al estado mexicano una serie de compromisos para mejorar la calidad de vida de este grupo y fomentar un cambio de paradigma. Este nuevo enfoque reconoce que las PcD tienen los mismos derechos que el resto de la población, incluido el derecho de votar y ser votados. Pero para garantizar su plena ciudadanía

y participación en igualdad de condiciones, es esencial eliminar las barreras sociales que limitan su inclusión.

Lograr esta inclusión implica implementar estrategias que atiendan las necesidades específicas de las PcD, así como realizar los ajustes normativos que faciliten su participación en la vida pública. Además, se requiere diseñar procesos inclusivos que se construyan a partir de las experiencias de las personas con discapacidad, quienes pueden aportar valiosas perspectivas sobre las medidas que mejorarán su acceso a la política y la vida social como se mencionó en el anterior capítulo. Parte esencial de este esfuerzo también incluye la capacitación enfocada en cada tipo de discapacidad, asegurando que las acciones sean adecuadas y efectivas en la eliminación de obstáculos para su plena participación.

Aunque se han hecho esfuerzos para impulsar políticas que promuevan su inclusión social, su participación en la política sigue siendo muy restringida. Un ejemplo destacado es el de Jaime Pérez, quien en abril de 2007 se convirtió en el segundo diputado local con discapacidad visual en el país. Antes de él, el único antecedente fue Ignacio León Robles, quien formó parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a quien Pérez mencionó como el único caso previo de una persona invidente en un cargo político de relevancia. Estos ejemplos ilustran el desafío continuo que enfrentan las PcD para acceder a espacios políticos en condiciones de igualdad, y la necesidad de seguir avanzando hacia una inclusión más efectiva y significativa en la vida política del país.

Las políticas del estado a favor de las personas con discapacidad continúan presentando serias deficiencias, como lo destacan Hernández (2014) o Rojo, González, García y Chávez (2015). En el ámbito de la participación política, las PcD enfrentan restricciones significativas. Su ejercicio político-electoral se ve mayormente limitado al sufragio y aun en este existen obstáculos destacables como en las elecciones federales de 2012, donde se prohibió el acceso a las casillas a personas privadas de sus facultades mentales, equiparándolas a individuos en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas. Esta medida constituye una clara

violación de los derechos de las PcD y revela la falta de sensibilidad hacia sus necesidades y derechos.

Este tipo de prácticas subraya la carencia de una democracia verdaderamente inclusiva, donde la figura central del proceso político (el ciudadano) sigue enfrentando exclusiones sistemáticas. Para superar estas barreras, es necesario reconsiderar el papel del estado y de la sociedad en la promoción de nuevas estrategias que aseguren una inclusión real y efectiva. Esto implica reconstruir los marcos normativos y sociales que refuerzan la exclusión, buscando mecanismos que garanticen que todos los ciudadanos, incluidas las PcD, puedan participar plenamente en la vida pública y política.

La idea de ciudadanía debe redefinirse para integrar mejor a todos los sectores de la población, reconociendo las múltiples formas de desigualdad y exclusión que persisten hoy en día. Uno de los objetivos fundamentales de la democracia es el progreso inclusivo, y esto solo se puede lograr con la aplicación efectiva de dos principios esenciales: igualdad y equidad. En este contexto, el ámbito político-electoral debe ser especialmente sensible a la necesidad de desarrollar legislaciones, prácticas y condiciones que fomenten la identificación, prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación.

Solo a través de un enfoque centrado en la inclusión, que se traduzca en acciones concretas y en la eliminación de barreras, se podrá avanzar hacia una democracia en la que todos los ciudadanos, sin excepción, sean reconocidos y valorados en su totalidad.

Además, la participación política debe fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión pública. Cuando los ciudadanos están activos y comprometidos, se fortalece el control democrático sobre los gobernantes y se promueve una mayor rendición de cuentas. La inclusión de una amplia gama de voces en el proceso político también contribuye a la creación de políticas más equitativas y representativas, reflejando mejor las necesidades y aspiraciones de toda la sociedad.

El concepto de democracia sólo tendrá un significado verdadero y dinámico cuando las políticas y la legislación nacional sean decididas conjuntamente por todas y todos, y cuando presten una atención equitativa a los intereses y las aptitudes de toda la población. Este enfoque subraya que la verdadera democracia implica una participación equitativa en la toma de decisiones y en la creación de leyes, asegurando que se reflejen las perspectivas y necesidades de todos los ciudadanos.

La participación política puede ser una forma para superar la exclusión ya que a través de la participación los sectores excluidos adquieren voz como actores sociales, pueden incidir en las políticas públicas y pueden hacer visibles sus necesidades (Ferreira, 2010, p. 283). En este mismo sentido la inclusión política puede entenderse como la movilización de las fuerzas de las instituciones públicas, desde el derecho pasando por políticas sociales, hasta la escuela, para que todos los habitantes de un país independiente de su origen, sexo, religión, entre otros puedan participar de los logros y oportunidades de la sociedad.

Una democracia fuerte y verdaderamente representativa depende de la participación activa de todos los sectores de la sociedad. Cuando las personas perciben que sus intereses y voces están reflejados en las instituciones y en las decisiones políticas, se refuerza la confianza en el sistema democrático. Esta confianza es crucial para la legitimidad de las instituciones y para el buen funcionamiento de la sociedad.

Una vez que los sectores excluidos en este caso las PcD se constituyen en actor relevante, sus necesidades comienzan a ser atendidas y la exclusión se supera. Esta visión encuadra con el concepto de democracia de Dahl:

Si se nos priva de una voz igual en el gobierno del Estado, hay posibilidades muy altas de que no se dote de la misma atención a nuestros intereses que a los de aquellos que sí tienen voz. Si no tengo voz, ¿quién va a hablar por mí? ¿Quién defenderá mis intereses si yo no puedo hacerlo? Y no sólo mis intereses como individuo si resultara ser el miembro de un grupo entero

excluido de la participación, ¿cómo podrían protegerse los intereses fundamentales de dicho grupo? (Dahl, 2006, p. 86).

Esta participación activa y diversa no solo fortalece la democracia, sino que también es un paso esencial hacia la creación de una sociedad más equitativa y justa. Una sociedad donde todas las voces tienen valor y se consideran en la construcción de un futuro común.

La segunda mirada entiende que la participación política plena sólo se alcanza a través de la inclusión de los sectores marginados. Este enfoque pone el acento en la condición del sujeto y el respeto a la dignidad; la eliminación de toda forma de discriminación; el empoderamiento de los grupos sociales, la superación del clientelismo que aumenta los niveles de dependencia de los ciudadanos; el desarrollo integral de la persona, en lo económico, laboral y cultural, y la eliminación de la pobreza. Esos son los caminos que conducen a la verdadera participación política, que sólo se obtiene una vez superada la exclusión social (Ferreira, 2010, p. 284).

El trabajo en colaboración entre distintas dependencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales ha sido clave para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad. Estos esfuerzos se han materializado en parte gracias a las reformas del Constituyente Permanente en 2001 y 2011 al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la prohibición de toda forma de discriminación. Esto representa un avance significativo en la protección de los derechos de las PcD, al reconocer sus derechos políticos electorales como un derecho humano fundamental (Javier y Hernández, 2024, p. 290).

Al estar catalogados como derechos humanos, las autoridades tienen la obligación, dentro de sus competencias, de garantizar su respeto y cumplimiento, así como de implementar medidas específicas para favorecer la inclusión de los grupos vulnerados, incluyendo a las PcD. Este marco legal establece que los procesos electorales, que son la esencia de las democracias modernas, deben ser accesibles

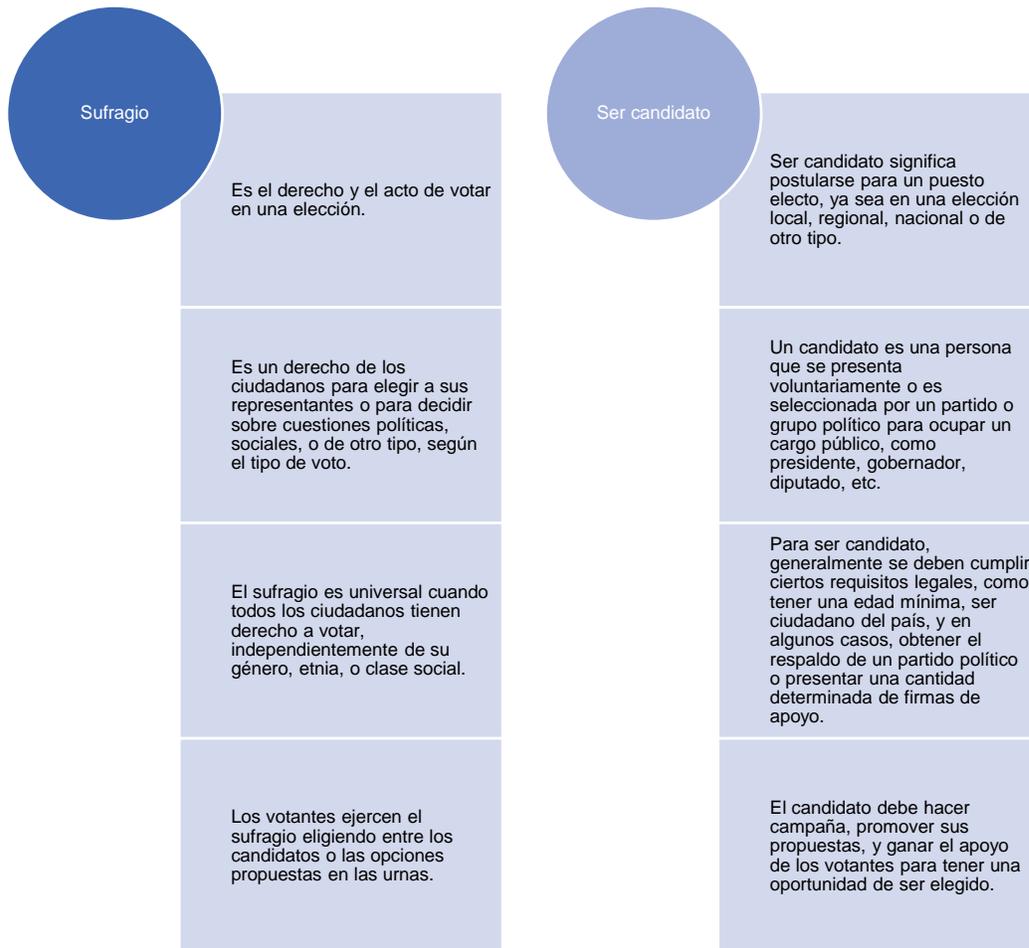
para todos los ciudadanos, independientemente de sus condiciones físicas o mentales.

Las elecciones son un mecanismo crucial para que la ciudadanía elija a sus representantes en los órganos de gobierno establecidos por la ley. A través del ejercicio de los derechos políticos electorales, las PcD deben tener la oportunidad de participar plenamente en la toma de decisiones públicas y en el ejercicio de la función pública. Esto implica eliminar las barreras, tanto físicas como normativas, que impiden su participación y asegurar que los ajustes razonables se implementen para garantizar su acceso a todos los aspectos del proceso electoral (Javier y Hernández, 2024, p. 290).

Los derechos político-electorales, según Javier y Hernández (2024) y de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son prerrogativas exclusivas de las ciudadanas y los ciudadanos. Estos derechos les facultan y aseguran su participación activa en la conducción de los asuntos públicos, lo que incluye el derecho al sufragio y ser candidato electo o en otras palabras votar y ser votado (Esquema 2).

Estos derechos representan el núcleo de la participación democrática, ya que brindan a los ciudadanos la oportunidad de incidir en la elección de sus representantes y en la creación de políticas públicas que afectan su vida diaria. Además, son fundamentales para la legitimidad de cualquier sistema democrático, al permitir que la ciudadanía exprese su voluntad y participe de manera equitativa en la toma de decisiones colectivas.

## Esquema 2. Derecho al sufragio y ser candidato



Fuente: Elaboración propia.

Todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, tienen los mismos derechos y libertades, lo que implica también el derecho y el deber de participar plenamente en los procesos electorales. Esto incluye, además del derecho a votar, la posibilidad de formar parte de las mesas directivas de casilla y otras actividades relacionadas con la organización y ejecución de las mismas. El Instituto Nacional Electoral, tiene la responsabilidad de garantizar que estos derechos se ejerzan plenamente y de promover el cumplimiento de las responsabilidades ciudadanas para todos, sin discriminación.

Un avance importante en este sentido se dio durante las elecciones de 2017-2018, cuando el INE llevó a cabo, por primera vez, un registro de las personas con discapacidad que participaron en el proceso electoral. Este registro permitió no solo identificar cuántos ciudadanos con discapacidad acudieron a votar, sino también obtener datos sobre el tipo de discapacidad que presentaban. Esta información fue crucial para entender mejor las necesidades específicas de este grupo y para implementar ajustes y medidas que promuevan una mayor accesibilidad e inclusión en futuros procesos electorales.

Tabla 1. Tipo de discapacidad en las elecciones 2017-2018, en México

TIPO DE DISCAPACIDAD								
AÑO	MOTRIZ	VISUAL	AUDITIVA	DEL HABLA	COMPRESION	MENTAL	MAS DE UNA	TOTAL
2013	15015	7708	3939	2076	1116	5050	0	34976
2014	33777	25039	9105	3583	2380	11711	19356	104951
2015	24939	19170	6009	2376	1792	8306	16035	78627
2016	32565	25279	8033	2787	2578	10629	22796	104667
2017	31691	26750	8211	2711	2759	10462	23137	105721
2018	7968	6053	2137	682	675	2375	5138	25028
<b>TOTAL</b>	145955	110071	37434	14215	11300	48533	86462	453970

Fuente: INE Y DERFE. Consulta 23 mayo 2018 (Javier y Hernández, 2024, p. 290).

Como se puede observar en la Tabla 1, la discapacidad motriz fue la más reportada en el periodo 2013-2018, seguida de la discapacidad visual, con estos datos y para garantizar una participación ciudadana inclusiva, se llevaron a cabo simulacros de votación para personas con discapacidad durante las elecciones de 2017-2018. En estos ejercicios, el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) colaboraron implementando acciones afirmativas que aseguran la accesibilidad, permitiendo que las personas con discapacidad emitieran su voto de manera adecuada.

Durante estas elecciones, se destacaron algunos casos de éxito de personas con discapacidad que fueron postuladas a cargos de elección popular, como Cintia Molano Serna, una mujer de talla baja que ganó como diputada suplente en Coahuila, y Doni Verdugo Aguilar, quien, a pesar de no tener piernas, fue electa

presidenta municipal de Unión de Juárez, Chiapas, por el partido MORENA. Estos ejemplos reflejan avances importantes en la inclusión política de las personas con discapacidad, mostrando que las barreras pueden ser eliminadas, contribuyendo así a una democracia más inclusiva donde todas las personas, sin distinción alguna, pueden participar plenamente.

Además, el 22 de abril de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Protocolo para la Adopción de Medidas Tendientes a Garantizar el Derecho al Voto y la Participación Ciudadana de las Personas con Discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana. Esta medida representa un paso fundamental hacia la inclusión plena de las PcD en la vida política, asegurando que puedan ejercer sus derechos electorales en igualdad de condiciones.

### **Normatividad y desafíos en la inclusión electoral de las personas con discapacidad de los marcos legales nacionales al estado de Hidalgo**

Para comprender la evolución y el alcance de los derechos de las personas con discapacidad en México, es fundamental examinar tres pilares normativos que reflejan el compromiso del país con la inclusión y la igualdad. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece el marco legal general en el que se enmarcan todos los derechos ciudadanos, incluyendo los de las personas con discapacidad. Esta constitución es la base sobre la cual se construyen y desarrollan las leyes específicas.

En un nivel más detallado, la Ley Federal para los mexicanos con Discapacidad amplía y especifica estos derechos, proporcionando un conjunto de directrices y mecanismos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad para las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida pública y privada.

Finalmente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un tratado internacional al que México está adherido, y que establece normas

globales para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Esta Convención no sólo complementa y refuerza el marco legal nacional, sino que también alinea las políticas del país con estándares internacionales, ofreciendo una visión más amplia y unificada sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Juntos, estos tres documentos proporcionan una estructura integral para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en México, desde el ámbito constitucional hasta el nivel internacional, cada uno aportando una dimensión única y esencial al marco normativo global.

Retomando más a fondo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Así mismo prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así mismo, sobre la participación política menciona lo siguiente:

**Artículo 35 y 36**, sobre los derechos y obligaciones de las personas ciudadanas de votar y ser votados en las elecciones y en las consultas populares, así como desempeñar cargos de elección popular.

La ley federal para los mexicanos con discapacidad menciona que, los órganos gubernamentales tienen el deber de asegurar, en el ámbito de sus competencias, la plena vigencia de los derechos fundamentales del ser humano, así como el reconocimiento íntegro de su dignidad y valía, sin discriminación alguna. Este compromiso busca elevar las condiciones de vida de todos los habitantes, bajo el principio de igualdad para todos los integrantes de la comunidad.

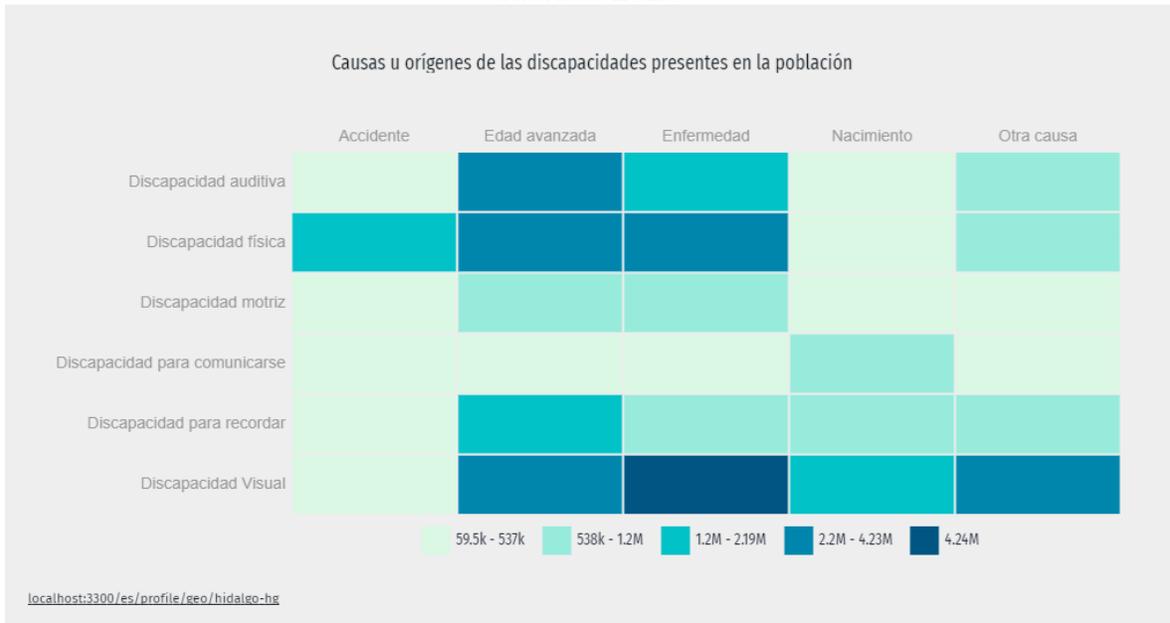
Este propósito fundamental se encuentra reflejado en el Título Primero, Capítulo 1 "De las Garantías Individuales" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y está expresamente consagrado en el párrafo cuarto del **Artículo 4** de esta ley fundamental. Además, este compromiso está respaldado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1948, de la cual nuestro país es signatario.

En línea con estos principios, el gobierno de la República ha asumido los compromisos proclamados por la comunidad internacional en la Cumbre Mundial de los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas. En esta cumbre, los Estados miembros, incluido México, se comprometieron a adoptar o modificar la legislación para garantizar el acceso a los derechos de las personas con discapacidad y eliminar cualquier barrera que restrinja o excluya su plena integración en la sociedad.

Asimismo, en la Cumbre de Desarrollo Social de las Naciones Unidas, se establecieron postulados y principios que reconocen la necesidad de incluir a las personas y grupos desfavorecidos y vulnerados en el desarrollo social. Se enfatiza la importancia de que la sociedad tome conciencia de las implicaciones de la discapacidad y responda a ellas garantizando los derechos de las personas y facilitando su acceso al entorno físico y social.

El incremento de la esperanza de vida y, consecuentemente, el crecimiento de la población de la tercera edad, junto con otros factores como accidentes laborales, tráfico y la aparición de nuevas enfermedades, han contribuido al aumento en el número de personas con discapacidad (Grafico 3).

Gráfico 3. Causas u orígenes de las discapacidades presentes en la población en México 2020



Fuente: Censo Población y Vivienda (Cuestionario ampliado).

Sin embargo, es crucial señalar que estas realidades no son inevitables y no deben ser consideradas como una sentencia permanente en los índices de discapacidad. Más bien, son el resultado de la falta de conciencia social, atención, información y una cultura de prevención que debe ser implementada para reducir los índices de discapacidad y promover una sociedad inclusiva y equitativa para todos, en este sentido y en respuesta a estos cambios sociales se crea, aprueba y publica en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, establecen todas las protecciones para garantizar una vida plena.

Dentro de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se establece en el **Artículo 29** “Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de votar y ser elegidos” (Esquema 3). Esto implica lo siguiente:

- . Votar y ser votadas
  - Procesos electorales accesibles
  - Voto secreto y sin intimidación
  - Ejercer cargos en la función pública
  - Libre expresión como electores
  - Asistencia para votar
- b. Participación en asuntos públicos
  - Participación en asociaciones no gubernamentales, partidos políticos
  - Constitución de organizaciones de PcD

Esquema 3. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, México, 2006



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, ¿cómo ha impactado en las políticas públicas?, mismas que son un campo de estudio crucial que impacta de manera significativa a las personas con discapacidad. Esta revisión se enfoca en explorar los aspectos teóricos y metodológicos relacionados y dirigidas a este colectivo, así como en destacar la importancia de la participación activa de las personas con discapacidad en la formulación, implementación y evaluación de estas políticas. Desde la perspectiva del enfoque de derechos, la participación de las personas con discapacidad se convierte en un factor clave y necesario para la legitimación y efectividad de dichas políticas en la vida práctica. Al garantizar la voz y el protagonismo de las personas con discapacidad en la toma de decisiones sobre asuntos que les conciernen

directamente, se avanza hacia una mayor inclusión y respeto de sus derechos en la sociedad (Esquema 4).

Esquema 4. Derechos políticos electorales en México



Fuente: Elaboración propia.

Participar políticamente es un ejercicio consagrado como derecho en instrumentos jurídicos internacionales como pactos y convenciones; así como, en leyes nacionales y locales. Las PcD pueden participar en diferentes formas: pueden votar en elecciones, pueden ser votados, es decir, convertirse en candidatos en elecciones, pueden participar como funcionarios públicos y en la dirección de los asuntos públicos de su comunidad (Hernández, 2014).

Participar plenamente en una democracia significa asegurar que todos los miembros de una sociedad tengan la oportunidad de influir en las decisiones políticas. Aunque ha habido avances hacia una mayor inclusión en la representación política, estos progresos han sido lentos y a menudo impulsados por cambios administrativos o judiciales.

Un caso significativo es el de la representación femenina. Tras diversas reformas y medidas, en 2014 se enmendó la Constitución para exigir que al menos el 50% de las candidaturas a los Congresos fueran para mujeres. Sin embargo, fue en 2019 cuando se aprobó la reforma conocida como "paridad en todo", que busca asegurar una representación equitativa en todos los niveles de servicio público.

A pesar de estos avances para las mujeres, las reformas legislativas para mejorar la participación política de otros grupos marginados como las comunidades indígenas, la comunidad LGBTTI+, los afrodescendientes y las personas con discapacidad han sido menos frecuentes. Esto no debe interpretarse como una falta de necesidad, sino como un llamado a continuar trabajando en estos aspectos.

Recientemente, el 15 de enero, el Instituto Nacional Electoral (INE) adoptó nuevas medidas para garantizar que las candidaturas a diputaciones federales reflejen la diversidad y pluralidad de México. El acuerdo INE/CG18/2021, mismo que había sido revisado y ajustado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), representa un avance importante hacia una representación más inclusiva.

En las elecciones federales de 2021, los partidos políticos deberán presentar un número equilibrado de candidatos hombres y mujeres para diputaciones por mayoría relativa y representación proporcional. Además, tendrán la obligación de incluir candidatos de pueblos indígenas, afro mexicanos, personas con discapacidad y de la diversidad sexual (LGBTTI+). También que se incentivará la inclusión de jóvenes de entre 18 y 30 años en las candidaturas.

Para las personas auto adscritas a comunidades indígenas, se ha dispuesto que los partidos deben postular candidatos en los 21 distritos con mayor población indígena, garantizando que al menos 11 de estos candidatos sean mujeres. Además, se deberán presentar 9 candidaturas adicionales por representación proporcional, asegurando que cada partido postule al menos 30 personas indígenas. Este avance es significativo comparado con el proceso electoral de 2018, cuando solo se garantizó la postulación de 13 candidatos indígenas.

En cuanto a la representación afro mexicana, los partidos deberán presentar 3 candidaturas por mayoría en cualquiera de los 300 distritos electorales,

preferentemente en aquellos con mayor concentración de población afrodescendiente, y 1 candidatura por representación proporcional en uno de los primeros diez lugares de la lista. Estas candidaturas deben estar equilibradas entre hombres y mujeres, marcando un hito importante para la inclusión de la comunidad afroamericana en la política.

Para las personas con discapacidad, los partidos deben postular 6 candidaturas de mayoría en cualquiera de los distritos y 2 candidaturas adicionales de representación proporcional en los primeros diez lugares de la lista. Estas candidaturas también deben estar equilibradas entre géneros, garantizando así un mínimo de inclusión en el ámbito político.

Estas reformas representan un avance crucial hacia una democracia más inclusiva, asegurando que la representación política refleja la diversidad de la sociedad. A través de estas medidas, se busca no solo cumplir con los principios de equidad, sino también enriquecer el proceso democrático al asegurar que todas las voces sean escuchadas y representadas en la toma de decisiones.

### **A nivel estatal, Hidalgo**

Para comprender la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el estado de Hidalgo, es crucial analizar dos documentos clave que establecen y regulan estos derechos a nivel local. En primer lugar, la Constitución Política del Estado de Hidalgo sirve como el marco legal fundamental que define los derechos y garantías para todos los ciudadanos, incluyendo a las personas con discapacidad. Esta Constitución establece principios y directrices generales que deben ser respetados y promovidos en el ámbito estatal.

En segundo lugar, la Ley Integral para las Personas con Discapacidad en el Estado de Hidalgo se presenta como una legislación específica diseñada para desarrollar y operacionalizar estos derechos dentro del contexto particular de Hidalgo. Esta ley detalla las políticas y procedimientos necesarios para asegurar la inclusión,

accesibilidad y participación plena de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida pública y privada en el estado.

Juntas, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Integral para las Personas con Discapacidad en el Estado de Hidalgo ofrecen una visión integral del compromiso del estado con la inclusión y la igualdad de oportunidades. Mientras que la Constitución establece el marco normativo general, la Ley Integral proporciona las herramientas y mecanismos específicos para implementar estos principios en la práctica. Analizar ambos documentos permitirá entender cómo se estructuran y aplican las políticas de inclusión en el contexto estatal, y cómo se alinean con los estándares nacionales y globales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

### **Constitución Política del estado de Hidalgo**

En el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de orientar sus acciones a lograr el bienestar de la sociedad, así como de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, dentro del título segundo de los derechos humanos y sus garantías, en el Artículo 5 establece derechos para las infancias, adolescencias, adultos mayores y personas con discapacidad:

**Artículo 5.-** Sin distinción alguna, todas y todos los habitantes del estado tienen los derechos y obligaciones, así como los derechos humanos, consagrados en esta Constitución. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a su protección y desarrollo, por la sociedad, el Estado y la ley. La mujer y el hombre son iguales ante la ley (Párrafo reformado, P.O. Alcance cuatro del 01 de diciembre de 2022).

Toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos. El estado, en sus decisiones y

actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar.

Asimismo, garantizará a toda persona el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Las autoridades municipales exentaron de cobro el derecho por el registro de nacimiento y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El estado proveerá lo necesario para garantizar el respeto a la dignidad de la niñez, los adolescentes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como el ejercicio pleno de sus derechos. El estado otorgará facilidades a los particulares, para que se coadyuve al cumplimiento de los derechos de la niñez. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Ahora la ley integral para las personas con discapacidad en el estado de Hidalgo, fue publicada en el Alcance del Periódico Oficial, el lunes 31 de diciembre de 2010. La principal meta de esta ley es fomentar, salvaguardar y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Define las condiciones bajo las cuales el estado deberá impulsar, salvaguardar y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de estas personas, garantizando su total integración en la sociedad dentro de un entorno de respeto, igualdad y equidad de oportunidades. Esta ley, de forma enunciativa pero no limitativa, reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad y ordena el establecimiento de políticas públicas necesarias para su realización. El Capítulo III se la discapacidad, cuenta con el Artículo 6 al 16, los que resaltan son:

**Artículo 6.-** Modalidades de la discapacidad:

- . Discapacidad física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- I. Discapacidad intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- II. Discapacidad sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;
- III. Discapacidad mental: Es la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Artículo 9.-** La prevención, atención y rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado, sobre todo en lo concerniente al ámbito de la salud y de los servicios sociales.

**Artículo 10.-** El Estado implementará políticas públicas destinadas a la integración social de las personas con discapacidad, atendiendo a las características

particulares de sus necesidades, para ello, deberá considerar como criterios de prioridad el grado de discapacidad, nivel socioeconómico de la persona y su etnia. Asimismo, promoverá una cultura de prevención y atención integral de la discapacidad y de las enfermedades raras no infecto-contagiosas crónicas o crónico-degenerativas y de las personas con enfermedades en situación terminal, en las diferentes etapas de la vida, mediante tareas de sensibilización, educación, difusión e integración, con base en las leyes generales y estatales vigentes.

**Artículo 11.-** La política de prevención de la discapacidad comprende tanto las medidas tendientes a evitar las causas que las originan las deficiencias físicas, psiquiátricas o sensoriales en las personas, así como, las destinadas a evitar su progresión o derivación en otras de mayor grado y las destinadas a reducir las repercusiones negativas de las mismas.

**Artículo 12.-** La prevención de la discapacidad tomará como ejes de acción prioritaria los ámbitos de salud, educación, trabajo y medios de comunicación, debiendo fomentar el desarrollo de las capacidades individuales de las personas con discapacidad con independencia de la edad, sexo, etnia y aparición de la discapacidad.

**Artículo 13.-** La atención dirigida a las personas con discapacidad se refiere a la elaboración y ejecución de políticas públicas destinadas a abordar de manera integral, las necesidades de este sector de la población, las cuales deberán ser diseñadas con amplia participación de personas con discapacidad, o bien de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto sea la atención de las personas con discapacidad.

## Esquema 5. Derechos de las personas con discapacidad en Hidalgo



Fuente: Elaboración propia.

La inclusión de las PcD en el ámbito político comenzó a tomar fuerza a partir de 2012, cuando se empezó a buscar su integración en las planillas de los ayuntamientos de la Ciudad de México. Este esfuerzo tenía como objetivo garantizar que este grupo tuviera voz y voto dentro del proceso electoral, abriendo camino a una mayor participación política de este grupo en las decisiones públicas. El proceso continuó evolucionando, y para las elecciones de 2018 se logró un avance significativo con el primer registro oficial de personas con discapacidad que participaron en las elecciones. Este registro fue un paso clave para obtener información precisa sobre la participación de este grupo y ayudó a visibilizar las necesidades y barreras que enfrentaban durante las jornadas electorales.

Posteriormente, en las elecciones locales de 2021-2022, se implementaron medidas más concretas en favor de las PcD, como la creación del Formato de Registro de

Personas con Discapacidad en las casillas electorales. Este formato permitió que los miembros de las mesas directivas registraran datos sobre las personas con discapacidad que acudían a votar, ayudando a generar estadísticas y adaptar mejor los procesos electorales a las necesidades de este grupo.

En el estado de Hidalgo después de haber logrado un hito histórico con la postulación de candidaturas indígenas en el 2018, en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) se dialogaba las próximas metas a cumplir, buscando como bien se ha mencionado esta anhelada inclusión. Para ello se notificó la sentencia SUP-JDC-1282/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que determinó que el Congreso del Estado de Hidalgo debía llevar a cabo las medidas necesarias a fin de contemplar en la ley acciones afirmativas que garantizaran a las personas con discapacidad la postulación a cargos de elección popular y en cargos públicos (Martínez, 2021, p. 81).

En junio del 2020 se realizó una video conferencia “Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud”, impartida por Juan Manuel Mota Olguín, médico adscrito al Servicio de Ortopedia en el Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo (CRIH), quien señaló la importancia de la inclusión de todas las personas que tienen alguna discapacidad, abordando los temas relativos al derecho del sufragio y la postulación de personas con discapacidades intelectuales y físicas.

Así mismo, el acuerdo igual menciona que se realizó el Encuentro Virtual titulado "Personas con discapacidad: construyendo acciones para su postulación y acceso efectivo a cargos públicos", el cual incluyó diversas actividades. La primera de ellas fue un foro virtual llamado "Personas con discapacidad: avances, retos y su inclusión en la vida pública", llevado a cabo el 26 de agosto. Este foro contó con la participación de varios expertos y representantes de organizaciones, como la Lic. Paulina Jiménez Ochoa de la Audioteca para Personas con Discapacidad Visual (APDISVI) A.C., la LTCH. Ana María González Hernández de la Asociación Milka Amor Constante A.C., y el Mtro. Israel Salazar Martínez de la Asociación Buscando

Sonrisas A.C., entre otros. Se discutieron las experiencias de vida de las personas con discapacidad y los desafíos que enfrentan en su día a día 2021.

Imagen 2. Encuentro Virtual titulado Personas con discapacidad, Hidalgo 2021



Fuente: Archivo fotográfico digital tomado de personas con discapacidad: construyendo acciones para su postulación y acceso efectivo a cargos públicos (IEE Hidalgo, 2020).

Llegado el 15 de septiembre del 2020, la responsabilidad de determinar una reglamentación para las PcD recaía en el IEEH, mismo que elaboró un proyecto de lineamientos reguladores, con el objetivo de conseguir por lo menos una o dos personas con discapacidad alcanzarán una diputación, para ello era de suma importancia la integración de la sociedad civil, como representantes de este grupo, opinando y promoviendo ideas en conformación a esta acción afirmativa, si bien el instituto tiempo después presentó una primera versión de estos lineamientos que reglamentarán las candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, esto muestra que al igual que en el pasado a nivel nacional, se vuelve al mismo error, de no incorporar la opinión y sobre todo a las personas con discapacidad en la elaboración en la elaboración de las mismas reglas.

Imagen 3. Encuentro Virtual titulado Personas con Discapacidad, Hidalgo 2021



Fuente: Archivo fotográfico digital tomado de personas con discapacidad: construyendo acciones para su postulación y acceso efectivo a cargos públicos (IEE Hidalgo, 2020).

Con las aportaciones opiniones y reflexiones de acuerdo con Martínez (2021), se terminó de construir el documento, el cual fue aprobado el 13 de diciembre de 2020, en él se daba cuenta de algo ya mencionado en este texto anteriormente, que muy pocas personas con discapacidad accedían a un cargo público por vía de las elecciones. En otro apartado se razonó que la acción afirmativa no resultaba viable en candidaturas de mayoría relativa, ya que la distribución de este grupo poblacional no es homogénea dentro de una delimitación territorial y al contrario de esto, existe una gran dispersión geográfica de las personas del referido.

En ese contexto, considerando que además de las diputaciones de mayoría relativa, existen las que corresponden al principio de representación proporcional, que tienen como razón de ser la voz de grupos minoritarios que no tienen la posibilidad real de acceder por dicha mayoría, se concluyó que las candidaturas de las personas con discapacidad deberían ser a través del mencionado principio de representación proporcional.

Imagen 4. Inclusión social de personas con discapacidad en Hidalgo 2023



Fuente: Archivo fotográfico digital tomado de: Habrá inclusión social de personas con discapacidad en Hidalgo (González, 2023).

Pero, ¿a qué me refiero con mayoría relativa y representación proporcional?, en el primer caso, de mayoría relativa, son las mismas personas pueden elegir entre diversos candidatos que aparecen en las boletas, hacen campaña, piden votos como lo marca la ley y la gente puede elegir; para la representación proporcional, que como su nombre lo dice, se asignan de manera proporcional al número de votos que obtuvo cada partido.

El análisis de la discapacidad en el contexto moderno revela que el verdadero desafío no reside en las personas con discapacidad, sino en las barreras y sistemas de discriminación que perpetúan su marginación. Las condiciones económicas, políticas, legales y culturales juegan un papel crucial en amplificar las limitaciones que enfrentan estas personas, transformando desafíos individuales en una discapacidad socialmente reconocida. En el caso de México, estos obstáculos son especialmente evidentes y afectan negativamente la integración plena de las personas con discapacidad en la sociedad. Este entendimiento subraya la

necesidad de reformas estructurales y de un compromiso decidido hacia la eliminación de barreras que impiden una inclusión equitativa. A medida que avanzamos hacia una sociedad más inclusiva, es fundamental que reconozcamos y abordemos estos sistemas de discriminación para promover una verdadera igualdad de oportunidades y participación para todos, en el siguiente capítulo se expondrá la participación de personas con discapacidad en el Proceso Electoral 2023-2024 en el estado de Hidalgo.

## CAPÍTULO 3

# PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, EL CASO DEL ESTADO DE HIDALGO

## **La participación de personas con discapacidad en las elecciones anteriores en Hidalgo**

La participación y la inclusión de las personas con discapacidad en México, nos hace recordar varios procesos electorales llevados a cabo en el siglo XXI, mismos que se ratificaron después de la incorporación de las normas de la Convención en el 2007, después de este año el país puso un peso más grande en la importancia de un trato justo e igualitario que promoviera la autonomía de las personas con discapacidad, un grupo que claramente sufre de una exclusión social, una situación de separación o privación, respecto a las posibilidades laborales, económicas, políticas, sociales y culturales a las que tienen acceso la mayor parte de la ciudadanía.

Bajo una mirada de inclusión tanto los grupos no gubernamentales como los gubernamentales pusieron manos a la obra para incorporar acciones en favor de las PcD, con el objetivo de su incorporación en los procesos electorales, desde su integración en mesas directivas de casilla, como la capacitación electoral, pautas y recomendaciones a los funcionarios de casilla para brindar un trato digno a las personas con discapacidad que acudieron a votar el día de la jornada electoral, entre otras (Javier y Hernández, 2024, p. 292).

En un principio estos ejercicios que fomentan la participación política-electoral estaban orientados la mayor parte de las veces, en el anuncio retórico del derecho al voto, nos encontramos con ejemplos que rompen esta regla como los anteriormente mencionados, es después de las elecciones del 2018 donde se presenta un hito importante en la historia, no solo por llevar a cabo un registro de las personas que acudieron a votar, si no también identificando su tipo de discapacidad, con el fin de construir más adelante en las elecciones locales 2021-2022 de varios estados, las reglas que incluían a las PcD como parte de los candidatos a diputaciones electos.

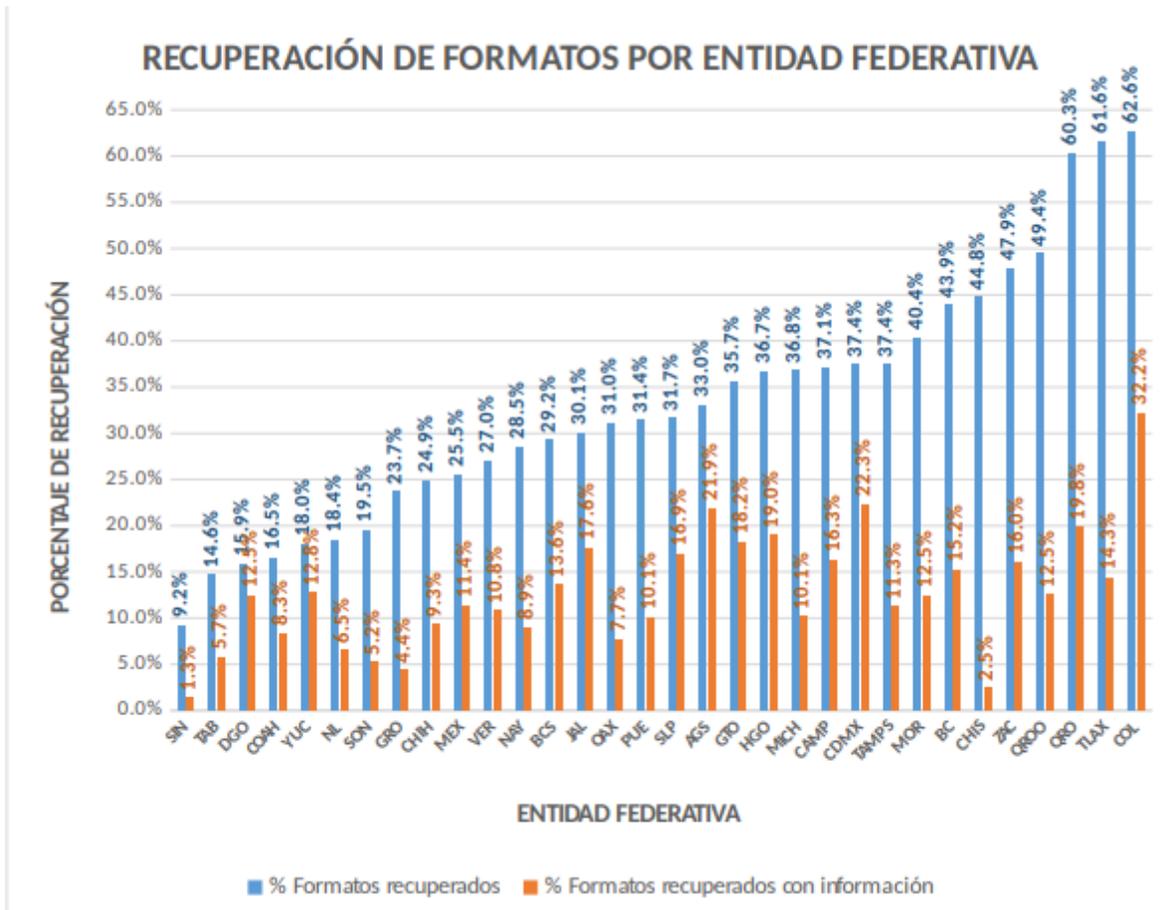
Es aquí donde cómo se mencionó anteriormente el IEEH bajo la supervisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debía llevar a cabo las medidas necesarias a fin de contemplar en la ley acciones afirmativas

que garantizaran a las personas con discapacidad la postulación a cargos de elección popular y en cargos públicos. Con aportaciones, opiniones y reflexiones, se terminó de construir el documento, el cual fue aprobado el 13 de diciembre de 2020 en sesión del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral. Antes de las elecciones locales 2021-2022, pero a partir de lo anterior surge una pregunta ¿La participación de las PcD en las jornadas electorales realmente ha tenido relevancia en el tiempo tanto en el ámbito de votar, como el de ser votado?

Ahora para responder una parte de la pregunta, tenemos los resultados contenidos en los formatos de registro de personas con discapacidad que acudieron a votar, recuperados de los paquetes electorales del Proceso Electoral Federal (PEL) 2017-2018 y los formatos de registro de personas con discapacidad que acuden a votar, los cuales fueron recuperados de los paquetes electorales de los Procesos Electorales Locales (PEL) 2021-2022, estos dos nos muestran de una manera muy general, los datos de las personas que acudieron a votar en estos años electorales, de manera que se puede dar una idea más general si ha existido un incremento de votantes con las acciones implementadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) para fomentar el derecho a ejercer su sufragio.

El 5 de octubre del 2017 el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el diseño y la impresión de las boletas y demás documentación electoral para el proceso electoral 2017-2018, se imprimieron 159,048 ejemplares de los formatos de registro de personas que acudieron a votar, cantidad suficiente para las 156,808 casillas aprobadas en el territorio nacional, después de la jornada la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) envió a las juntas locales los lineamientos y cuadros de Excel para su recuperación, un total de 48,216 formatos electorales fueron rescatados, de los cuales 19,045 contenía información representando el 41% de los formatos.

Gráfico 4. Recuperación de formatos por entidad federativa en las elecciones 2017-2018 en México



Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en el análisis de la información capturada por las Juntas Locales Ejecutivas, 2018 (INE, 2018).

De los 19,045 documentos recuperados se encontró información de la presencia de 50,415 (52%) mujeres y 46,641(48%) hombres, representando una mayor parte de la participación las mujeres que acudieron a emitir su voto en la mayoría de estados de igual manera se encontraron observaciones sobre las personas con discapacidad que acudieron a emitir sus votos, la discapacidad con mayores registros fue la motriz, seguida de la discapacidad visual y por último se encuentran otras discapacidades.

Por entidad federativa, la recuperación de formatos oscila entre 9.2% y el 62.6% con respecto a las casillas instaladas como se puede apreciar en la Gráfica 4, se

presentan estos resultados, las entidades con mayor resultados fueron Querétaro, Tlaxcala y Colima, por el contrario las entidades con menor porcentaje fueron Sinaloa, Tabasco y Durango, en el caso de Hidalgo se recuperaron el 19% de los formatos con información, rescatando que la discapacidad con mayores registros fue la motriz, motivo por el cual se observan apoyos como las muletas o bastón y la silla de ruedas (INE, 2018, p. 7). Lamentablemente estos datos no cuentan con mayor información, más allá de los distritos que registraron un mayor número de participación de las PcD, donde no se encuentra Hidalgo. Con esto nos podemos dar una idea de que la participación no fue tan efectiva pese a las ayudas emitidas por el INE para fomentar el derecho a ejercer su sufragio, pero que hay de las elecciones estatales locales llevadas a cabo tiempo después en 2021-2022.

Para los procesos electorales locales, 2021-2022, celebrados en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se distribuyó el formato de registro de personas con discapacidad que acudieron a votar, para registrar la información respecto de las PcD que acudieron a emitir su sufragio durante la jornada electoral, al igual que las jornada anterior la DEOE se encargó de la recopilación y el análisis de los datos, posteriormente se procedió a realizar el concentrado y la sistematización de la información, de esto último se obtuvo registro de 24,112 PcD que acudieron a votar, en la Tabla 2, se presenta el desagregado de personas con discapacidad que acudieron a votar por entidad federativas, así como el porcentaje de personas con discapacidad que ejercieron su derecho al voto respecto al total de personas que votaron y a la lista nominal.

Tabla 2. Registros por Entidad de personas con discapacidad que acudieron a votar el 5 de junio de 2022, así como el porcentaje de personas con discapacidad que votaron respecto al total de votantes y a la Lista Nominal

ID	ENTIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON	TOTAL, DE PERSONAS QUE VOTARON	% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON RESPECTO AL TOTAL DE VOTANTES	LISTA NOMINAL	% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON RESPECTO A LA LISTA NOMINAL
	Total:	24,112	5,376,451	0.45%	11,671,831	0.21%
1	AGUASCALIENTES	4,124	475,829	0.87%	1,035,733	0.40%
10	DURANGO	4,057	685,909	0.59%	1,340,940	0.30%
13	HIDALGO	4,199	1,067,726	0.39%	2,246,853	0.19%
20	OAXACA	2,263	1,149,935	0.20%	2,971,607	0.08%
23	QUINTANA ROO	660	543,213	0.12%	1,335,173	0.05%
28	TAMAULIPAS	8,809	1,453,839	0.61%	2,741,525	0.32%

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en el análisis de la información capturada por las Juntas Locales Ejecutivas 2022 y con información proporcionada por los OPL y recopilada por la DEOE con base en el artículo 430 del Reglamento de Elecciones (INE, 2021).

Se puede observar que existen estados con una mayor participación respecto al total de votantes y respecto a la lista nominal, los cuales son Aguascalientes, Durango y Tamaulipas mientras los estados con una menor participación son Hidalgo, Oaxaca y Quintana Roo, existiendo un porcentaje menor en el estado el cual es 0.39% respecto al total de votantes y en el otro caso el 0.19% en el 2022 con esto podemos darnos cuenta que son pocas las PcD que acudieron a emitir su sufragio durante la jornada electoral (Tabla 2).

Con el objetivo de analizar si ha habido un incremento o disminución en la participación de PcD en los procesos electorales, y de identificar en qué tipo de elecciones se observa una mayor participación, se presenta una comparación entre los datos del Proceso Electoral Federal (PEF) 2020-2021 y el Proceso Electoral Local (PEL) 2021-2022. La Tabla 3 muestra la cantidad de PcD que ejercieron su derecho al voto, en relación con el total de votantes en ambos procesos.

Tabla 3. Porcentaje de personas con discapacidad que ejercieron su derecho al voto respecto al total de votantes del PEF 2020-2021 y del PEL 2021-2022, por entidad federativa

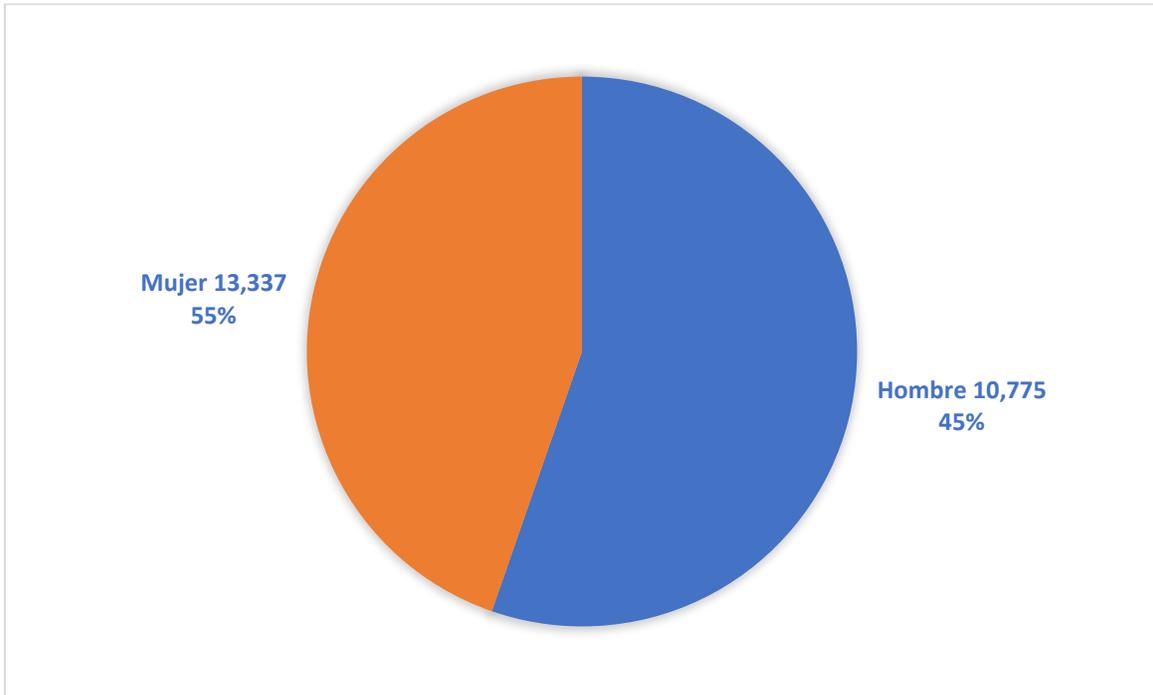
ENTIDAD	PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON PEF 2020-2021	% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON RESPECTO AL TOTAL DE VOTANTES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON PEL 2021-2022	% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON RESPECTO AL TOTAL DE VOTANTES
AGUASCALIENTES	4,243	0.42%	4,124	0.87%
DURANGO	3,875	0.29%	4,057	0.59%
HIDALGO	5,633	0.25%	4,199	0.39%
OAXACA	9,271	0.31%	2,263	0.20%
QUINTANA ROO	2,546	0.19%	660	0.12%
TAMAULIPAS	9,971	0.36%	8,809	0.61%

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en el análisis de la información capturada por las Juntas Locales Ejecutivas, 2022 (INE, 2021).

Según la información anterior, el porcentaje de personas con discapacidad que acudieron a votar fue mayor en el PEL 2021-2022 en comparación con el PEF de 2020-2021, ya que en los casos de Aguascalientes, Durango, Hidalgo y Tamaulipas el porcentaje de PcD fue mayor mientras que en Oaxaca y Quintana Roo este fue menor (Tabla 3). Mostrándonos que a comparación del año anterior si existe un incremento en la cantidad de votantes, no solo comparándolo con el proceso electoral federal 2020-2021, sino también con el anterior proceso del 2018.

Durante la jornada electoral del 5 de junio de 2022, un total de 24,112 personas con discapacidad participaron en el proceso electoral. De esta cifra, 13,337 (55%) fueron mujeres, mientras que 10,775 (45%) fueron hombres, como podemos observar en el Gráfico 6, esto no solo nos hace ver que estas primeras fueron el porcentaje más alto quienes acudieron a emitir su sufragio durante la jornada electoral, así mismo comparando los datos recuperados en 2018, se observa que se repite patrón donde el género femenino es el que más se presenta a las jornadas electorales.

Gráfico 6. Personas con discapacidad que acudieron a votar, por sexo en las elecciones locales ordinarios 2021-2022



Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en el análisis de la información capturada por las Juntas Distritales Ejecutivas, 2022 (INE, 2021).

Si bien todos estos datos nos hablan de que ha existido un incremento en la emisión del sufragio en cada jornada electoral respectivamente, también se puede mencionar que pese a las acciones del INE a través de la DEOE que buscan ofrecer condiciones de mayor igualdad, en particular a electores con alguna discapacidad estos intentos no son suficientes o son mal implementados. Como se observa en la Tabla 4, el porcentaje de personas adultas con alguna discapacidad es considerablemente superior al número de votantes con discapacidad registrados en la lista nominal, en cualquiera de los anteriores estados mencionados, lo que señala una brecha preocupante en términos de inclusión y accesibilidad, pero específicamente en Hidalgo esto muestra que ni siquiera el 1% de las PcD acuden a llevar a cabo su sufragio.

Tabla 4. Porcentaje de personas mayores de edad con discapacidad y de las que votaron en las elecciones locales de 2022 respecto a la Lista Nominal, por entidad federativa

ENTIDAD	POBLACIÓN TOTAL MAYOR DE EDAD	POBLACIÓN MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD	% DE PERSONAS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD	% DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE VOTARON RESPECTO A LA LISTA NOMINAL
AGUASCALIENTES	908,445	61,657	6.79%	0.40%
DURANGO	1,155,756	87,670	7.59%	0.30%
HIDALGO	2,018,917	144,772	7.17%	0.19%
OAXACA	2,626,466	239,268	9.11%	0.08%
QUINTANA ROO	1,253,036	54,063	4.31%	0.05%
TAMAULIPAS	2,361,248	145,587	6.17%	0.32%

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en el análisis de la información capturada por las Juntas Locales Ejecutivas, 2022 (INE, 2021).

Hidalgo, donde la población total ascendía a 3,082,841 habitantes en 2020, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De los cuales el 51.9% son mujeres y el 48.1% hombres. Además, el 8% de los habitantes, equivalente a 596,154 personas, vive con algún tipo de discapacidad, los ejercicios para la emisión del sufragio, así como las acciones que buscan ofrecer condiciones de mayor igualdad para las PcD son ineficaces como se puede observar en la Tabla 4.

Este fenómeno se debe en gran medida a la exclusión, discriminación y estigma que aún prevalecen como lo mencionado en el primer capítulo, los cuales no consideran a las PcD como actores capaces de participar activamente en la vida política y pública. A menudo, se les ve únicamente como votantes potenciales, sin una cultura que valore los diferentes cuerpos, se mantiene la idea de que las identidades con capacidades corporales normales son las preferibles y, por ende, se convierten en una aspiración colectiva. Ya que como se puede observar, aunque se han desarrollado materiales de apoyo para facilitar el voto de las personas con discapacidad, en la práctica estos recursos no siempre se utilizan de manera efectiva. Muchos funcionarios electorales desconocen su existencia o no reciben la capacitación necesaria para emplearlos adecuadamente, lo que limita su impacto

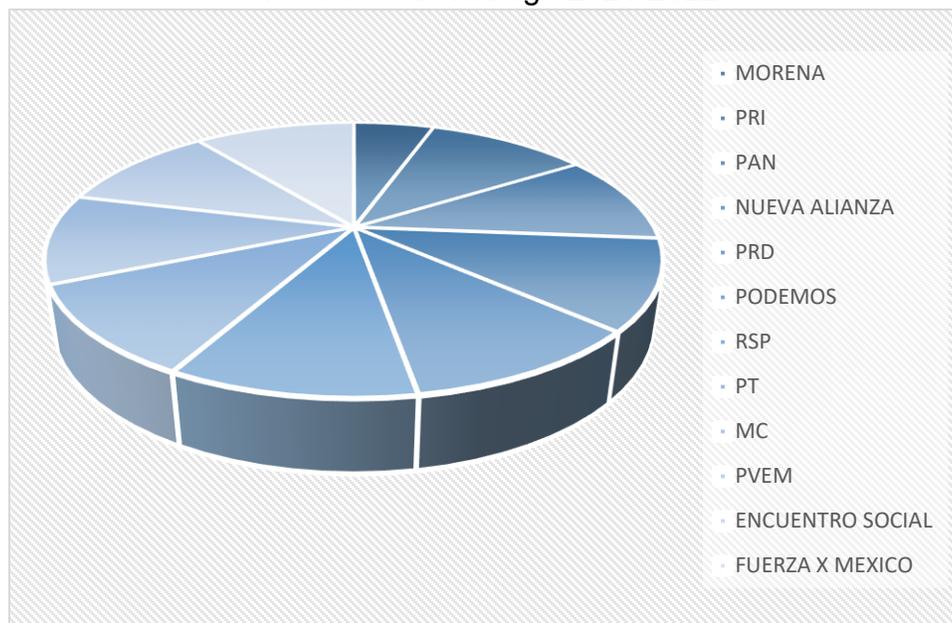
real, en esta parte damos respuesta como mencione a la mitad de la pregunta pero que hay de la otra parte, de la parte política.

El proceso electoral local 2020-2021, marcó un hito histórico en el estado de Hidalgo ya que al obligar a los partidos políticos a integrar candidaturas de personas con discapacidad en sus listas por el principio de *Representación Proporcional* (RP). El principio de RP, diseñado para dar voz a grupos minoritarios, fue instrumental en esta inclusión, al garantizar que las PcD tuvieran representación parlamentaria en proporción al 3.33% de la población. Esta acción afirmativa respondía a la realidad de que muy pocas PcD lograban acceder a cargos públicos, dadas las barreras políticas y sociales que enfrentan.

Según García (2021), el cumplimiento de esta norma no estuvo exento de desafíos, pues se registraron incumplimientos por parte de los partidos políticos. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) negó el registro de al menos 12 candidaturas presentadas por siete partidos que no cumplieron con los criterios establecidos, protegiendo así los espacios reservados para las PcD. Finalmente, a través de los acuerdos IIEH/CG/041/2021...IIEH/CG/048/2021 se puede saber que se aprobaron 19 candidaturas en total, aunque algunos partidos, como Redes Sociales Progresistas y Encuentro Social, no lograron ajustarse plenamente a la normativa (Grafico 7).

A pesar de estas dificultades, el resultado final fue un avance significativo para la representación política de las PcD en Hidalgo. En estas elecciones, por primera vez, dos personas con discapacidad ocuparon un curul en el Congreso del Estado. Lucrecia Lorena Hernández Romualdo, del partido MORENA, y Michelle Calderón Ramírez, del PRI, asumieron sus cargos, marcando un precedente importante para la inclusión política en la entidad. Su llegada al Congreso no solo representa una victoria simbólica, sino también un paso hacia una mayor participación de las PcD en la vida pública de Hidalgo.

Gráfico 7. Candidaturas aprobadas de representación proporcional en las elecciones de Hidalgo 2021-2022



Fuente: Elaboración propia con datos de acuerdos del IEEH, 2021.

Las elecciones 2023-2024 se consolidaron como un evento histórico en la política mexicana, caracterizándose por la inclusión de diversos grupos que han enfrentado discriminación y barreras de acceso al poder político. Por primera vez a nivel nacional las personas con discapacidad podrían ser elegidas como candidatas y candidatos electos, apareciendo en las boletas, pero al igual que en las elecciones anteriores mantendrían su lugar en la representación proporcional donde se asignaría su lugar de manera proporcional como su nombre lo indica de acuerdo al número de votos que obtuvo cada partido.

La relevancia de estas elecciones radica en el aumento significativo de la participación ciudadana en general, destacando un ejercicio pleno del sufragio en todo el país. Este contexto de alta participación permitió observar con mayor claridad los avances y retos en materia de inclusión electoral. Mi experiencia como auxiliar electoral me brindó la oportunidad de desarrollar un capítulo más detallado a través de diversas técnicas cualitativas, como la observación participante dentro de la Dirección de Equidad de Género, la recolección sistemática de datos, su análisis y otras metodologías afines. Antes de detallar el número de fórmulas y

candidaturas de PcD en estas elecciones, es importante analizar el proceso que definió su participación.

### **Creación de comité evaluador de personas con discapacidad**

La aprobación de las PcD dentro de las planillas para el proceso electoral 2023-2024 dentro del estado de Hidalgo se aprobó en el acuerdo IEEH/CG/354/2020, pero es en las fechas del 16 de marzo, al 21 marzo que se realizó el registro de las candidaturas de partidos políticos independientes e independientes indígenas, donde se presentaron ante el IEEH a los candidatos que se postularían a los cargos de los ayuntamientos por cada municipio de la entidad, mismos que fueron evaluados por el instituto. Es en este tiempo cuando se presentaron los primeros aspirantes a ocupar un lugar dentro de las fórmulas correspondientes a los lugares de las PcD, pero ahora bien cómo podemos comprendemos este proceso, de acuerdo con *Las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024*.

El territorio hidalguense se integra por 84 municipios, los cuales el instituto garantiza 27 de estos exclusivamente a estar encabezados por mujeres, obligando a los partidos a postular en sus planillas más de la mitad de dicho género; así mismo, hace que los partidos políticos integren a PcD en cualquier lugar dentro de sus planillas con el fin de evitar que sean excluidos, esta regla aplica de igual manera a la representación proporcional como en el año 2021, la postulación de fórmulas (entendiendo a fórmulas como: candidatura integrada por dos personas del mismo género o un hombre y una mujer), por planilla conforme a lo siguiente:

Al menos dos fórmulas completas en municipios con más de 50,000 habitantes los cuales corresponden a 14 municipios siendo estos: Actopan, Atotonilco de Tula, Cuautepec de Hinojosa, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Zempoala (Mapa 1).

Mapa 1. Distribución de los 18 distritos electorales del estado de Hidalgo



Fuente: Elaborado por el Instituto Estatal Electoral.

Al menos una fórmula completa en aquellos municipios de hasta 50,000 habitantes; es decir, en los 70 municipios restantes, como se puede observar en cada municipio, los partidos políticos tienen derecho a postular a PcD, los cuales dependiendo de la densidad de la población pueden ser una o dos fórmulas, con ello se puede decir que el IEEH evita que este grupo antes mencionado, históricamente invisibilizado, sigan sin poder tener una representación.

En caso de que los partidos políticos no cumplan los requerimientos señalados en las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, a fin de garantizar la postulación de personas con discapacidad adoptará la siguiente

medida: en caso de no existir fórmula de persona con discapacidad en algún lugar de la planilla postulada, y a efecto de no negar el efecto de la misma el instituto únicamente negara y reservara el registro de la fórmula postulada en el último lugar, en ningún caso los partidos políticos podrán vulnerar el derecho de las y los ciudadanos con discapacidad a ser votadas y votados, por lo que deberán llevar a cabo las sustituciones correspondientes y no la cancelación de las candidaturas.

La Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana a cargo de la Lic. Katy Marlen Aguilar Guerrero (2019-Actual), junto con su equipo de trabajo son los asignados de revisar las postulaciones de candidaturas de las PcD. Así como, vigilar que los partidos políticos cumplan con paridad de género y personas de la diversidad sexo genérica.

El proceso electoral local 2023-2024 es el primero donde se debe vigilar y garantizar el derecho de ser votados de las PcD, en términos jurídicos y siguiendo las reglas inclusivas de postulación las candidaturas de los municipios donde se postule el partido político, candidatura común e independientes debieron presentar un certificado de discapacidad, el cual tenía que contener forzosamente los siguientes datos:

- Tipo de discapacidad (emitido por un especialista)
- Ser permanente
- Descripción del padecimiento
- Mencionar que la discapacidad no impide la realización de actividades propias de un cargo público

De manera opcional se podía acompañar con medios de prueba adicionales, estos documentos se revisaban. Esto lo plasma el Artículo 16 de las *Reglas Inclusivas* de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales (RIPC DL); así como, ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024, que señala:

1. Para la determinación de la discapacidad, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán presentar para el registro de personas con discapacidad, un certificado médico por cada integrante

de la fórmula, mismo que, en todos los casos deberá ser expedido por una Institución de salud pública o profesional especializado de la condición tratante, donde se haga constar la determinación médica de la existencia de una discapacidad permanente y el tipo de la misma, acorde a los lineamientos establecidos por la “Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud”, lo cual será revisado por este Instituto con la opinión que en su momento emita el Comité instalado para tal efecto conforme a lo dispuesto en el Código.

2. El dictamen médico por medio del cual se haga constar la existencia de una discapacidad permanente, debe contener el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental, o intelectual), que la misma es de carácter permanente y en su caso, si el tipo de discapacidad lo amerita, la mención de que la misma no impide la realización de las actividades propias de algún cargo público. En caso de que se presente alguna candidatura de una persona con discapacidad mental, el dictamen correspondiente deberá incluir la valoración del profesional especialista en la materia que emita una opinión sobre el grado de discapacidad intelectual de la persona, donde exprese que se encuentra en posibilidades para el ejercicio del cargo, esto es, que pueda tomar decisiones por sí misma.

3. En cualquier caso, será la Institución Médica quien emita y determine la existencia de la discapacidad de manera permanente, sin embargo, adicionalmente, se podrán presentar los medios de prueba que se consideren necesarios para respaldar la condición de discapacidad (RIPC DL, 2023-2024, p. 20).

Se concentraba la información que contenían los certificados médicos en un Excel y se subían digitalmente testando la información personal de las candidaturas con el fin de salvaguardar la privacidad de las PcD para que los pudiera evaluar un

Comité de análisis quién fue aprobado por el Consejo en el Acuerdo IEEH/CG/027/2024.

Con el propósito de ampliar la colaboración con asociaciones que han sido aliadas en la difusión de los derechos de las personas con discapacidad y en la implementación de acciones afirmativas en procesos electorales anteriores, se enviaron oficios el 26 y 29 de enero, así como el 2 de febrero del año en curso. Estos oficios fueron dirigidos a la subdirectora de Atención a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Junta General de Asistencia en el Estado de Hidalgo, L.D. Jesica Pacheco Lozada; al director del Centro de Rehabilitación Integral Hidalgo, Mtro. Héctor Alberto Villafuentes Téllez; y a la Dirección General de Inclusión para las Personas con Discapacidad, Mtro. Alfonso Hayyim Flores. El objetivo fue solicitar información sobre asociaciones que trabajan en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

Además, el día 01 de febrero del presente año, se envió un oficio a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH), Mtra. Ana Karen Parra Bonilla, con el propósito de designar a la persona o personas encargadas de dar seguimiento a los trabajos del Comité. Derivado de lo anterior, se recibieron manifestaciones de intención para participar en el procedimiento de integración del Comité, y finalmente quedaron las siguientes:

Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité trabajó en grupos y en diferentes sesiones en un promedio se realizaron entre 5 y 12 sesiones entre los meses de febrero y junio de 2024 para emitir opiniones acordes al modelo médico de discapacidad sobre las postulaciones realizadas en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Para desarrollar las actividades de manera válida durante las sesiones, tenían que estar presentes una persona designada por la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana del IEEH, un representante de la CDHEH y al menos tres representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Tabla 5. Comité de análisis de las postulaciones de personas con discapacidad en el proceso electoral de Hidalgo 2023-2024

<b>Por el Instituto Electoral</b>	Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana
<b>Por la CDHEH</b>	Mtro. Pascual Mendoza Miguel, Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Metropolitana; Lic. Ana Laura López Tapia, Titular de la Visitaduría Adjunta, Adscrita a la Visitaduría Jurídica Adjunta Metropolitana; Mtro. Oscar Chargoy Rodríguez, Titular de Análisis, Contexto y Defensa de Derechos Humanos.
<b>Por las OSC</b>	Fundación Brazos Firmes A.C. Asociación Down Hidalguense A.C. Centro de Educación Especial Creciendo Juntos A.C. Asociación Integral de Asistencia a los Trastornos del Espectro Autista, A.C. Craneosinostosis México A.C. Milka Amor Constante A.C.

Fuente: Elaboración propia con base en el Acuerdo IEEH/CG/027/2024.

### **Inclusión en el proceso electoral 2023-2024 en Hidalgo, experiencia desde la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación ciudadana (DEEGyPC)**

Como se señaló al inicio de este capítulo, la inclusión de las personas con discapacidad es el resultado del activismo político y de las conquistas plasmadas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las cuales han adoptado los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) han trabajado arduamente para garantizar un trato digno e inclusivo. Este esfuerzo

quedó reflejado en las elecciones de 2023-2024, donde se consolidó un ejercicio político-electoral en el estado que representa un paso significativo hacia una democracia más inclusiva y una sociedad más equitativa. Sin embargo, como se detallará a continuación, aún persisten barreras y deficiencias en la implementación de estas políticas que evidencian los desafíos pendientes.

Mi experiencia como auxiliar en la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, desde marzo de 2024, me permitió contribuir directamente a este proceso. Mis labores incluyeron el análisis de la documentación presentada en la postulación de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos por parte del Partido del Trabajo. Entre mis responsabilidades destacaron la elaboración de requerimientos para informar al partido sobre los documentos faltantes de sus candidatos y candidatas, la redacción de dictámenes para la aprobación de candidaturas, la verificación del cumplimiento de la paridad de género, entre otras tareas fundamentales en el proceso electoral.

Al igual que en las elecciones realizadas en 2022, la fórmula se mantuvo en representación proporcional. Sin embargo, en las elecciones de 2024, las PcD fueron incorporadas a las planillas de los distintos municipios. En caso de no existir fórmula de persona con discapacidad en algún lugar de la planilla el Instituto Estatal Electoral únicamente reservara, es decir la acción de apartar o designar un lugar específico en la lista de candidatos o en la planilla electoral para una persona o grupo, con el fin de garantizar su inclusión en una posición determinada en las elecciones, garantizando que se realizara la sustitución correspondiente en lugar de cancelar candidaturas. Esta medida aseguró la participación de personas con discapacidad en ambos sistemas de elección, fortaleciendo su visibilidad y su presencia activa en el ámbito político.

Adicionalmente, los partidos políticos, estuvieron obligados a garantizar la paridad de género en estas candidaturas. Esto significó que las postulaciones bajo esta acción afirmativa debían integrarse equitativamente: la mitad por mujeres y la otra

mitad por hombres, promoviendo no solo la inclusión de PcD, sino también el equilibrio de género en las representaciones políticas.

Para garantizar la efectividad de esta acción afirmativa, se establecieron criterios estrictos. Los partidos políticos debían presentar documentación oficial que acreditara la existencia de la discapacidad en los candidatos postulados. Este documento debía ser original y certificar que la discapacidad era de carácter permanente, evitando postulaciones que no correspondieran a las condiciones establecidas para la acción afirmativa.

Una vez que se recibieron los documentos de los aspirantes, estos fueron enviados a Oficialía, el área responsable de distribuirlos a las direcciones correspondientes según el grupo de atención prioritaria. En el caso de las candidaturas de personas con discapacidad, los documentos fueron asignados a la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana (DEEGyPC). Esta Dirección asumió la tarea de revisar no solo los expedientes de los postulantes iniciales, sino también los de quienes los sustituyeron durante toda la jornada electoral. En total, se evaluaron los documentos de 824 aspirantes.

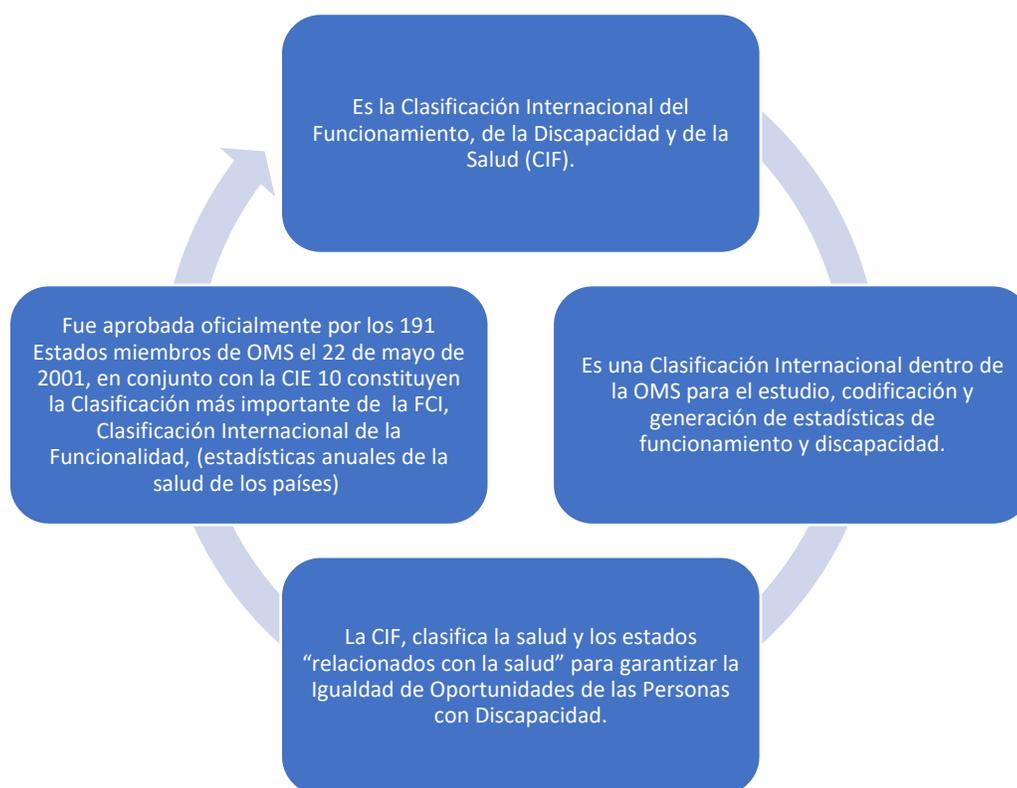
Posteriormente, los aspirantes fueron valorados por el Comité Evaluador de Personas con Discapacidad, el cual, como se mencionó previamente, era el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las candidatas y candidatos con discapacidad. En muchos casos, se presentaron sustituciones debido a diversas razones: falta de documentos, la no acreditación como personas con discapacidad, o renunciadas. Esto implicó realizar nuevas valoraciones, que muchas veces se abordaban desde el enfoque del modelo médico.

El modelo médico de la discapacidad se centraba exclusivamente en la condición física o patológica de la persona, considerándola como una carencia o deficiencia que debía ser corregida. Este enfoque ignoraba el modelo social, que entiende la discapacidad no solo como un problema individual, sino también como el resultado de barreras sociales y estigmas que obstaculizan la participación plena de las PcD. En consecuencia, se priorizaba a los aspirantes con mayores deficiencias físicas o

visuales, basándose en criterios que no siempre reflejaban la realidad integral de la discapacidad.

Un requisito fundamental para la evaluación eran los medios de prueba, ya que estos determinaban si el consejo aprobaba o no a un aspirante. Sin embargo, muchos candidatos que, desde el modelo social, sí podían considerarse personas con discapacidad, eran descalificados debido a la prevalencia de un enfoque médico y como se mencionó con anterioridad se debe desafiar al cuerpo normativo como lo menciona la teoría crip, redefiniendo el concepto de este y mas en un proceso den de se busca romper con la exclusión.

Esquema 6. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud



Fuente: Elaboración propia con datos del CIF, 2011.

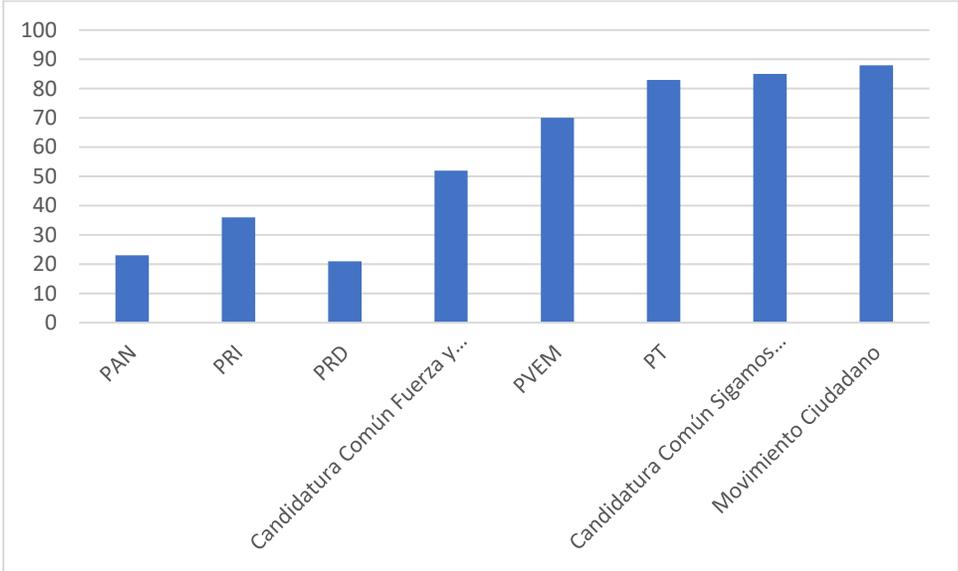
El Comité realizaba las evaluaciones utilizando la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), un sistema establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS). La CIF se diseñó para clasificar la salud y los estados relacionados con esta, proporcionando una base para la codificación, el análisis estadístico y la promoción de la igualdad de oportunidades para las PcD. Este marco adopta el modelo social de la discapacidad, integrando aspectos médicos, sociales y contextuales para una evaluación más inclusiva (Esquema 6).

No obstante, como auxiliar electoral durante las elecciones de 2023-2024, puedo señalar que, aunque la CIF se tomaba como referencia teórica, en la práctica su aplicación era limitada. La decisión final recaía con frecuencia en el único miembro del Comité con formación médica, quien basaba su veredicto exclusivamente en criterios clínicos. Este enfoque dejaba de lado los principios del modelo social y las directrices completas de la CIF, lo que sesgaba las valoraciones y, en muchos casos, perpetuaba las barreras estructurales que esta metodología buscaba superar. Así un cambio pertinente necesario debe ocurrir ya que surge de la necesidad de la justicia social ya como se mencionó el enfoque medico genera una visión limitada y excluyente, así al igual que el modelo social, se necesita incorporar la perspectiva crip imponiendo parámetros que respondan a las expectativas del sistema en lugar de las necesidades y habilidades individuales.

Una vez realizada la primera valoración de las candidaturas de personas con discapacidad, se emitieron los primeros requerimientos para subsanar errores detectados o presentar documentos faltantes en los expedientes. Según las reglas, cada partido político debía cumplir con hasta tres requerimientos dentro de plazos previamente establecidos. De no atenderlos, el lugar correspondiente quedaba en reserva, es decir, se mantenía disponible para ser ocupado en un futuro por otra persona del mismo grupo vulnerable. Esta medida buscaba prevenir que los partidos intentaran desviar estos espacios hacia candidatos que no pertenecieran a los grupos priorizados.

Durante este proceso, un total de 1,377 aspirantes, equivalente al 21.22% del total general, presentaron documentación falseada o insuficiente para registrarse como candidatas y candidatos pertenecientes a grupos vulnerables en las presidencias municipales de Hidalgo (Rivera, 2024). De estos casos, 458 lugares quedaron en reserva específicamente para personas con discapacidad. Esto indica que los primeros registros presentados por los partidos políticos en Hidalgo fueron rechazados al no cumplir con los requisitos necesarios para acreditar a los aspirantes como miembros de la acción afirmativa.

Gráfico 8. Lugares reservados por la DEE y PC para cada partido político en las elecciones de Hidalgo 2023-2024



Fuente: Elaboración propia con fuente en acuerdos del IEEH, 2024.

Disminución de agudeza visual, enfermedad renal, diabetes, hipertensión, lesiones, fracturas, obesidad, por mencionar algunas enfermedades que los partidos políticos pretendían pasar como discapacidades, el partido con la mayor cantidad de registros irregulares fue Movimiento Ciudadano, con 88 lugares reservados, seguido por la coalición Candidatura Común Sigamos Haciendo Historia (Morena, Partido Nueva Alianza Hidalgo), con 85 lugares reservados. El Partido del Trabajo registró 83 espacios reservados, mientras que el Partido Verde Ecologista de México tuvo

70 casos. Por su parte, la coalición Fuerza y Corazón por Hidalgo contabilizó 52 reservas, seguida por el Partido Acción Nacional (PAN) con 23, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 21, y el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 36 lugares reservados. Estas cifras reflejan la variabilidad en la proporción de irregularidades presentadas por los partidos, lo que también está relacionado con el número total de municipios en los que cada fuerza política postuló candidaturas (Gráfico 8).

Imagen 5. Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General, Hidalgo 2024



Fuente: Archivo fotográfico digital tomado de las sesiones extraordinarias (IEE Hidalgo, 2024).

En la tercera sesión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva, celebrada el 20 de abril, se llevó a cabo la asignación formal de los nombres y cargos de las candidatas y candidatos aprobados por las direcciones encargadas de su evaluación. Este órgano, perteneciente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), tiene como función proponer al Consejo General las políticas y programas generales del instituto, además de establecer procedimientos administrativos. Durante esta sesión, los representantes de los partidos políticos expresaron diversas inquietudes, particularmente sobre las candidaturas de personas con discapacidad (PcD) que

habían sido reservadas, mostrando un desconocimiento significativo a pesar de haber recibido previamente capacitación en las *Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales*.

Imagen 6. Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General, Hidalgo 2024



Fuente: Archivo fotográfico digital tomado de las sesiones extraordinarias (IEE Hidalgo, 2024)

A pesar de estas capacitaciones, los representantes de los partidos seguían mostrando dudas sobre los criterios de evaluación aplicados a las candidaturas de PcD. Incluso, muchos señalaron que el cumplimiento de las acciones afirmativas era excesivo y que estas no reflejaban las necesidades de la ciudadanía, lo que denotaba una falta de interés genuino por incluir a este sector vulnerable. Es importante resaltar que las acciones afirmativas en este contexto son el resultado de décadas de lucha por garantizar el ejercicio político-electoral libre e inclusivo y no solo eso resalta la necesidad de reencender la discapacidad ya que como señala la teoría crip, los cuerpos y las mentes que no se ajustan a las normas establecidas están sujetos a opresión dentro de un sistema que prioriza la capacidad corporal normativa.

Con el cumplimiento del segundo y tercer requerimiento, comenzaron a surgir renuncias y reacomodos dentro de las planillas de candidaturas. Sin embargo, un patrón preocupante emergió: en muchos casos, las personas con discapacidad ni siquiera estaban informadas de que habían sido retiradas como candidatas. Era común que algunas acudieran a las oficinas del Instituto Electoral buscando explicaciones sobre por qué su nombre ya no aparecía como postulado. En otros casos, se descubrió que los partidos políticos falsificaban firmas para justificar estas renuncias o reemplazaban arbitrariamente a las PcD por otras personas con el fin de cumplir con las cuotas establecidas por el Instituto Nacional Electoral.

Esta situación refleja que, mientras no existan mecanismos sólidos que garanticen un trato justo y equitativo, las acciones afirmativas continuarán enfrentando dificultades. Incluso podrían ser manipuladas para favorecer intereses partidistas, como lo han denunciado diversos colectivos ciudadanos en diferentes estados del país (Aquino, 2024).

Otro inconveniente detectado durante la revisión de documentos fue la inclusión de candidatas y candidatos que no cumplían con los criterios para ser considerados PcD. En algunos casos, los partidos intentaron postular personas cuyo padecimiento de salud no era permanente, pero que alegaban alguna discapacidad para cumplir con los requisitos. Esto demuestra que algunos aspirantes intentaron beneficiarse de una condición temporal para obtener una candidatura que debería estar destinada a quienes verdaderamente forman parte de este sector (Revira, 2024).

Estos incidentes resaltan la necesidad de reforzar las medidas de supervisión y los criterios de evaluación, así como de garantizar que las acciones afirmativas sean aplicadas de manera justa y no sean utilizadas como herramienta de simulación política. Mientras no se implementen mecanismos más estrictos y efectivos, será difícil lograr un verdadero impacto en la inclusión política de las personas con discapacidad.

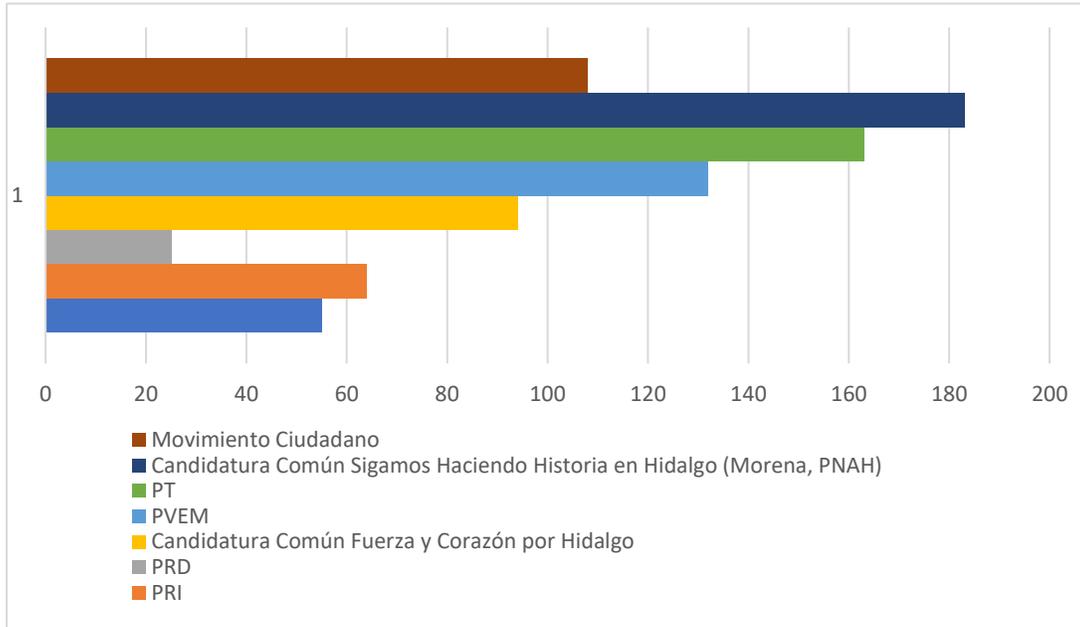
Con todo y las adversidades, las PcD que participaron como candidatas y candidatos en el proceso electoral continuaron exigiendo su legítimo lugar en las planillas, reafirmando su compromiso con el ejercicio de sus derechos políticos. Este esfuerzo culminó el 1 de julio, cuando se lograron aprobar diversas candidaturas distribuidas entre los diferentes partidos políticos. A continuación, se presenta un desglose de las candidaturas aprobadas según el partido político:

- Partido Acción Nacional (PAN): 55 candidaturas aprobadas.
- Partido Revolucionario Institucional (PRI): 64 candidaturas aprobadas.
- Partido de la Revolución Democrática (PRD): 25 candidaturas aprobadas.
- Candidatura Común “Fuerza y Corazón por Hidalgo” (PAN, PRI, PRD): 94 candidaturas aprobadas.
- Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en Hidalgo” (MORENA, PANALH): 183 candidaturas aprobadas.
- Partido del Trabajo (PT): 163 candidaturas aprobadas.
- Movimiento Ciudadano (MC): 108 candidaturas aprobadas.
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM): 132 candidaturas aprobadas.

El total de candidaturas aprobadas varió por partido, ya que cada uno presentó un número específico de postulaciones dependiendo del número de municipios en los que competían (Gráfico 9). En el caso de representación proporcional, se aprobaron 15 fórmulas de PcD, una disminución en comparación con las 19 fórmulas aprobadas en elecciones anteriores. Este cambio se atribuye, en parte, a la pérdida del registro de varios partidos políticos.

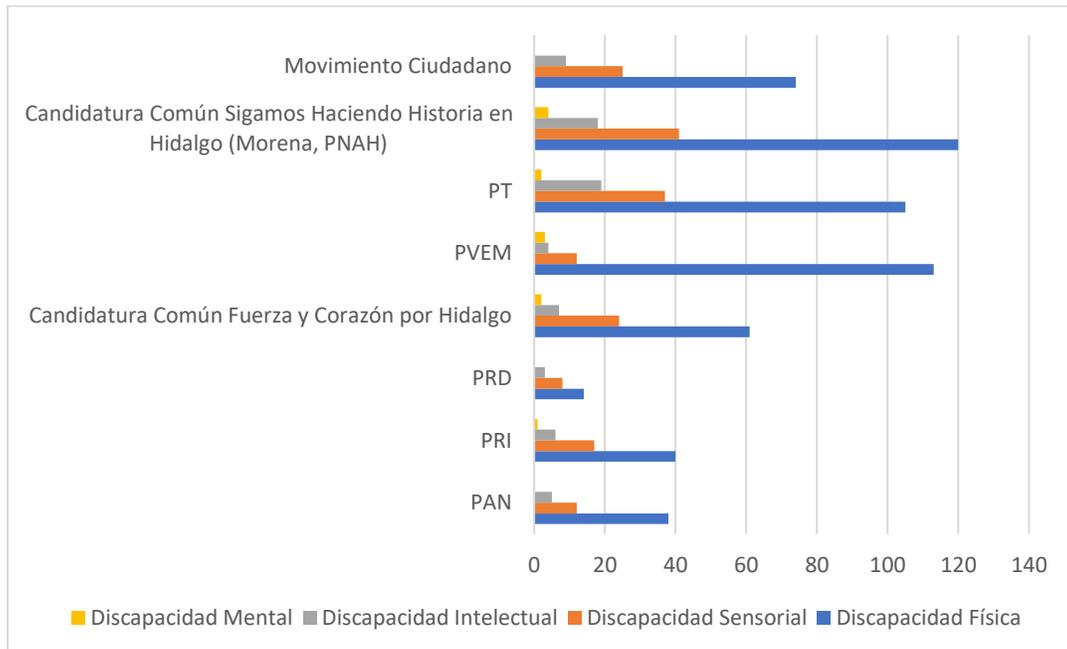
La aprobación de las candidaturas de personas con discapacidad (PcD) antes del 2 de junio marcó un avance significativo en el proceso político-electoral, aunque también dejó en evidencia las limitaciones y desafíos pendientes. Dentro de este contexto, se destaca que las candidaturas no aprobadas, como se mencionó previamente, fueron evaluadas por el Comité Evaluador, quien determinó que algunas no cumplían con los criterios necesarios para ser acreditadas como PcD.

Gráfico 9. Personas con discapacidad postuladas por partido político, Hidalgo, 2024



Fuente: Elaboración propia con fuente en acuerdos del IEEH, 2024.

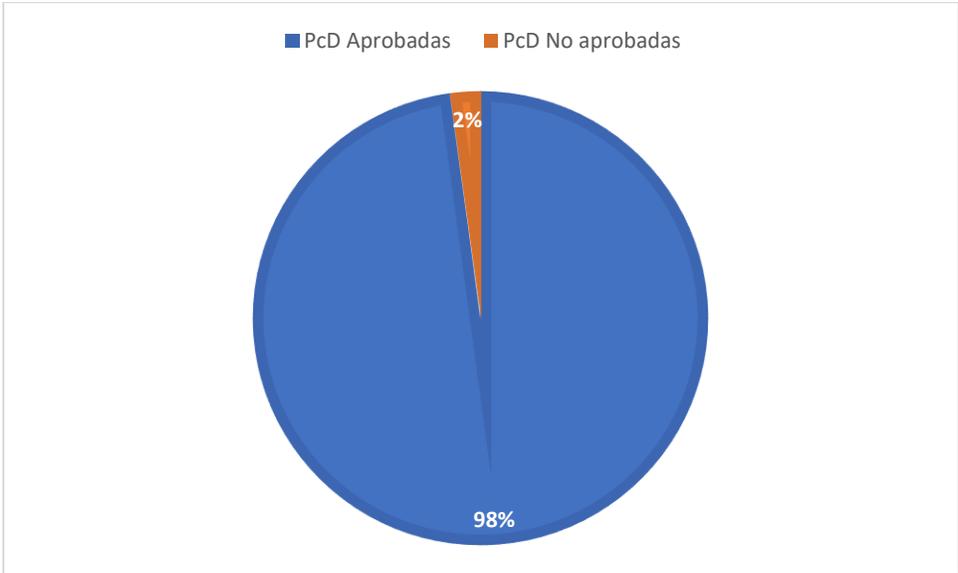
Gráfico 10. Tipo de discapacidades en las elecciones Hidalgo, 2024



Fuente: Elaboración propia con datos de la DEEYPC, 2024.

Aunque estos lugares se reservaron inicialmente, no permanecieron vacíos; en cambio, se implementó un mecanismo de ajuste posterior a las elecciones, otorgando el lugar al mejor perdedor para garantizar que la fórmula final estuviera integrada por dos PcD. De igual manera en el Gráfico 10 las principales discapacidades presentes en la población, fueron la discapacidad física, seguida de la discapacidad sensorial, seguida de la intelectual y

Gráfico 11. Porcentaje de personas con discapacidad aprobadas y no aprobadas en las elecciones de Hidalgo 2023-2024



Fuente: Elaboración propia con datos de DEEGyPC 2024.

En total, de las 12 sesiones realizadas por el Comité Evaluador, se aprobaron 824 PcD, correspondientes a 842 fórmulas totales. Como se refleja en el Gráfico 11, esta cifra, aunque no especialmente elevada, representa un avance significativo hacia la garantía de los derechos político-electorales de las PcD.

Adicionalmente, los partidos políticos, estuvieron obligados a garantizar la paridad de género en estas candidaturas. Esto significó que las postulaciones bajo esta acción afirmativa debían integrarse equitativamente: la mitad por mujeres y la otra

mitad por hombres, promoviendo no solo la inclusión de PcD, sino también el equilibrio de género en las representaciones políticas.

Tabla 6. Personas con discapacidad por sexo y partido político en elecciones de Hidalgo 2023-2024

Partido Político, Coalición o Candidatura Común	DISCAPACIDAD		
	Mujeres Postuladas	Hombres Postulados	Total
PAN	29	26	55
PRI	35	29	64
PRD	11	14	25
Candidatura Común Fuerza y Corazón por Hidalgo	56	38	94
PVEM	62	70	132
PT	80	83	163
Candidatura Común Sigamos Haciendo Historia en Hidalgo (Morena, PNAH)	116	67	183
Movimiento Ciudadano	49	59	108
<b>Total General</b>	<b>438</b>	<b>386</b>	<b>824</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de DEEGyPC 2024.

Un aspecto destacable del proceso electoral fue la implementación efectiva de la paridad de género, lo cual se refleja en los datos presentados en la Tabla 6. En la mayoría de los casos, se observa una mayor cantidad de candidatas mujeres en comparación con los candidatos hombres, alcanzando un total general de 438 mujeres y 386 hombres.

Este logro es un avance significativo en la promoción de la igualdad de género dentro de las acciones afirmativas, ya que demuestra que los partidos políticos, en su mayoría, trabajaron para cumplir con esta directriz. Sin embargo, es importante señalar que no todos los partidos lograron alcanzar esta meta.

En particular, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC) no cumplieron plenamente con la paridad de género. Esto señala la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y capacitación para garantizar que todos los partidos políticos cumplan con las normativas de inclusión, no solo para las PcD, sino también en términos de género.

Aunque las acciones implementadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) han buscado garantizar la igualdad y accesibilidad para las PcD, persisten importantes barreras estructurales y culturales que deben ser enfrentadas para lograr un verdadero "piso parejo" en términos de igualdad de oportunidades.

Estas barreras incluyen:

1. Falta de conocimiento de derechos políticos: Muchas PcD desconocen sus derechos en materia electoral, lo que limita su participación activa.
2. Campañas excluyentes: Los partidos políticos aún no logran integrar plenamente a las PcD en sus estrategias, perpetuando su invisibilidad.
3. Falta de capacitación: Tanto los servidores públicos electorales como el personal de los partidos políticos carecen de formación suficiente sobre los derechos y necesidades de las PcD.
4. Infraestructura insuficiente: La falta de entornos accesibles, desde infraestructura hasta sistemas de información y comunicación, representa un obstáculo fundamental para el acceso pleno a la vida política de las PcD.
5. Cumplimiento superficial de las acciones afirmativas: En algunos casos, los partidos políticos manipularon información o adoptaron medidas mínimas para cumplir con las reglas de postulación, sin un compromiso real con la inclusión.

6. Estigmas y prejuicios: Las percepciones negativas sobre la capacidad de las PcD para ejercer roles políticos siguen siendo una barrera fundamental.
7. Usurpación de candidaturas: los partidos políticos inscribieron personas que fingieron vivir con discapacidad para obtener candidaturas.
8. Manejo inadecuado de materiales electorales: Los materiales diseñados para las PcD no siempre cumplen con los estándares necesarios para garantizar su efectiva utilización y comprensión.

La experiencia de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana (DEEGyPC) durante el proceso electoral 2023-2024 en Hidalgo refleja avances significativos en la promoción de la inclusión. Sin embargo, aún persisten barreras considerables tanto en el ámbito del sufragio como en el de la postulación como candidatos. A lo largo de los años, se ha evidenciado una falta de empatía por parte de los partidos políticos, acompañada de insuficiente capacitación del personal y un cumplimiento superficial de las normas. Esto pone de manifiesto que los partidos carecen de una verdadera comprensión de las realidades que enfrentan las personas con discapacidad (PcD).

En este contexto, las PcD no crean su propia diferencia, sino que la experimentan como una imposición social. Esto se refleja en cómo su perspectiva y opinión han sido constantemente ignoradas, ya sea en el ámbito político-electoral, en el ejercicio del sufragio o incluso en roles como candidatos. Como sostiene McRuer (2007), si se busca romper con la dicotomía entre cuerpos normativos y no normativos, es fundamental replantear estas ideas, permitiendo que personas sin un diagnóstico médico se identifiquen como *crips*.

Se hace evidente la necesidad de repensar la centralidad del cuerpo y su papel crucial en la transformación del entorno social y cultural. Desmantelar las concepciones arraigadas que etiquetan a los cuerpos es esencial, pero también lo es generar un conocimiento profundo y sensible sobre estas dinámicas. Los esfuerzos actuales por integrar a este grupo en la política suelen basarse en percibirlos como "el extraño", según la concepción de Goffman. Esta visión no

genera una sensibilidad auténtica hacia la realidad cotidiana de la discapacidad. Mientras estas prácticas pueden resultar beneficiosas para los partidos políticos, no contribuyen en nada a atender los intereses reales de las PcD.

Estos desafíos no deben desanimarnos, sino motivarnos a trabajar más arduamente en la construcción de un sistema político-electoral que sea verdaderamente inclusivo. Es nuestra responsabilidad, como sociedad, garantizar que las PcD tengan igualdad de oportunidades para participar tanto como votantes como candidatos en el ámbito político. Solo con un compromiso genuino por parte de las instituciones, los partidos políticos y la ciudadanía podremos derribar estas barreras y transformar nuestra democracia en un espacio donde todas las voces sean escuchadas y valoradas.

## CONCLUSIONES

ACCIÓN AFIRMATIVA Y LA INCLUSIÓN EN EL  
PROCESO ELECTORAL  
2023-2024 EN EL ESTADO DE HIDALGO

La presente investigación abordó el proceso de inclusión de personas con discapacidad en el marco del proceso electoral 2023-2024 en el estado de Hidalgo, con un enfoque en los mecanismos implementados para garantizar su participación activa en las elecciones. Este análisis cumple con el objetivo principal de la tesis al examinar las estrategias y desafíos enfrentados por este grupo en su incorporación al ámbito político. Para ello, se empleó una metodología mixta que combinó el análisis de datos cuantitativos, como los registros de candidaturas comunes, con un enfoque cualitativo sustentado en diversas técnicas de recopilación de información, tales como entrevistas en profundidad, observación participante, diarios de campo, revisión de fotografías y análisis de bitácoras. Estas herramientas me permitieron obtener un panorama integral que explica las motivaciones y los desafíos que enfrentan las PcD en el contexto político-electoral.

El uso de estas técnicas se complementó con mi experiencia directa como auxiliar electoral durante las elecciones mencionadas. Esta labor, desarrollada en la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana entre marzo y junio de 2024, me brindó una perspectiva privilegiada y cercana al proceso. Gracias a este enfoque, se confirmó la hipótesis planteada en la investigación. Durante las elecciones de 2021-2022, las PcD lograron ser incluidas en las listas plurinominales o de representación proporcional. Sin embargo, este avance no estuvo exento de obstáculos, ya que diversos partidos políticos incumplieron las reglas establecidas.

Por ejemplo, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo rechazó al menos 12 candidaturas provenientes de siete partidos políticos debido a irregularidades en el cumplimiento de los requisitos. Estas irregularidades incluyeron documentos incompletos, inconsistencias en la comprobación de la condición de discapacidad, y el incumplimiento de las reglas de inclusión previamente establecidas. A pesar de estas barreras, se logró un avance histórico en la entidad. Dos personas con discapacidad, Lucrecia Lorena Hernández Romualdo, de MORENA, y Michelle Calderón Ramírez, del PRI, ocuparon por primera vez un curul de representación

proporcional. Este hecho marcó un hito en la historia política de Hidalgo, consolidando un precedente en la lucha por la representación política de las PcD.

En las elecciones de 2023-2024, se logró un avance significativo a nivel nacional en términos de inclusión política. Este proceso electoral destacó no solo por la participación activa de grupos históricamente discriminados, como la comunidad LGBTQIA+, los jóvenes, los pueblos indígenas y las mujeres, quienes encabezaron diversas candidaturas, sino también por una integración más amplia de las personas con discapacidad. Por primera vez, se reportó una participación destacada de este grupo tanto como votantes como candidatos en diferentes niveles de gobierno. Este hecho representó un hito histórico en el ejercicio del voto y la representación política de las PcD, alcanzando cifras sin precedentes.

A pesar de estos logros, el proceso no estuvo exento de desafíos y malas prácticas. Algunos partidos políticos intentaron cumplir con las cuotas establecidas para PcD utilizando candidatos que no cumplían con los requisitos. En varios casos, aspirantes buscaron registrarse como personas con discapacidad basándose en condiciones de salud temporales o padecimientos que no calificaban como discapacidades permanentes. Ejemplos de estas condiciones incluyen enfermedades renales, miopías, astigmatismo u obesidad. Estas acciones, además de contravenir el espíritu de las políticas de inclusión, evidenciaron la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y validación en los registros de candidaturas.

A pesar de estas irregularidades, varios candidatos con discapacidad lograron consolidar sus posiciones en las planillas finales, demostrando su capacidad y compromiso. Posteriormente, en los resultados electorales, el partido MORENA se posicionó como el principal beneficiario de los espacios reservados para PcD, obteniendo la mayoría de estos tanto en diputaciones como en ayuntamientos. Este logro refleja un avance significativo en la representación de las PcD en la esfera política, aunque también resalta la necesidad de continuar perfeccionando las

estrategias para garantizar la equidad y evitar abusos en futuros procesos electorales.

A pesar de los avances alcanzados, persisten barreras significativas que limitan la plena participación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular. Entre las principales limitaciones se encuentran los estigmas sociales sobre sus capacidades, que continúan perpetuando prejuicios en torno a su aptitud para desempeñar roles políticos. Además, la falta de infraestructura pública accesible dificulta su movilidad y participación activa, mientras que el limitado apoyo de los partidos políticos contribuye a mantener condiciones desiguales que obstaculizan la equidad en el proceso electoral.

Las acciones afirmativas, aunque bien intencionadas, aún carecen de solidez y efectividad. Estas medidas, diseñadas para fomentar la inclusión de PcD en candidaturas federales, han demostrado ser insuficientes para abordar las barreras estructurales que enfrentan. La falta de una implementación rigurosa y de ajustes razonables perpetúa un sistema que no garantiza condiciones equitativas para todos los actores políticos.

Un desafío recurrente es la carencia de ajustes razonables en las campañas políticas. Las personas con discapacidad enfrentan dificultades adicionales, como la ausencia de formatos accesibles para presentar sus propuestas, lo que limita su capacidad de comunicar eficazmente sus plataformas. Además, existen barreras para garantizar que la ciudadanía con discapacidad acceda a información clara y comprensible sobre las candidaturas. Sin estrategias inclusivas que consideren estas necesidades, las campañas terminan reproduciendo desigualdades estructurales que afectan tanto a los candidatos como a los votantes con discapacidad.

Aunque resulta alentador que algunos partidos políticos hayan cumplido con las cuotas establecidas por el Instituto Nacional Electoral, las acciones afirmativas diseñadas para fomentar la inclusión de personas con discapacidad siguen siendo vulnerables al abuso y la simulación. En varios casos, colectivos ciudadanos

denunciaron a partidos por inscribir candidatos que fingían tener discapacidad únicamente para cumplir con las cuotas reglamentarias. Estas irregularidades evidencian la existencia de brechas éticas y operativas que persisten en el sistema electoral. A pesar de las denuncias presentadas, en muchas ocasiones los registros de estos candidatos fueron mantenidos, subrayando la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de supervisión y sanción para garantizar la integridad del proceso.

Si bien se han dado pasos importantes hacia la inclusión de las PcD en la política mexicana, queda mucho camino por recorrer para garantizar condiciones verdaderamente equitativas. La inclusión real solo será alcanzable cuando las acciones afirmativas sean implementadas con rigor, ética y ajustes razonables que eliminen las barreras estructurales, culturales y sociales que enfrentan las personas con discapacidad en su acceso a la política.

Estos hallazgos no solo enriquecen el debate práctico sobre la inclusión política, sino que también contribuyen significativamente al campo de la sociología de la discapacidad. Ampliando el conocimiento existente, este estudio aporta al análisis de la inclusión de PcD en la política mexicana y a los marcos teóricos que abordan este tema. Diversos autores como Moya (2022), Molinero (2017), Mateo del Pino (2019), Moya y Bergua (2014), Mareño (2021), McRuer (2007), López y Fernández (2017), Corbacho, Abela y Ruiz (2003), Fernández y Hernández (2001) y Goffman (2006), han argumentado que la visión médica tradicional de la discapacidad es insuficiente para comprender las experiencias cotidianas de este grupo, las teorías de la discapacidad plantean perspectivas complementarias que permiten una comprensión más amplia y profunda.

No existe una única teoría que abarque completamente el tema de la discapacidad, ya que este fenómeno es abordado desde diversas perspectivas teóricas y disciplinas. La falta de estudios sociológicos específicos sobre las personas con discapacidad ha contribuido a una comprensión limitada y parcial de las múltiples formas de discriminación que enfrentan. En muchos casos, los sociólogos han

evitado profundizar en este tema, considerándolo secundario o dejándolo exclusivamente en manos de la medicina. Esto ha llevado a que el diagnóstico médico se convierta en un criterio determinante para definir si una persona es considerada con discapacidad o no, lo que refleja los límites de los enfoques sociológicos tradicionales al respecto.

Sin embargo, la sociología de la discapacidad representa un parteaguas, una oportunidad para expandir los horizontes teóricos e integrar nuevas perspectivas. Esta área de estudio no solo busca desafiar las barreras impuestas por las limitaciones estructurales y culturales, sino que también enriquece las teorías existentes al complementarse con otras corrientes, como el interaccionismo simbólico, los estudios feministas de la discapacidad y la teoría crip (o teoría del tullido).

La teoría interaccionista, también conocida como interaccionismo simbólico, se centra en cómo las personas atribuyen significado a sus acciones y experiencias a través de la interacción social en contextos específicos. Este enfoque resulta fundamental para analizar cómo las personas con discapacidad construyen su identidad y cómo sus experiencias están mediadas por las percepciones sociales sobre sus capacidades y limitaciones. Por otro lado, los estudios feministas de la discapacidad han sido pioneros en destacar que "lo personal es político". Esta perspectiva sitúa al cuerpo en el centro del debate, argumentando que la discapacidad no debe ser vista únicamente como una condición médica, sino como una parte integral de la historia, la cultura y el lenguaje. Así, estos estudios han desafiado las narrativas dominantes y han planteado que la discapacidad está intrínsecamente vinculada a las estructuras de poder que definen lo que es normativo y aceptable.

Por su parte, la teoría crip va un paso más allá al cuestionar la capacidad corporal normativa como un estándar obligatorio que se impone sobre las corporalidades y mentes disidentes. Esta teoría investiga cómo los cuerpos y mentes que no se ajustan a las normas establecidas son objeto de opresión dentro de un sistema que

privilegia la capacidad funcional. Al hacerlo, proporciona una visión más completa de la discapacidad, entendiendo que no se trata simplemente de una deficiencia individual o una carencia física, como plantea el enfoque médico, sino de una construcción social y estructural. Este enfoque pone de manifiesto cómo las PcD son estigmatizadas no solo por su condición, sino también por las barreras arquitectónicas, sociales y culturales que perpetúan su exclusión.

Además, la teoría crip resalta cómo la falta de infraestructura accesible, las oportunidades limitadas y la falta de empatía generalizada contribuyen a una desigualdad persistente. Particularmente, en el ámbito político, esta exclusión se ve reflejada en el desinterés de muchos políticos por abordar las necesidades de las PcD más allá de los intereses comunes. Esto no solo contradice los principios de una democracia inclusiva, sino que también demuestra la falta de compromiso hacia el bien común.

Para entender plenamente la discapacidad, es necesario adoptar un enfoque interdisciplinario y crítico que trascienda las definiciones médicas tradicionales. La sociología de la discapacidad, en combinación con teorías como el interaccionismo simbólico, los estudios feministas de la discapacidad y la teoría crip, ofrece una base sólida para analizar las experiencias de las PcD y proponer soluciones que eliminen las barreras estructurales.

En términos generales, todos los partidos políticos aún carecen de la solidez necesaria para garantizar espacios efectivos destinados a las acciones afirmativas. La limitada representación de personas con discapacidad en cargos de toma de decisiones está directamente vinculada a los prejuicios que persisten tanto dentro de los partidos políticos como en la ciudadanía, quienes cuestionan sus capacidades y aptitudes para ejercer estas funciones.

Además, la falta de formatos accesibles sigue siendo un obstáculo significativo. Por un lado, las personas con discapacidad enfrentan barreras para desarrollar y ejecutar campañas políticas inclusivas. Por otro lado, la ciudadanía con discapacidad tiene dificultades para acceder a información clara y adaptada sobre

las propuestas de las candidaturas, lo que refuerza su exclusión del proceso democrático.

Mientras no se garanticen condiciones equitativas y una verdadera democracia inclusiva, las acciones afirmativas seguirán enfrentando desafíos e insuficiencias. En el caso específico de las elecciones 2023-2024, la representación de las personas con discapacidad no logró un avance significativo. A pesar de las disposiciones legales, se evidenciaron malas prácticas por parte de algunos partidos políticos, lo que impidió una recuperación real en términos de inclusión y participación efectiva.

Si bien este estudio ha generado resultados significativos, es fundamental reconocer sus limitaciones. Una de las principales restricciones fue el acceso limitado a los datos. En diversos casos, el Instituto Nacional Electoral no proporcionó información suficiente, lo que afectó el análisis en ciertas áreas. Además, el tiempo representó un obstáculo considerable, ya que inicialmente se planificó la realización de entrevistas tanto a personas candidatas como a representantes de la Dirección de Equidad de Género. Sin embargo, estas entrevistas no pudieron llevarse a cabo debido a limitaciones logísticas y de agenda.

Asimismo, este trabajo no logró abordar de manera profunda aspectos cruciales como la situación específica de personas con discapacidad indígena y mujeres con discapacidad, quienes enfrentan una doble o incluso triple discriminación debido a su género, etnicidad y condición. Estas líneas de investigación quedan abiertas para futuros estudios académicos, con el objetivo de explorar las intersecciones entre discapacidad, género y origen étnico en contextos político-electorales.

En síntesis, este estudio contribuye al análisis de la inclusión de las personas con discapacidad en el proceso electoral 2023-2024, ofreciendo una nueva perspectiva sobre las políticas electorales diseñadas para facilitar la participación de este grupo históricamente marginado. Al mismo tiempo, pone de relieve las barreras estructurales, sociales y culturales que aún persisten, limitando su plena integración en la esfera política.

Este trabajo no solo aporta al entendimiento de los avances logrados, sino que también invita a reflexionar sobre las acciones pendientes para garantizar una democracia inclusiva y equitativa. En este sentido, se espera que sirva como base para investigaciones futuras y para el desarrollo de estrategias más efectivas que promuevan la participación activa de las PcD en todos los niveles de toma de decisiones.

## REFERENCIAS

- Alva, S., y Fernanda, M. (2011). Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real. *Población y Desarrollo*. <https://ideas.repec.org/p/ecr/col045/7135.html>
- Alvarez, J. L., Camacho, S. M., Martínez, J. F., Solano, G., Rodríguez, E., y López, J. A. (2017). Métodos básicos en la investigación cualitativa, la observación. *XIKUA Boletín Científico De La Escuela Superior De Tlahuelilpan*, 5(10). <https://doi.org/10.29057/xikua.v5i10.2528>
- Armendáriz, E. S. P., y Saladin, S. P. (2012). A comparison between the Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad and the Americans with Disabilities Act. *Perspectivas Sociales = Social Perspectives*, 14(2), 162–177. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4703948.pdf>
- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. (2005). Libro Blanco, Título de grado en trabajo social. Madrid.
- Aquino, E. (2024). Con todo y acciones afirmativas, personas con discapacidad denuncian falta de equidad en elecciones. *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/elecciones-2024/congreso/acciones-afirmativas-discapacidad-equidad-eleccion>
- Barnes, C. (1991). *Disabled people in society*. The Macmillan Press Ltd.
- Biglia, B., y Bonet-Martí, J. (2009). La construcción de narrativas como método de investigación psico-social. Prácticas de escritura compartida 1. *Forum Qualitative Sozialforschung*, 10(1), 25. <https://www.psiucv.cl/wp-content/uploads/2014/01/2666.pdf>
- Buendía, E. (2021). <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/2021-el-proceso-electoral-mas-incluyente-6272361.html>
- Cisternas, D. S., y Águila, M. F. (2020). Participación ciudadana de personas con discapacidad y políticas públicas intersectoriales ofertadas por el Estado en la Región de Magallanes, Chile. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 77, 187–214. <https://www.redalyc.org/journal/3575/357566674007/html/>
- Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF)* | *TecnoAccesible*. (2011). <https://www.tecnoaccesible.net/ayuda/clasificacion-internacional-del-funcionamiento-de-la-discapacidad-y-de-la-salud-cif>
- Comisión de Derechos Humanos Estado de Hidalgo. (2022). Personas con discapacidad. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30068>
- Comisión Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad [CONADIS]. (2023). *Participación política de personas con discapacidad: Contexto, barreras y acciones desarrolladas* (1.a ed., Vol. 1) [Digital]. Biblioteca Nacional del Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4931332/Reporte%20participacio%CC%81n%20poli%CC%81tica%20PCD%20%7C%20Versio%CC%81n%20PDF.pdf>
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. (2021). *PRPRESENTACIÓN DEL CONVERSATORIO "DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A LA ACCIÓN: LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021"*.

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. Artículo 29, 13 de diciembre del 2006.
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (2022). LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO. [https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20Integral%20para%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%20del%20Estado.pdf](https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Integral%20para%20las%20Personas%20con%20Discapacidad%20del%20Estado.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 35. 6 de abril de 1990 (México).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 36. 6 de abril de 1990 (México).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art. 4. 31 de diciembre de 1974 (México).
- Constitución Política del Estado de Hidalgo [Const]. Art.5. 01 de diciembre del 2022
- Corbacho, A. M. P., Abela, J. A. I., y Ruiz, J. F. O. (2003). Sociología de la discapacidad: exclusión e inclusión social de los discapacitados. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, 77–106. [http://sid.usal.es/idocs/F8/ART6331/sociologia\\_discapacidad.pdf](http://sid.usal.es/idocs/F8/ART6331/sociologia_discapacidad.pdf)
- Cornejo, M., Mendoza, F., y Rojas, R. C. (2008). La investigación con relatos de vida: pistas y opciones del diseño metodológico. *Psykhe (Santiago)*, 17(1). <https://doi.org/10.4067/s0718-22282008000100004>
- Dahl, R. (2006). *La democracia: una guía para los ciudadanos*. Taurus.
- De Estadística y Geografía, INEGI. (2018). *Glosario*. [https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENADID\\_2018](https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENADID_2018)
- De Estadística y Geografía, INEGI. (2020). *Población. Discapacidad*. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>
- De Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, I. (2021). *Hablemos de discapacidad*. <https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad>
- Díaz, L. P. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Departamento de Investigación en Educación Médica, Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., México.
- Electoral, I. N. (2021). Establece INE acciones afirmativas para la participación de grupo vulnerables en elecciones 2021. *Central Electoral*. <https://centralectoral.ine.mx/2021/01/15/establece-ine-acciones-afirmativas-para-la-participacion-de-grupos-vulnerables-en-elecciones-2021/>
- Ferreira, M. A. (2007). Prácticas sociales, identidad y estratificación: tres vértices de un hecho social, la discapacidad. *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 1(2), 1–14.
- Ferreira, D. (2010). Participación política e inclusión. Reflexiones finales en Picado, S., Cuellar R., Colon, N., Maingot, A., Cabreja, J., Zamora, E., Fernández, M., Aquino, F., Giraldo, F., Figueroa, A., Tituaña, A., Villarreal, E., Falck, M., Leis, R., Ferreira, D., Thompson, J., Romero, S. (Ed.), *Participación política e inclusión* (1 ed., Vol. 55, pp. 283-292). Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

- Fernández, D. C., y Hernández, S. O. (2001). La integración social y laboral de las personas con alguna discapacidad. *Revista Trabajo Social (México, D.F.)*, 3, 110–121. <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-trabajo-social-mexico-d-f/articulo/la-integracion-social-y-laboral-de-las-personas-con-alguna-discapacidad>
- Fleishmann, F. (2008). El papel de las organizaciones de la sociedad civil en el monitoreo de los derechos humanos de las PcD. En *Comisión Nacional de los Derechos Humanos/Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano/Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Mecanismos nacionales de monitoreo de la convención sobre los Derechos de las PcD* (pp. 47–58). México: CNDH.
- García, O. (2021). Batea IEEH 12 candidaturas por incumplir reglas inclusivas. *La silla rota Hidalgo*. <https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2021/4/4/batea-ieeh-12-candidaturas-por-incumplir-reglas-inclusivas-274230.html>
- Gobierno de México. (s.f.). Data México. Salud. Discapacidad. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/hidalgo-hg#disability-section>
- González, A. (2023). Habrá inclusión social de personas con discapacidad en Hidalgo. *El Sol de Hidalgo*. <https://oem.com.mx/elsoldehidalgo/local/habra-inclusion-social-de-personas-con-discapacidad-en-hidalgo-17477436>
- Goffman, E. (2006). *Estigma: La identidad deteriorada* (10ª ed.). Buenos Aires: Amorrortu.
- Goodley, D. (2011). *Disability studies: An interdisciplinary introduction*. SAGE Publications.
- Grupo Banco Mundial. (2021). *El hoy de las personas con discapacidad en América Latina*. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/01/17/personas-con-discapacidad-america-latina>
- Heras, L. L. (2017). El derecho de participación política de las personas con discapacidad: el caso de España tras más de una década de vigencia de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 8(2), 56–86. <https://doi.org/10.7770/rchdcp-v8n2-art1290>
- Hernández, M. (2014). El derecho a la participación política de personas con discapacidad en la Ciudad de México: La experiencia en el INDEPEDI. *Red Universitaria Sobre Derechos Humanos y Democratización Para América Latina*, 6(3). <https://www.ciep.unsam.edu.ar/wp-content/uploads/2014/12/4-Maria-Hernandez-Flores-El-derecho-a-la-participacion-politica-de-Personas-con-Discapacidad-en-la-Ciudad-de-Mexico.pdf>
- IBERO. (2023). El problema son las barreras, no las personas con discapacidad: Katia D'Artigues. (2023, 24 julio). *IBERO CIUDAD DE MÉXICO*. <https://ibero.mx/prensa/el-problema-son-las-barreras-no-las-personas-con-discapacidad-katia-dartigues>
- Icaza, P. (2021). La medición de las personas con discapacidad en México. *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/capital-plural/la-medicion-de-las-personas-con-discapacidad-en-mexico>

- IEEH/CG/027/2024 [Instituto estatal electoral de Hidalgo]. Acuerdo que proponen las comisiones permanentes de derechos políticos-electorales para pueblos y comunidades indígenas, equidad de género y participación ciudadana, jurídica y de prerrogativas y partidos políticos al pleno del consejo general, relativo a la integración del comité de análisis de las postulaciones de personas con discapacidad en el proceso electoral local 2023-2024.
- IEEH/CG/004/2024 [Instituto estatal electoral de Hidalgo]. Acuerdo que propone la secretaria ejecutiva al pleno del consejo general por el que se modifican las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024, en cumplimiento a la resolución dictada por el tribunal electoral del estado de hidalgo, dentro del expediente teeh-jdc-086/2023 y acumulados.
- lee Hidalgo. (26 de agosto del 2020). Personas con discapacidad: Avances, retos y su inclusión en la vida pública [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=jU4XLSEJBLM>
- lee Hidalgo. (21 de abril del 2024). Tercera Sesión Extraordinaria del Consejero General | 21 DE ABRIL DE 2024. [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=D3zMQcHOR7g&t=13896s>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018*. Glosario. [https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENADID\\_2018](https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENADID_2018)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Población. Discapacidad*. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de población y vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Nacional Electoral. (2018). Informe sobre la información recabada de los formatos de registro de personas con discapacidad que acudieron a votar en el proceso electoral federal 2017-2018. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/119425/20181218-E-1-3-54-4-2.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Instituto Nacional Electoral. (2018). Implementación de medidas incluyentes para personas con discapacidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME\\_FINAL\\_PcD.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/481063/INFORME_FINAL_PcD.pdf)
- Instituto Nacional Electoral. (2018). Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2021). Personas con alguna discapacidad podrán contender por ocho diputaciones en elecciones del 6 de junio. *Central Electoral*. <https://centralectoral.ine.mx/2021/03/18/personas-con-alguna-discapacidad-podran-contender-por-ocho-diputaciones-en-elecciones-del-6-de-junio/>
- Instituto Nacional Electoral. (2022). Informe final sobre los datos recabados de los formatos de registro de personas con discapacidad que acudieron a votar en los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022.

- <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146663/CGor202211-29-ip-17.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2022). *Informe final sobre los datos recabados de los formatos de registro de personas con discapacidad que acudieron a votar en los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022*. México. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146663/CGor202211-29-ip-17.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2023). Promueve INE la postulación de personas con discapacidad a cargos de elección popular. *Central Electoral*. <https://centralectoral.ine.mx/2023/10/29/promueve-ine-la-postulacion-de-personas-con-discapacidad-a-cargos-de-eleccion-popular/>
- Instituto Nacional Electoral. (2023). Mesa de trabajo acciones afirmativas para candidaturas con discapacidad. [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/Informe\\_Discapacidad\\_19\\_09\\_23\\_1.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/Informe_Discapacidad_19_09_23_1.pdf)
- Izquierdo, C., y Pineda, S. (2015). Nuevas perspectivas de intervención y atención para personas con discapacidad. *Revista Mexicana de Psicología*, 32(1), 89–101.
- IWGIA. (2020). El mundo indígena 2020: México. <https://www.iwgia.org/es/mexico/3745-mi-2020-mexico.html#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%2016.933.283,sigue%20enfrentando%20a%20numerosos%20desaf%C3%ADos.>
- Jiménez, M., Luengo, J. J., y Taberner, J. (2009). EXCLUSIÓN SOCIAL y EXCLUSIÓN EDUCATIVA COMO FRACASOS. CONCEPTOS y LÍNEAS PARA SU COMPRENSIÓN e INVESTIGACIÓN. DOAJ (DOAJ: Directory Of Open Access Journals). <https://doaj.org/article/ea57311394b84b8a9c02ce497d95e30c>
- Jiménez, A. (2013). La vida independiente como derecho de las personas con discapacidad. *Política y Sociedad*, 50(1), 223–235. [https://doi.org/10.5209/rev\\_POLI.2013.v50.n1.38411](https://doi.org/10.5209/rev_POLI.2013.v50.n1.38411)
- Jiménez, M. C., y Martínez, J. M. (2022). Participación política de las personas con discapacidad en México: retos y perspectivas. *Revista de Estudios Electorales*, 22(1), 123–145. <https://doi.org/10.5557/IREE20220106>
- Javier, M. y Hernández, C. (2024). Derecho y democracia incluyente en el ejercicio de los derechos políticos electorales de las personas con discapacidad. En Hernández, M. Muños, C. y Llamas, I. (Ed.), *Perspectivas económicas y políticas: claves para un futuro sostenible*. (1a ed., Vol. 1, pp. 289-295). <https://spiujat.mx/pdf/Perspectivas%20econo%CC%81micas%20y%20poli%CC%81ticas.pdf>
- Katsui, H., y Kumpuvuori, J. (2008). Human rights based approach to disability in development in Uganda: A way to fill the gap between political and social spaces? *Scandinavian Journal of Disability Research*, 10(4), 227–236. <https://doi.org/10.1080/15017410802410084>
- Ketele, J. (1984). *Observar para educar: observación y evaluación en la práctica educativa*. Madrid: Visor.
- Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. 30 de mayo de 2011. DOF 14-06-2024

- Ley integral para las personas con discapacidad del estado de Hidalgo. 31 de diciembre de 2010.
- Leyva, J. L., y González, J. A. (2019). Inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector gubernamental: Estudio de caso en Oaxaca, México. *Revista del Centro de Investigación de la Universidad La Salle*, 12(48), 89–104.
- López, E. G. T., y Fernández, D. C. (2017). Sociología de la discapacidad. \*TLA-MELAUUA, 10\*(40). <https://doi.org/10.32399/rtla.10.40.158>
- Mateo del Pino, A. (2019). "QUEER/CUIR - CRIP". *Anclajes*, vol. XXIII, n.º 3, pp. 1-9. DOI: 10.19137/anclajes-2019-233
- Maldonado, V., y Alfonso, J. (2013) El modelo social de la discapacidad: hacia una nueva perspectiva basada en los derechos humanos. *Revista In Jure Anáhuac Mayab*. año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 143-158
- Mareño, M. (2021) Una aproximación a la Teoría Crip: la resistencia a la obligatoriedad del cuerpo normativo. *Argumentos. Revista de crítica social* Núm. 24
- Martínez, F. (2021). La ruta de la representación efectiva de las personas con discapacidad. *Letras para la Democracia*, 6(10), 80-84. <https://www.ieehidalgo.org.mx/images/publicaciones/REVISTALETTRASPARALADEMOCRACIA.pdf>
- McRuer, R. (2007). Crip theory: cultural signs of queerness and disability. *Choice Reviews Online*, 44(09), 44-5344. <https://doi.org/10.5860/choice.44-5344>
- Meekosha, H., y Soldatic, K. (2011). Human Rights and the Global South: The Case of Disability. *Third World Quarterly*, 32(8), 1383–1397. <https://doi.org/10.1080/01436597.2011.614800>
- Melgarejo, P. (11 abril 2023). Voto de personas con discapacidad. *Heraldo*. <https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/sintonia-electoral/item/5793-voto-de-personas-con-discapacidad>
- Mendoza, E., y Díaz, G. (2020). Participación política de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(239), 167–198. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.239.74406>
- Molinero, L. S. (2017). *Sujeción, des-sujeción y subjetivación del cuerpo discapacitado. Entre el orgullo, la vergüenza y la superación*. <https://ddd.uab.cat/record/187497>
- Montaño, S. (2017). Mujeres con discapacidad en América Latina y el Caribe: una triple discriminación. En Pautassi, L., Rico, M. N., y Rodríguez Enríquez, C. (Eds.), *Desafíos para la igualdad de género en América Latina y el Caribe: Financiamiento para la igualdad* (pp. 178–202). CEPAL.
- Montes, B., y Maza, E. (2011). ¿Participación formal o efectiva en la construcción de políticas públicas de discapacidad? México: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. [http://www.imdhd.org/media/discapacidad\\_IV\\_final.pdf](http://www.imdhd.org/media/discapacidad_IV_final.pdf)
- Moya, L. (2022). Teoría tullida: Un recorrido crítico desde los estudios de la discapacidad o diversidad funcional hasta la teoría CRIP. \*Revista

- Internacional de Sociología, 80\*(1), e199.  
<https://doi.org/10.3989/ris.2022.80.1.20.63>
- Moya, L., y Bergua, J. Á. (2014). *Pedagocrip: dar la palabra al cuerpo. la experiencia encarnada para deconstruir lo normativo* [Trabajo Fin de Master, Universidad de Zaragoza, ECON].  
[https://core.ac.uk/outputs/289977375/?utm\\_source=pdf&utm\\_medium=banner&utm\\_campaign=pdf-decoration-v1](https://core.ac.uk/outputs/289977375/?utm_source=pdf&utm_medium=banner&utm_campaign=pdf-decoration-v1)
- Organización Mundial de la Salud. (2017). 10 datos sobre la discapacidad.  
<https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/>
- Organización Mundial de la Salud. OPS. (2017). *Discapacidad*.  
<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS  
<https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm#A21>
- ONU Mujeres. (2022). *Mujeres con discapacidad en el ámbito político: Un análisis regional*. Nueva York: ONU.
- Palacios, A., y Bariffi, F. (2007). La discapacidad como cuestión de derechos humanos: Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Madrid: Cinca*.
- Perea, A. (2016). Retos en la implementación de los derechos políticos para personas con discapacidad en México. *Revista Jurídica de la UNAM*, 9(1), 45–67.
- Pellicer, I., Vivas, P., y Rojas, J. (2013). La observación participante y la deriva: dos técnicas móviles para el análisis de la ciudad contemporánea. El caso de Barcelona. *EURE (Santiago)*, 39(116), 119-139.  
<https://doi.org/10.4067/s0250-71612013000100005>
- Pineda, V. (2014). Inclusive urban development in the global south: Universal design and disability rights in legal frameworks and built environments. *International Journal of Urban Sustainable Development*, 6(1), 37–50.
- Quiroga, R. (2021). Inegi cuenta por primera vez a la población afroamericana y son más de 2.5 millones de personas. *El Economista*.  
<https://www.economista.com.mx/arteseideas/Inegi-cuenta-por-primera-vez-a-la-poblacion-afromexicana-y-son-2.5-millones-de-personas-20210125-0094.html>
- Ramírez, A., y Morales, M. (2021). Gobernanza y participación de las personas con discapacidad en contextos electorales en México. *Política y Gobierno*, 28(3), 65–92.
- Ramírez, A., y Arbesú, M. (2020). El objeto de conocimiento en la investigación cualitativa: un asunto epistemológico. *\*Enfermería Universitaria*, 16\*(4).  
<https://doi.org/10.22201/eneo.23958421e.2019.4.735>
- Revuelta, B., y Hernández, R. (2021). Estudios críticos en discapacidad: aportes epistemológicos de un campo plural. *Cinta de Moebio*, 70, 17-33.  
<https://doi.org/10.4067/s0717-554x2021000100017>
- Rendón, C. Obando, L. López, A. y Álvarez, C. (2012). Políticas públicas y discapacidad: participación y ejercicio de derechos. *\*Investigaciones Andina*, 14\*(24), 457-475. <https://doi.org/10.33132/01248146.279>

- Ríos, E. Maya, A. y Herrera, J. (2021). La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y las teorías de la justicia: La participación política de las personas con discapacidad. \*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 51\*(134), 1-24. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a01>
- Rivera, B. (2024). Partidos entregan documentos falsos para registrar a candidatos de grupos vulnerables en Hidalgo. Central Hidalgo. <https://hidalgo.periodicocentral.mx/politica/partidos-entregan-documentos-falsos-para-registrar-a-candidatos-de-grupos-vulnerables-en-hidalgo/32265/>
- Robert, M. (2006). Teoría crip: Signos culturales de los queer y la discapacidad.
- Rodríguez, A. G. (2018). Barreras actitudinales y su impacto en la inclusión laboral de personas con discapacidad: un análisis desde el enfoque de derechos humanos. *Revista Mexicana de Sociología, 80*(1), 145–176.
- Rodríguez, M. (2021). Participación política de personas con discapacidad en el ámbito municipal: retos y avances en México. *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales, 12*(1), 89–116.
- Rojo, E. L., González, E., García, Y. L., y Chávez, N. M. (2015). “Yo elijo”: Participación política y derecho a la ciudadanía de las personas con discapacidad. *SCIELO, 44*, 137-156. <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n44/n44a7.pdf>
- Ruiz, M. J., y Contreras, A. (2018). Análisis de las políticas públicas de inclusión para personas con discapacidad en México. *Revista Mexicana de Políticas Públicas, 4*(7), 31–56.
- Santos, A. P. (2020). La inclusión laboral de las personas con discapacidad: Un estudio desde la perspectiva de las empresas en América Latina. *Revista Internacional de Ciencias Sociales, 18*(36), 45–63.
- Secretaría de Gobernación. (2021). *Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México*. México: SEGOB.
- Sempertegui, M. (2021). Una aproximación a la teoría Crip: La resistencia a la obligatoriedad del cuerpo normativo. *Argumentos revista de crítica social, 377-429*. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/view/6987/5840>
- Shakespeare, T. (2006). *Disability rights and wrongs revisited*. Routledge.
- Sierra, M. T., y Castañeda, A. F. (2019). Perspectivas de la discapacidad en el marco de los derechos humanos: Retos en América Latina. *Revista de Estudios Latinoamericanos, 12*(2), 89–112.
- Téllez, J. A., y López, F. J. (2022). La accesibilidad como derecho en las instituciones educativas mexicanas: Una mirada crítica. *Revista de Educación Superior, 51*(2), 89–116.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2017). *Igualdad de Género y Cultura*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020). *Estado Mundial de la Infancia 2020: Niños y niñas con discapacidad*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

- Vazquez, M. (2023). \*Participación política de personas con discapacidad\*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, D.F., México.
- Velasco, L. C., y Vargas, E. T. (2023). Innovación social y discapacidad: Un análisis de experiencias exitosas en América Latina. *Revista de Innovación Social*, 6(15), 23–45.
- Vidal, S. A., y Montes, R. P. (2018). Barreras arquitectónicas y su impacto en la calidad de vida de las personas con discapacidad en ciudades mexicanas. *Revista Mexicana de Urbanismo*, 15(1), 89–114.
- Vinenzi, S., Thompson, J., y Fernandez, E. (2010). \*Participación política e inclusión\*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Villareal, G. L. (2021). Hacia una inclusión política efectiva: El caso de las personas con discapacidad en procesos electorales. *Revista Internacional de Derecho Electoral*, 7(3), 123–145.
- World Health Organization. (2023). Discapacidad. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>